



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Kenia López Rabadán**

Año II

Miércoles 22 de abril de 2026

Sesión 45 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Kenia López Rabadán

### **Vicepresidentes**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. José Elías Lixa Abimerhi  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 22 de abril de 2026	Sesión 45 Anexo I

## SUMARIO

### DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. . . . . 5

#### *Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:*

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena. . . . . 49

#### *Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

Partido del Trabajo . . . . . 53

Partido Revolucionario Institucional . . . . . 73

Movimiento Ciudadano. . . . . 74

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral..... 85

***Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:***

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena..... 168

***Reservas recibidas, por grupo parlamentario:***

Morena ..... 170

Partido Acción Nacional ..... 178

Partido del Trabajo ..... 196

Partido Revolucionario Institucional ..... 209

Movimiento Ciudadano ..... 216

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY DE COMERCIO EXTERIOR, Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior, y se adiciona el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales. 234

***Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:***

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena..... 288

***Reservas recibidas, por grupo parlamentario:***

Morena ..... 290

Partido Acción Nacional ..... 300

Partido del Trabajo ..... 306

Partido Revolucionario Institucional ..... 320

Movimiento Ciudadano ..... 322

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

## HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

## DICTAMEN

La Comisión de Justicia, encargada del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

## METODOLOGÍA

- I. En el rubro de **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo de la Minuta materia del presente Dictamen.
- II. En el apartado **Contenido de la Minuta**, se reproduce el contenido de esta.
- III. Posteriormente, en el apartado **Contenido del Dictamen del Senado de la República** se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de las consideraciones de la Comisiones Dictaminadoras de la Cámara de Senadores.



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

- IV. Adicionalmente, en el apartado **Reservas aprobadas durante la discusión del pleno del Senado de la República** se detallan las modificaciones realizadas a la Minuta durante la discusión en el pleno de la colegisladora.
- V. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones de la Dictaminadora**, las y los integrantes de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados expresan los argumentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Justicia emite su decisión respecto a la minuta presentada, turnada y analizada.

## I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de 7 de octubre del 2025, la Comisión de Justicia de esta Soberanía aprobó, por 35 votos el **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental**.
2. El Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fecha 25 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto de **Decreto por el que se reforman diversas**



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

**disposiciones del Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental por 452 votos.**

3. En esa misma fecha, mediante el oficio **DGPL 66-II-2-861**, correspondiente al expediente **2290**, remite la minuta y su expediente a la Cámara de Senadores.

4. Ese mismo día, la Mesa Directiva del Senado de la República turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, mediante el oficio **DGPL-1P2A.-3971**, dicha minuta para efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

5. El **9 de diciembre de 2025**, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos aprobaron el Dictamen de la referida minuta, con **18** votos de los integrantes de la Comisión de Justicia y **16** de la Comisión de Estudios Legislativos.

6. En esa misma fecha, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen por 97 votos a favor.

7. El 10 de diciembre del 2025, el Senado de la República remitió a esta Soberanía la Minuta con proyecto de **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.**

8. La Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión dictó el trámite de “Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen”, el **10 de diciembre de 2025**, mediante el oficio **DGPL 66-II-2-898**, expediente **4541**, signado por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Mediante oficio número **DGPL-1P2A.-4685**, de fecha **9 de diciembre del 2025**, la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, señala que, para los efectos constitucionales, remite a esta Soberanía el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada ese mismo día.

2. El contenido de la Minuta es el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Artículo Único.** – Se reforman los artículos 11 Bis, Apartado A, fracción XV; 178, párrafo primero; 180; 187, en su párrafo; 188; 414, párrafo primero; 415, párrafo primero; 416, párrafo primero; 417; 418; 419, párrafo segundo; 419 Bis, párrafo primero; 420, párrafo primero, fracción II Bis, y párrafo tercero; 420 Ter, párrafo primero; y se adicionan los artículos 11 Bis, Apartado A, con una fracción II Bis; 187, con un párrafo segundo; 420, con un segundo párrafo; 420 Quáter, con las fracciones VI, VII y VIII, y 421, con la fracción VI, y con un párrafo séptimo, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 11 BIS.** – ...

**A.** ...

**I. y II.** ...

**II Bis.** Contra la autoridad, previsto en los artículos 178, 180 y 187;

**III. a XIV.** ...



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

**XV.** Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;

**XVI.** ...

**B.** ...

...

...

**Artículo 178.-** Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

**Artículo 180.-** Se aplicarán de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

**Artículo 187.-** Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La pena de prisión y la multa señaladas aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción.

**Artículo 188.-** Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad pública, pagarán una multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 414.-** Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

...

...

...

**Artículo 415.-** Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:

I. y II. ...

...

...

**Artículo 416.-** Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.

**Artículo 417.-** Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.

**Artículo 418.-** Se impondrán las penas previstas en este artículo al que ilícitamente realice alguna de las siguientes conductas fuera de una zona urbana:

I. Al que desmonte, extraiga o destruya cualquier tipo de vegetación natural o recurso forestal maderable, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Al que corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

**III.** Al que realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se aumentará hasta en quince años de prisión y hasta ocho mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La pena se aumentará hasta en veinte años de prisión y hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso en que las conductas antes referidas afecten un Área Natural Protegida.

No cometen el delito en el caso de las fracciones I, II y III párrafo primero, las personas campesinas, ejidatarias, comuneras o que habiten en el medio rural, cuando las conductas descritas se realicen para la satisfacción de sus necesidades básicas, y tratándose de la cocina tradicional en los diferentes estados de la República.

**Artículo 419.** – ...

**I. y II.** ...

Las penas de prisión y multa previstas en las fracciones I y II se duplicarán cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un Área Natural Protegida.

**Artículo 419 Bis.** – Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de cuatrocientos cincuenta y ocho a cuatro mil quinientos ochenta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien:

**I. a VI.** ...

...

...

**Artículo 420.-** Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y por el equivalente de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:  
**I. y II.** ...

**II Bis.** De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 5 kilogramos de peso.



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

III. a V. ...

Cuando la conducta descrita en la fracción V de este artículo cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un Área Natural Protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión.

En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de nueve mil a doce mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.

**Artículo 420 Ter.-** Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.

**Artículo 420 Quáter. – ...**

I. a III. ...

**IV.** Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente;

**V.** No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga;

**VI.** Genere, use o difunda información falsa o simulada, relativa a una persona jurídica, con relación a su desempeño, mejora o cumplimiento de las obligaciones previstas en leyes y normas ambientales, que induzca al engaño, error o confusión en los consumidores, inversionistas, instituciones del sistema financiero, o para alcanzar un lucro o ventaja indebidos;

**VII.** Genere, use o difunda información falsa o simulada, ante las autoridades ambientales, para obtener registros, constancias, reconocimientos, distintivos, certificados de desempeño ambiental o cualquier otra relacionada con la gestión ambiental;

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

**VIII.** Proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales en materia de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.

**Artículo 421.** – ...

I. a III. ...

**IV.** El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestre amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte;

**V.** Inhabilitación, cuando el autor o participe del delito tenga la calidad de servidor público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado como pena privativa de libertad, la cual deberá correr al momento en que el sentenciado haya cumplido con la prisión o ésta se hubiera tenido por cumplida, o

**VI.** Las previstas por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables a las personas jurídicas y sus administradores.

Cuando las conductas a que se refiere este Título se realicen a nombre, por cuenta o en beneficio de una persona jurídica, o bien, cuando se realice a través de los medios que dicha persona proporcione, se presentará denuncia y se iniciará la investigación en términos del Título X, Capítulo II del Código Nacional de Procedimientos Penales. El Ministerio Público investigará el incumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el ambiente.

### Transitorio

**Único.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación<sup>1</sup>.

### III. CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

De las consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras en la Cámara de Senadores, se desprende lo siguiente:

---

<sup>1</sup> [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2025-12-09-1/assets/documentos/Dictamen\\_Delitos\\_Ambientales.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2025-12-09-1/assets/documentos/Dictamen_Delitos_Ambientales.pdf)



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

1. En la consideración **SEGUNDA**, la revisora señala que la minuta enviada por esta Soberanía propone la reforma de diversos preceptos del Código Penal Federal, en materia de delitos medio ambientales, incrementando tanto penas como sujetos responsables de las conductas tipificadas, en particular, las personas morales. Apunta que las modificaciones establecen penas más severas para disuadir al sujeto activo de la comisión de los hechos delictivos. Así, el incremento de las penas también busca ser ejemplo para que otras personas eviten cometerlas y proteger y preservar al medio ambiente y los recursos naturales.

La colegisladora apunta que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señaló que el incremento de las penas abona a generar un efecto disuasivo, dado que, con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental se retiraron del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa. Lo anterior trajo como consecuencia que actualmente las personas que son detenidas por la comisión de estos delitos puedan quedar en libertad. De esta forma, se sostiene que los tipos penales vigentes y las penas establecidas no logran el objetivo de inhibir la comisión de delitos contra el medio ambiente, lo que ocasiona afectaciones graves al patrimonio natural y económico del país. La Secretaría considera un acierto el incremento no sólo de las penas corporales sino también las pecuniarias, y señalar como conductas graves aquellas que afectan el derecho humano a un medio ambiente sano.

Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha insistido en la necesidad de disminuir las sanciones penales cuando estas sean privativas de la libertad, las Comisiones Dictaminadoras consideran que el incremento de las penas propuestas resulta acorde al bien jurídico tutelado (protección de los ecosistemas, flora, fauna y toda forma de vida que integre el medio ambiente).



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

La Cámara de Senadores señala que todos los tipos penales se reformaron para incrementar la sanción privativa de la libertad; que las penas sólo superan 10 años de prisión cuando se incurre en agravantes, como el uso de armas de fuego o el empleo de la violencia; y cuando la conducta se lleve a cabo en un Área Natural Protegida, aumentan a 15 y 20 años respectivamente. De esta forma, se evita la violación a los derechos humanos de los infractores, al buscar disuadir a los sujetos activos.

En la consideración **TERCERA**, se señala que se actualizan los tipos penales, en los casos que así fue necesario, así como en las sanciones, no sólo en cuanto a las penas privativas de la libertad, sino también las económicas, a efecto de ajustarlas a la realidad. Se insiste en que el objetivo es que las sanciones resulten ejemplares y logren evitar la reincidencia.

Así mismo, se menciona que la Minuta se ajusta a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, concretamente al objetivo 15 "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad", cuya finalidad es asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Para el Senado, las sanciones económicas no son homólogas en cuanto a la medida con la que se imponen, diversos artículos hacen referencia a la Unidad de Medida y Actualización y otros a días multa. Con la finalidad de no devolver la Minuta, estas Comisiones están de acuerdo en atender lo establecido en el artículo Tercero transitorio del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de desindexación del



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

salario mínimo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de enero de 2016. De ahí que, al no contravenir otras legislaciones aplicables, se aprueba en sus términos la Minuta relativa al proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Con el propósito de facilitar la comprensión de las modificaciones realizadas por el Senado de la República como Cámara revisora, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
Art. 11 Bis. - Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:	Artículo 11 BIS. – ...	Artículo 11 BIS.- ...
A. De los previstos en el presente Código: I. y II. ...	A. ...  I. y II. ...	A....  I. y II. ...
Sin correlativo	<b>II Bis. Contra la autoridad, previsto en los artículos 178, 180 y 187;</b>	<b>II Bis. Contra la autoridad, previsto en los artículos 178, 180 y 187;</b>
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
Sin correlativo	<b>XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;</b>	<b>XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;</b>
XVI. ...	XVI. ...	XVI....

<sup>2</sup> <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/nov/20251125-IV.pdf>

<sup>3</sup> [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2025-12-09-1/assets/documentos/Dictamen\\_Delitos\\_Ambientales.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2025-12-09-1/assets/documentos/Dictamen_Delitos_Ambientales.pdf)





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# COMISIÓN DE JUSTICIA

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
B. ...	B. ...	B. ...
Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, <del>se le aplicarán de quince a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</del>	Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, <b>se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</b>	Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, <b>se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b>
...	...	...
Artículo 180.- Se aplicarán de <del>uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos</del> : al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.	Artículo 180.- Se aplicarán de <b>seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien días multa</b> : al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.	Artículo 180.- Se aplicarán de <b>seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> : al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.
Artículo 187.- Al que <del>quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad pública se le aplicarán de treinta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</del>	Artículo 187.- Al que <b>por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.</b>	Artículo 187.- Al que <b>por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b>
Sin correlativo	La pena de prisión y la multa señaladas aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción.	La pena de prisión y la multa señaladas aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción.
Artículo 188.- Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad	Artículo 188.- Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad	Artículo 188.- Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# COMISIÓN DE JUSTICIA

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Texto vigente	Código Penal Federal Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
pública, pagarán una multa de veinte a doscientos pesos.	pública, pagarán una multa de cincuenta a cien días multa.	pública, pagarán una multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Artículo 414.- Se impondrá pena de <del>uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa</del> al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.	Artículo 414.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa</b> al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.	Artículo 414.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.
...	...	...
...	...	...
...	...	...
Artículo 415.- Se impondrá pena de <del>uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa</del> , a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:	Artículo 415.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa</b> , a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:	Artículo 415.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> , a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
I. y II. ... ... ...	I. y II. ... ... ...	I. y II. ... ... ...
Artículo 416.- Se impondrá pena de <del>uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa</del> , al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.	Artículo 416.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa</b> , al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.	Artículo 416.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> , al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.
Artículo 417.- Se impondrá pena de <del>uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa</del> , al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.	Artículo 417.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa</b> , al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.	Artículo 417.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> , al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a





DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
		los recursos forestales o a los ecosistemas.
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de <del>seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</del></p> <p>I. <del>Desmonte o destruya la</del> <del>vegetación forestal;</del></p> <p>II. <del>Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</del></p> <p>III. <del>Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</del></p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el caso en el que, las conductas referidas en las</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrán las penas previstas en este artículo al que ilícitamente realice alguna de las siguientes conductas fuera de una zona urbana:</p> <p>I. Al que desmonte, extraiga o destruya cualquier tipo de vegetación natural o recurso forestal maderable, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de mil a cinco mil días multa;</p> <p>II. Al que corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil días multa, y</p> <p>III. Al que realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil días multa.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrán las penas previstas en este artículo al que ilícitamente realice alguna de las siguientes conductas fuera de una zona urbana:</p> <p>I. Al que desmonte, extraiga o destruya cualquier tipo de vegetación natural o recurso forestal maderable, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II. Al que corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>III. Al que realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Sin correlativo</p>





DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
<p>fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, <del>se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</del></p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, <b>se aumentará hasta en quince años de prisión y hasta ocho mil días multa.</b></p> <p>La pena se aumentará hasta en veinte años de prisión y hasta diez mil días multa para el caso en que las conductas antes referidas afecten un Área Natural Protegida.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, <b>se aumentará hasta en quince años de prisión y hasta ocho mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b></p> <p>La pena se aumentará hasta en veinte años de prisión y hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso en que las conductas antes referidas afecten un Área Natural Protegida.</p> <p>No cometen el delito en el caso de las fracciones I, II y III párrafo primero, las personas campesinas, ejidatarias, comuneras o que habiten en el medio rural, cuando las conductas descritas se realicen para la satisfacción de sus necesidades básicas, u tratándose de la cocina tradicional en los diferentes estados de la República.</p>
<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o</p>	<p>Artículo 419. – ...</p>	<p>Artículo 419.- ...</p>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# COMISIÓN DE JUSTICIA

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Texto vigente	Código Penal Federal	
	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
<p>productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p><del>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</del></p>	<p>I. y II. ...</p> <p>Las penas de prisión y multa previstas en las fracciones I y II se duplicarán cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un Área Natural Protegida.</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>Las penas de prisión y multa previstas en las fracciones I y II se duplicarán cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un Área Natural Protegida.</p>
<p>Artículo 419 Bis.- <del>Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:</del></p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 419 Bis. – Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de cuatrocientos cincuenta y ocho a cuatro mil quinientos ochenta y cinco días multa a quien:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de cuatrocientos cincuenta y ocho a cuatro mil quinientos ochenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien:</p> <p>I. a VI....</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de <del>uno</del> a nueve años de prisión y</p>	<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de <b>dos</b> a nueve años de prisión y</p>	<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de <b>dos</b> a nueve años de prisión y</p>

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Texto vigente	Código Penal Federal Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
<p>por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda,</p> <p>III. a V. ...</p> <p>Quando las conductas descritas <del>en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</del></p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de <del>tres mil a seis mil días multa</del> cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p>	<p>por el equivalente de mil a cinco mil días multa a quien ilícitamente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que <b>exceda 5 kilogramos de peso.</b></p> <p>III. a V. ...</p> <p>Quando la conducta descrita <b>en la fracción V de este artículo cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un Área Natural Protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión.</b></p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de <b>nueve mil a doce mil días multa</b> cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p>	<p>por el equivalente de mil a cinco mil <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> a quien ilícitamente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que <b>exceda 5 kilogramos de peso.</b></p> <p>III. a V....</p> <p>Quando la conducta descrita <b>en la fracción V de este artículo cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un Área Natural Protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión.</b></p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 20. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de <b>nueve mil a doce mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p>



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
<p>Artículo 420 Ter.- Se impondrá pena de <b>uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa</b>, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 420 Ter.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa</b>, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 420 Ter.- Se impondrá pena de <b>dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b>, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, e</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 420 Quáter. – ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente;</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga;</p> <p>VI. Genere, use o difunda información falsa o simulada,</p>	<p>Artículo 420 Quáter.- ...</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente;</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga;</p> <p>VI. Genere, use o difunda información falsa o simulada,</p>



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
Sin correlativo	relativa a una persona jurídica, con relación a su desempeño, mejora o cumplimiento de las obligaciones previstas en leyes y normas ambientales, que induzca al engaño, error o confusión en los consumidores, inversionistas, instituciones del sistema financiero, o para alcanzar un lucro o ventaja indebidos;	relativa a una persona jurídica, con relación a su desempeño, mejora o cumplimiento de las obligaciones previstas en leyes y normas ambientales, que induzca al engaño, error o confusión en los consumidores, inversionistas, instituciones del sistema financiero, o para alcanzar un lucro o ventaja indebidos;
Sin correlativo	VII. Genere, use o difunda información falsa o simulada, ante las autoridades ambientales, para obtener registros, constancias, reconocimientos, distintivos, certificados de desempeño ambiental o cualquier otra relacionada con la gestión ambiental;	VII. Genere, use o difunda información falsa o simulada, ante las autoridades ambientales, para obtener registros, constancias, reconocimientos, distintivos, certificados de desempeño ambiental o cualquier otra relacionada con la gestión ambiental;
...	VIII. Proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales en materia de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.	VIII. Proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales en materia de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.
...	...	...
Artículo 421. ...  I. a III. ...  IV. El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestre amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte, e	Artículo 421. – ...  I. a III. ...  IV. El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestre amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte;	Artículo 421.- ...  I. a III. ...  IV. El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestre amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte;



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Código Penal Federal		
Texto vigente	Cámara de Diputados (25 de noviembre de 2025 <sup>2</sup> )	Minuta del Senado (9 de diciembre de 2025 <sup>3</sup> )
V. Inhabilitación, cuando el autor o participe del delito tenga la calidad de servidor público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado como pena privativa de libertad, la cual deberá correr al momento en que el sentenciado haya cumplido con la prisión o ésta se hubiera tenido por cumplida.	V. Inhabilitación, cuando el autor o participe del delito tenga la calidad de servidor público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado como pena privativa de libertad, la cual deberá correr al momento en que el sentenciado haya cumplido con la prisión o ésta se hubiera tenido por cumplida, o	V. Inhabilitación, cuando el autor o participe del delito tenga la calidad de servidor público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado como pena privativa de libertad, la cual deberá correr al momento en que el sentenciado haya cumplido con la prisión o ésta se hubiera tenido por cumplida, o
Sin correlativo	VI. Las previstas por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables a las personas jurídicas y sus administradores.	VI. Las previstas por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables a las personas jurídicas y sus administradores.
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
Sin correlativo	Quando las conductas a que se refiere este Título se realicen a nombre, por cuenta o en beneficio de una persona jurídica, o bien, cuando se realice a través de los medios que dicha persona proporcione, se presentará denuncia y se iniciará la investigación en términos del Título X, Capítulo II del Código Nacional de Procedimientos Penales. El Ministerio Público investigará el incumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el ambiente.	Quando las conductas a que se refiere este Título se realicen a nombre, por cuenta o en beneficio de una persona jurídica, o bien, cuando se realice a través de los medios que dicha persona proporcione, se presentará denuncia y se iniciará la investigación en términos del Título X, Capítulo II del Código Nacional de Procedimientos Penales. El Ministerio Público investigará el incumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el ambiente.

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

### III. RESERVAS APROBADAS DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Durante la discusión del Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental en el pleno de la Cámara de Senadores, el 9 de diciembre del 2025, se aprobó la reserva presentada por el Senador Enrique Inzunza Cázarez, del Grupo Parlamentario de MORENA, como parte de la Minuta en análisis.<sup>4</sup>

Inicialmente, la reserva contenía dos cambios. Por un lado, se buscaba adicionar un último párrafo al artículo 418, para establecer que los delitos señalados en las fracciones I, II y III del citado artículo no pueden ser cometidos por “personas campesinas, ejidatarias, comuneras o que habiten en el medio rural, cuando las conductas descritas las realicen para la satisfacción de sus necesidades básicas.”<sup>5</sup>

Por otro lado, se propuso modificar todas las referencias a días multa por Unidades de Medida y Actualización (UMA) en los artículos reformados del Código Penal Federal: 178, 180, 187, 188, 414, 415, 416, 417, 418, 419 Bis, 420, 420 Ter. Lo anterior, señaló durante su intervención, con el objetivo de “dar cumplimiento a la ley que establece el valor de la

<sup>4</sup> Reserva presentada por el Senador Enrique Inzunza Cázarez al Dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, 9 de diciembre de 2025, disponible en [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/documentos/expedientes-digitales/66/5734/proceso-legislativo/5734\\_RES\\_APR.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/documentos/expedientes-digitales/66/5734/proceso-legislativo/5734_RES_APR.pdf) ambiental,

<sup>5</sup> *Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos*, sesión pública ordinaria celebrada en la Ciudad de México el 9 de diciembre de 2025. Disponible en [https://senado.gob.mx/66/diario\\_de\\_los\\_debates/documentov/3687](https://senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documentov/3687).



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Unidad de Medida y Actualización”, dado que “el dictamen hace remisiones a un sistema ya superado, el de los días multa”.<sup>6</sup>

Durante la discusión de la reserva, el Pleno aprobó además incluir como parte de la reserva del Senador Inzunza Cázarez, una propuesta de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del mismo grupo parlamentario, en el sentido de agregar al final del nuevo párrafo cuarto del artículo 418 la frase: “Y tratándose de la cocina tradicional en los diferentes estados de la República”. Lo anterior con el objetivo de que no se criminalice a las personas que cometan las conductas de las fracciones I, II y III, si se hacen para cubrir sus necesidades básicas o como parte de actividades relacionadas con la cocina tradicional.

#### IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar la presente minuta, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

Asimismo, esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Justicia considera que la adición de un nuevo párrafo cuarto al artículo 418 del Código Penal Federal podría resultar redundante. Como señala la opinión

---

<sup>6</sup> *Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos*, sesión pública ordinaria celebrada en la Ciudad de México el 9 de diciembre de 2025. Disponible en [https://senado.gob.mx/66/diario\\_de\\_los\\_debates/documentov/3687](https://senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documentov/3687).



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

del Centro de Estudios de Derechos e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados (CEDIP) respecto de la Minuta en análisis,<sup>7</sup> el Código Penal ya contiene una excepción en el sentido que se buscaría introducir. Al respecto, dicho Centro de Estudios señala:

No se omite señalar que, a través del artículo 423, el CPF vigente ya contempla una exclusión de pena para quien incurra en tala o transporte de leña o madera muerta para uso doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca.

Para mayor claridad en la comparación, a continuación, se reproducen el texto vigente del artículo 423 y la propuesta de adición al artículo 418.

<b>Código Penal Federal</b>	
<b>Vigente</b>	<b>Propuesta de la minuta</b>
Artículo 423.- No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca.	Artículo 418.- ... I. a III. ... ... ... No cometen el delito en el caso de las fracciones I, II y III párrafo primero, las personas campesinas, ejidatarias, comuneras o que habiten en el medio rural, cuando las conductas descritas se realicen para la satisfacción de sus necesidades básicas, y tratándose de la cocina tradicional en los diferentes estados de la República.

Como se observa, el artículo 423 ya contiene una excepción a la aplicación de sanciones en favor de las personas de comunidades rurales, indígenas o afromexicanas que realicen las conductas descritas en el artículo 418, fracción II: cortar, arrancar, derribar o talar árboles.

<sup>7</sup> La Comisión de Justicia solicitó, mediante oficio número CJ/LXVI/571/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la opinión técnica del CEDIP sobre la Minuta en análisis. El 29 de diciembre de 2025, se recibió la respuesta del CEDIP, mediante el oficio núm. CEDIP/463/2025.



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

De esta forma, esta Comisión de Justicia considera que la inclusión del párrafo cuarto al artículo 418 del Código Penal Federal generaría una redundancia normativa respecto del artículo 423 del propio ordenamiento. Al respecto, desde la técnica legislativa se advierte sobre los efectos negativos de este tipo de casos, al señalar que:

La redundancia se da cuando más de una norma prescribe igual solución para el mismo caso. No debe crearse un sistema repetitivo en virtud de que el exceso de normas hace difícil su manejo.

Por otra parte, la redundancia es perjudicial porque conduce a la sobreabundancia de normas y además porque la modificación de una norma redundante puede conducir a una contradicción normativa.<sup>8</sup>

Es importante destacar que el propio artículo 423 ya obliga al juzgador a considerar las condiciones particulares de las personas involucradas, con el propósito de evitar la criminalización indebida de quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. En este análisis deben valorarse elementos como las condiciones en las que se encuentra la persona como de marginación, analfabetismo, pertenencia a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, así como las circunstancias específicas en que se realizaron los hechos. A partir de esta valoración integral, el órgano jurisdiccional puede determinar la actualización de una excluyente de responsabilidad penal.

En lo que respecta a la cocina tradicional, esta práctica constituye parte del uso doméstico y cultural propio de las comunidades rurales, por lo que el aprovechamiento de madera destinado a tal fin debe entenderse dentro de ese ámbito y, en consecuencia, es una excluyente del delito. Además, es pertinente precisar que la madera utilizada para estos fines no responde a un propósito de lucro; por el contrario, suele tratarse de cantidades mínimas destinadas al autoconsumo. En muchos casos, las propias comunidades realizan

---

<sup>8</sup> José Rafael Minor Molina y José Roldán Xopa, *Manual de Técnica Legislativa*, México, Cámara de Diputados-Porrúa, 2006, p. 76.



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

un aprovechamiento responsable, sustentable y renovable de los recursos forestales, acorde con sus prácticas tradicionales y su vínculo histórico con el entorno natural.

**TERCERA.** Esta Comisión de Justicia está en desacuerdo con la sustitución de “días multa” por “veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”.

Normalmente, cuando se propone sustituir las penas pecuniarias del Código Penal Federal establecidas en días multa por UMAs, se hace referencia a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, del 27 de enero de 2016.<sup>9</sup> En particular, al principio constitucional establecido a partir de dicha reforma, en el sentido de que: “El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza” (CPEUM, artículo 123, apartado A, fracción VI). Así como el artículo tercero transitorio del dicho decreto que señala:

A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cabe recordar, sin embargo, que los días multa del Código Penal Federal no son medidas establecidas a partir del salario mínimo. De acuerdo con el artículo 29 de dicho ordenamiento, “El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos”. Es decir, para su determinación, se parte de la propia capacidad económica de la persona sancionada.

---

<sup>9</sup> “DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, *Diario Oficial de la Federación*, 27 de enero de 2016.

**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

De esta forma, el sistema de días multa buscaría establecer sanciones proporcionales a los ingresos de cada persona sentenciada. Entre otras ventajas, este mecanismo evita que se impongan penas impagables a personas de menos recursos, al mismo tiempo que se posibilita que, como en el caso de los delitos en contra del ambiente, las multas resulten significativas para delitos cometidos por personas jurídicas. Esto facilita tanto la proporcionalidad como la individualización de la multa.

Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la desindexación del salario mínimo como una forma de establecer multas, sanciones y penas no es una regla categórica. Por el contrario, en algunos casos resulta conveniente cuantificar una pena de carácter económico en días de salario mínimo vigente y no en Unidades de Medida y Actualización. De acuerdo con la tesis 1a./J. 129/2024 (11a.):

El artículo 123, apartado A, fracción VI, constitucional no contiene una prohibición absoluta de utilizar el salario mínimo como base de cuantificación. Más bien, contiene una regla permisiva, pues el salario mínimo sí puede ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia cuando es con fines acordes con su naturaleza. Se tiene una regla de juicio consistente en que una disposición normativa puede hacer uso del salario mínimo en lugar de la UMA cuando esto sea en atención a las propias finalidades y naturaleza del salario mínimo. Sólo el estudio de los casos concretos dirá si se cumplen las condiciones de aplicación de esta regla de juicio, por lo que no hay una respuesta a priori sobre qué está cubierto por la prohibición de utilizar el salario mínimo contenida en el artículo 123 constitucional.<sup>10</sup>

En consecuencia, esta Comisión de Justicia reitera el criterio del Dictamen previo sobre esta misma iniciativa, cuando se señaló que:

---

<sup>10</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 1a./J. 129/2024 (11a.), “DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA MATERIA NO ESTABLECE UNA REGLA ABSOLUTA DE SUSTITUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), SINO UNA REGLA DE JUICIO APLICABLE CASO POR CASO”, Primera Sala, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 40, agosto de 2024, Tomo IV, Volumen 1, página 274, registro digital: 2029315.



**DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

La Comisión de Justicia advierte que cuando el Código Penal Federal hace referencia a los días de multa, estas referencias -salvo casos específicos- no se relacionan con los días de salario mínimo o UMA ..., como indica el artículo 29, párrafo segundo, vigente

Por lo tanto, la propuesta de modificar las sanciones monetarias a la Unidad de Medida y Actualización podría representar para algunos casos la reducción de las sanciones que corresponden y, además, contravendría el principio de proporcionalidad. En este sentido, esta propuesta no es de aprobarse.<sup>11</sup>

**CUARTA.** Tras analizar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, esta Comisión de Justicia considera improcedentes los cambios propuestos por la Cámara de Senadores y, en consecuencia, aprueba el proyecto de decreto en los mismos términos aprobados por la Cámara de Diputados el 25 de noviembre de 2025.

## V. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXVI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Decreto:

---

<sup>11</sup> Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, “Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental”, *Gaceta Parlamentaria*, número 6925-IV, 25 de noviembre de 2025.



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

## **POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**

**Artículo Único.** - Se **reforman** los artículos 11 Bis, Apartado A, fracción XV; 178, párrafo primero; 180; 187, en su párrafo; 188; 414, párrafo primero; 415, párrafo primero; 416, párrafo primero; 417; 418; 419, párrafo segundo; 419 Bis, párrafo primero; 420, párrafo primero, fracción II Bis, y párrafo tercero; 420 Ter, párrafo primero; y se **adicionan** los artículos 11 Bis, Apartado A, con una fracción II Bis; 187, con un párrafo segundo; 420, con un párrafo segundo; 420 Quáter, con las fracciones VI, VII y VIII, y 421, con la fracción VI, y con un párrafo séptimo, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

### **Artículo 11 BIS.- ...**

#### **A. ...**

##### **I. y II. ...**

##### **II Bis. Contra la autoridad, previsto en los artículos 178, 180 y 187;**

##### **III. a XIV. ...**

##### **XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;**

##### **XVI. ...**



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

B. ...

...

...

**Artículo 178.-** Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, **se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.**

...

**Artículo 180.-** Se aplicarán de **seis meses a tres años de prisión** y multa de **cincuenta a cien días multa**: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

**Artículo 187.-** Al que por **cualquier medio** quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de **dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.**

La pena de prisión y la multa señaladas aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción.

**Artículo 188.-** Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad pública, pagarán una multa de **cincuenta a cien días multa.**



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

**Artículo 414.-** Se impondrá pena de **dos a diez** años de prisión y de **seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho** días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

...

...

...

**Artículo 415.-** Se impondrá pena de **dos a diez** años de prisión y de **seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho** días multa, a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:

I. y II. ...

...

...

**Artículo 416.-** Se impondrá pena de **dos a diez** años de prisión y de **seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho** días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

...

**Artículo 417.-** Se impondrá pena de **dos a diez** años de prisión y de **seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho** días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.

**Artículo 418.-** Se impondrán las penas previstas en este artículo al que ilícitamente realice alguna de las siguientes conductas fuera de una zona urbana:

- I. Al que desmonte, extraiga o destruya cualquier tipo de vegetación natural o recurso forestal maderable, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de mil a cinco mil días multa.
- II. Al que corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil días multa.
- III. Al que realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil días multa.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para

*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

obtener un lucro o beneficio económico, se aumentará hasta en quince años de prisión y hasta ocho mil días multa.

La pena se aumentará hasta en veinte años de prisión y hasta diez mil días multa para el caso en que las conductas antes referidas afecten un Área Natural Protegida.

**Artículo 419.- ...**

I. y II. ...

Las penas de prisión y multa previstas en las fracciones I y II se duplicarán cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un Área Natural Protegida.

**Artículo 419 Bis.-** Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de cuatrocientos cincuenta y ocho a cuatro mil quinientos ochenta y cinco días multa a quien:

I. a VI. ...

...

...

**Artículo 420.-** Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y por el equivalente de mil a cinco mil días multa, a quien ilícitamente:

I. y II. ...



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

**II. Bis.** De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda **5** kilogramos de peso.

**III. a V. ...**

**Cuando la conducta descrita en la fracción V de este artículo cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un Área Natural Protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión.**

...

En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de **nueve** mil a **doce** mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.

**Artículo 420 Ter.-** Se impondrá pena de **dos a diez** años de prisión y de **seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho** días multa, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.



DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

...

**Artículo 420 Quáter.- ...**

**I. a III. ...**

**IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente;**

**V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga;**

**VI. Genere, use o difunda información falsa o simulada, relativa a una persona jurídica, con relación a su desempeño, mejora o cumplimiento de las obligaciones previstas en leyes y normas ambientales, que induzca al engaño, error o confusión en los consumidores, inversionistas, instituciones del sistema financiero, o para alcanzar un lucro o ventaja indebidos;**

**VII. Genere, use o difunda información falsa o simulada, ante las autoridades ambientales, para obtener registros, constancias, reconocimientos, distintivos, certificados de desempeño ambiental o cualquier otra relacionada con la gestión ambiental;**





# COMISIÓN DE JUSTICIA

*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

**VIII. Proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales en materia de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.**

...

**Artículo 421.- ...**

**I. a III. ...**

**IV.** El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestre amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte;

**V.** Inhabilitación, cuando el autor o partícipe del delito tenga la calidad de servidor público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado como pena privativa de libertad, la cual deberá correr al momento en que el sentenciado haya cumplido con la prisión o ésta se hubiera tenido por cumplida, o

**VI. Las previstas por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables a las personas jurídicas y sus administradores.**

...

...

...

...

...

# COMISIÓN DE JUSTICIA

*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Cuando las conductas a que se refiere este Título se realicen a nombre, por cuenta o en beneficio de una persona jurídica, o bien, cuando se realice a través de los medios que dicha persona proporcione, se presentará denuncia y se iniciará la investigación en términos del Título X, Capítulo II del Código Nacional de Procedimientos Penales. El Ministerio Público investigará el incumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el ambiente.

## Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**



COMISIÓN DE JUSTICIA







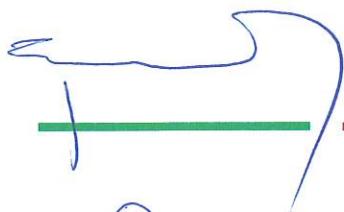


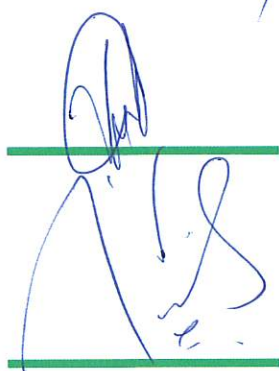











LISTA DE VOTACIÓN

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 21/04/2026

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	G. P.	A FAVOR	SENTIDO DEL VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidencia</b>				
Moreno Rivera Julio César	MORENA			
<b>Secretaría</b>				
Vences Valencia Julieta Kristal	MORENA			
Benítez Tiburcio Mariana	MORENA			
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
Flores Cervantes Hugo Eric	MORENA			
Maldonado Chavarín Alberto	MORENA			
Piceno Navarro Estela Carina	MORENA			

COMISIÓN DE JUSTICIA






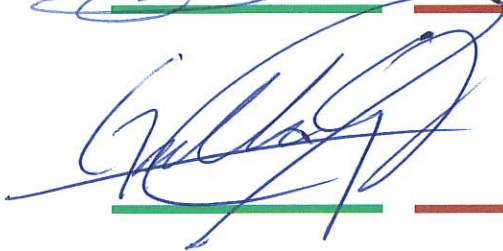







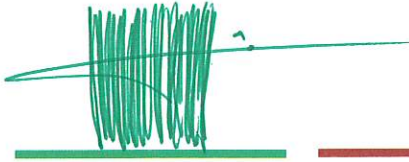







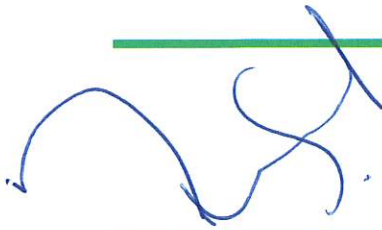






LISTA DE VOTACIÓN

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 21/04/2026

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	G. P.	A FAVOR	SENTIDO DEL VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Segura Trejo Elena Edith	MORENA			
 Anaya Llamas José Guillermo	PAN			
 Damián Retes César Israel	PAN			
 Mendoza Mondragón María Luisa	PVEM			
 Carbajal Méndez Liliana	PVEM			
 Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
 Suárez Licona Emilio	PRI			

COMISIÓN DE JUSTICIA






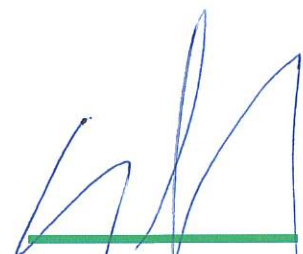







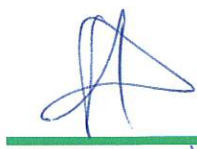



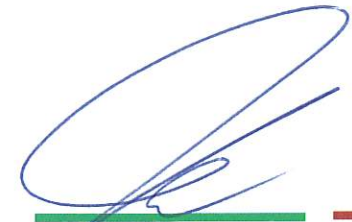



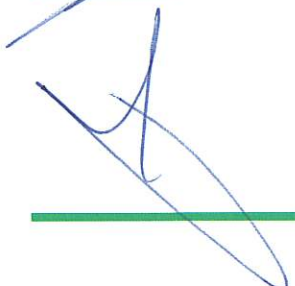


LISTA DE VOTACIÓN

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 21/04/2026

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Zavala Gutiérrez Juan Ignacio 	MC			
<b>Integrante</b>				
Aguilar Gil Lilia 	PT			
Arreola Trinidad Azucena 	MORENA			
Barreras Samaniego Diana Karina 	PT			
Brito Zapata Óscar Iván 	MORENA			
Delgado Carrillo Felipe Miguel 	PVEM			

COMISIÓN DE JUSTICIA


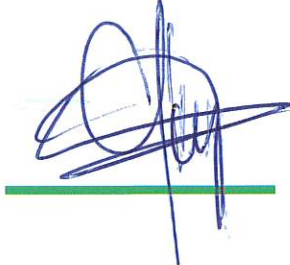



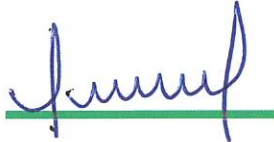











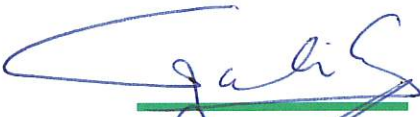










LISTA DE VOTACIÓN

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 21/04/2026

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	G. P.	A FAVOR	SENTIDO DEL VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Domínguez Domínguez César Alejandro	PRI			
 Ealy Díaz María Teresa	MORENA			
 Rubalcava Jiménez José Alfonso	PAN			
 Godoy Rangel Leonel	MORENA			
 Jiménez Godoy Gabriela Georgina	MORENA			
 Madrazo Silva Carlos Arturo	PVEM			
 Mayer Bretón Sergio	MORENA			

COMISIÓN DE JUSTICIA


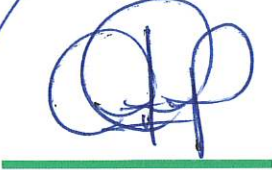
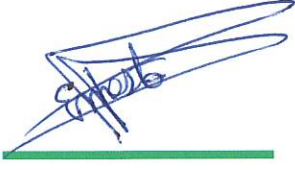


LISTA DE VOTACIÓN

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 21/04/2026

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	G.P.	A FAVOR	SENTIDO DEL VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mejía Berdeja Ricardo Sóstenes	PT			
Cruz Peláez Fátima Almendra	PVEM			
Prieto Gallardo Ernesto Alejandro	MORENA			
García Romero Rafaela Vianey	MORENA			
Rosete María	MORENA			
Sánchez Cordero Dávila Olga María del Carmen	MORENA			
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	MORENA			

COMISIÓN DE JUSTICIA


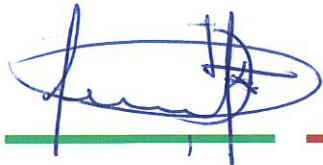







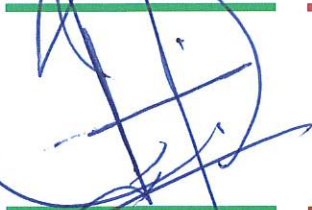



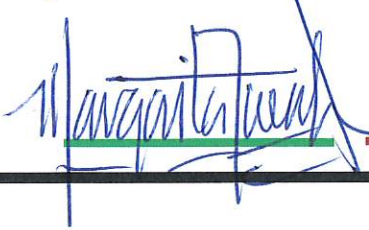





LISTA DE VOTACIÓN

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 21/04/2026

DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	G. P.	A FAVOR	SENTIDO DEL VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Ulloa Pérez Gerardo	MORENA			
 Vázquez Ahued Pablo	MC			
 Yáñez Cuellar Arturo	PRI			
 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	PAN			
<b>TOTAL</b>				

**«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura.— Presente.

Este dictamen representa un paso trascendental en la consolidación del segundo piso de nuestra transformación, pues atiende de raíz la debilidad institucional que permitía la evasión de la justicia en materia ecológica, y lo hace a través de una reforma integral que no solo incrementa las penas privativas de la libertad, sino que actualiza profundamente el sistema de sanciones pecuniarias para asegurar que estas no sean percibidas como un simple “costo de operación” por parte de los infractores corporativos. La política que imperó en los gobiernos del pasado buscaba desmantelar sistemáticamente al Estado, desarticulando su estructura de vigilancia y debilitando sus facultades de inspección para favorecer a sus aliados comerciales bajo la lógica del “dejar hacer, dejar pasar”, lo que generó un vacío legal donde los delitos contra el ambiente se convirtieron en actividades de bajísimo riesgo y altísimo beneficio económico. Con esta reforma, enviamos un mensaje claro desde esta LXVI Legislatura: en el México de la transformación, nadie está por encima de la ley, y mucho menos aquellas corporaciones o individuos que, en su ambición desmedida, ponen en riesgo la biodiversidad que es fundamento de nuestra soberanía nacional.

Es imperativo reconocer que los delitos ambientales no son conductas aisladas, sino que a menudo son la manifestación de una criminalidad organizada que explota los recursos naturales como si fueran botines de guerra, impactando de manera diferenciada en la salud, la agricultura y la economía de las comunidades más vulnerables de nuestro país. Al elevar las sanciones y ampliar el catálogo de conductas típicas, el Estado mexicano no solo castiga, sino que previene, estableciendo un estándar de conducta que obliga a todos los actores económicos a internalizar sus costos ambientales y a respetar los límites de la naturaleza. Esta reforma es para las familias que han sido desplazadas por la degradación de sus tierras, para los pueblos indígenas que custodian nuestras selvas y para cada mexicana y mexicano que exige un país donde el desarrollo no se construya sobre el ecocidio, sino sobre la armonía con la vida en todas sus formas.

**Evolución y rigor del proceso legislativo: Un compromiso con la excelencia normativa**

El presente dictamen es el resultado de un proceso de análisis exhaustivo y de una deliberación parlamentaria que ha involucrado a ambas cámaras del Congreso de Unión, así como la consulta técnica con organismos especializados y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asegurando que cada modificación propuesta esté sólidamente fundamentada en la realidad operativa del sistema de justicia ambiental en México. La ruta crítica de este decreto comenzó con la aprobación inicial en la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados el 7 de octubre de 2025, donde se sentaron las bases para una reestructuración de los tipos penales que datan de épocas donde la crisis climática no era considerada una prioridad de Estado. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2025, el pleno de esta soberanía aprobó el proyecto por una mayoría abrumadora de 452 votos, lo que demuestra que existe un consenso nacional sobre la urgencia de endurecer nuestra respuesta penal frente a la devastación ecológica.

La minuta fue remitida al Senado de la República, donde las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos realizaron un análisis que, si bien coincidió en lo fundamental con el espíritu de la reforma, introdujo reservas que motivaron un debate técnico profundo sobre la cuantificación de las penas pecuniarias y la protección de las prácticas tradicionales. Es notable mencionar que el 9 de diciembre de 2025, el Senado aprobó el dictamen con 97 votos a favor, pero incluyó modificaciones que buscaban sustituir el sistema de “días multa” por “Unidades de Medida y Actualización” (UMA), basándose en la reforma constitucional de 2016 sobre desindexación del salario mínimo. No obstante, tras un análisis minucioso en esta Cámara revisora, se ha determinado que mantener el sistema de días multa es esencial para preservar la proporcionalidad de la pena, ya que este permite que la sanción se ajuste a la capacidad económica real del sentenciado, evitando que la multa sea irrisoria para los grandes capitales o devastadora para los ciudadanos de a pie.

**Fortalecimiento de las penas contra la autoridad y la gestión ambiental**

Uno de los pilares fundamentales de esta reforma es el robustecimiento de los tipos penales contenidos en los artículos 178, 180, 187 y 188 del Código Penal Federal, los

cuales, aunque se encuentran en el título sobre delitos contra la autoridad, tienen una incidencia directa y crítica en la gestión y vigilancia del medio ambiente. Hemos observado con indignación cómo en el pasado, los mandatos legítimos de la autoridad ambiental eran desobedecidos sistemáticamente o resistidos mediante el empleo de la fuerza, debido a que las penas asociadas eran mínimas o se limitaban a jornadas de trabajo comunitario que no guardaban relación con la gravedad del desafío al Estado. Con la reforma al artículo 178, se establece que a quien desobedezca un mandato legítimo de la autoridad se le impondrá de seis meses a dos años de prisión, elevando este umbral para garantizar que las resoluciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y otras agencias de regulación tengan un respaldo punitivo real.

Especial atención merece la reforma al artículo 187, relativa al quebrantamiento de sellos puestos por la autoridad competente. Durante el régimen neoliberal, la imposición de sellos de clausura era vista por muchos infractores como un trámite decorativo; se rompían los sellos y se continuaba con la actividad ilícita sin mayores repercusiones, socavando la integridad de la gestión ambiental. La nueva redacción de este artículo impone de dos a siete años de prisión y multas que pueden alcanzar los diez mil días multa a quien quebrante estos sellos. Más aún, se adiciona un párrafo segundo que prevé un aumento de hasta una tercera parte de la pena si, tras el quebrantamiento, se continúa con la conducta que originó la clausura, reconociendo la contumacia del infractor como un factor de mayor reproche penal. Esta medida es indispensable para detener proyectos inmobiliarios ilegales o plantas industriales contaminantes que operan desafiando abiertamente las suspensiones administrativas, protegiendo así el principio de autoridad y la efectividad de las medidas cautelares ambientales.

Esta actualización normativa busca cerrar las brechas de impunidad que permitían a los poderosos ignorar la ley con un cinismo insultante. Al sancionar la resistencia al cumplimiento de mandatos legítimos con penas de prisión de seis meses a tres años (artículo 180), estamos dotando a los inspectores ambientales de una protección jurídica necesaria para ejercer sus funciones en territorios donde la criminalidad suele ser agresiva. La gestión ambiental no es un conjunto de sugerencias, es de ejercicio de la soberanía estatal sobre el territorio, y quien la desafíe debe saber que enfrentará las consecuencias corporales y patrimoniales de sus actos.

## **Delitos contra la biosfera: Sustancias peligrosas y aguas nacionales**

El dictamen realiza una intervención profunda en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, elevando sustancialmente las sanciones para quienes manipulan ilícitamente sustancias peligrosas o contaminan nuestros cuerpos de agua, conductas que constituyen una amenaza directa a la seguridad humana y al equilibrio ecosistémico. La reforma al artículo 414 establece penas de dos a diez años de prisión para quien, sin aplicar las medidas de seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento o tráfico con sustancias corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas o inflamables que causen daño a los recursos naturales o al ambiente. Este incremento es una respuesta a la realidad de que el manejo negligente de residuos industriales ha devastado regiones enteras, dejando una estela de enfermedades y tierras estériles que el Estado ha tenido que remediar con recursos públicos.

En lo que respecta a la contaminación hídrica, la reforma al artículo 416 es igualmente contundente, al imponer el mismo rango de prisión (2 a 10 años) a quienes descarguen o infiltren ilícitamente aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos en cuencas, ríos o aguas marinas de competencia federal. Se reconoce aquí que el agua no es solo un recurso económico, sino el sustento de la vida misma y que su contaminación es un crimen contra la salud colectiva. Resulta vital subrayar que estas penas se vuelven aún más severas cuando el daño se produce en un Área Natural Protegida, donde la fragilidad de los ecosistemas exige una tutela penal reforzada. El enfoque de la reforma es transitar hacia una verdadera responsabilidad ambiental donde quien contamina no solo paga, sino que también enfrenta la restricción de su libertad si su conducta es dolosa o gravemente negligente.

## **Protección forestal y el blindaje de las áreas naturales protegidas**

La deforestación y el cambio de uso ilícito son, quizás, las heridas más visibles que el modelo extractivista ha infligido a nuestra geografía, y este dictamen atiende esta problemática con una severidad sin precedentes en el artículo 418. Se sanciona con uno a nueve años de prisión a quien desmonte o destruya vegetación natural, y de dos a diez años a quien tale árboles o realice invasiones en terrenos forestales. Sin embargo, la verdadera fuerza de esta reforma reside en sus agravantes: si estas conductas se realizan empleando armas de fuego o cual-

quier medio violento para obtener un lucro económico, la pena se aumentará hasta en quince años de prisión adicionales. Este es un golpe directo a los grupos criminales que han hecho de la tala ilegal un negocio de sangre y fuego en nuestras sierras y selvas.

Para el caso específico de las Áreas Naturales Protegidas, el legislador ha determinado que la protección debe ser absoluta; si el daño forestal ocurre dentro de estas zonas de reserva, la pena puede elevarse hasta los veinte años de prisión. Esta graduación de la pena reconoce que la destrucción de un bosque en una zona protegida es un daño irreparable a la biodiversidad global y a los servicios ecosistémicos que permiten la captura de carbono y la infiltración de agua. No se trata de punitivismo a ultranza, sino de dotar de un valor real a nuestras reservas naturales ante los ojos de la ley. Al mismo tiempo, en el artículo 419 se establece que las penas por transporte o acopio de madera ilícita se duplicarán si los productos provienen de una ANP, cerrando así el ciclo de la comercialización de la biodiversidad robada al pueblo de México.

Es fundamental destacar la sensibilidad social de esta norma, plasmada en la exención para las personas campesinas, ejidatarias e indígenas que habitan en el medio rural. Al establecer que no cometen delito quienes realizan estas conductas para satisfacer necesidades básicas o para la cocina tradicional, estamos protegiendo el derecho a la subsistencia y a la cultura frente a la rigidez de una ley que, en manos de gobiernos conservadores, solía castigar al pobre y perdonar al poderoso. La cocina tradicional no es solo alimentación, es identidad y patrimonio; su protección en este dictamen es un acto de soberanía cultural que reconoce el manejo sustentable que nuestras comunidades han dado a los bosques durante milenios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la tesis 1a./J. 129/2024 que la desindexación del salario mínimo no es una regla absoluta, sino una regla de juicio que permite el uso del salario como base de cuantificación cuando esto obedece a las finalidades y naturaleza del propio sistema penal. En materia de delitos ambientales, donde el lucro suele ser el motor principal de la conducta, la multa debe ser verdaderamente significativa y proporcional a la capacidad económica del infractor para que tenga un carácter rehabilitador y preventivo. Optar por la UMA representaría, en muchos casos, una reducción fáctica de las sanciones para los grandes ecocidas, contravieniendo el principio de progresividad de los derechos humanos ambientales.

## **Responsabilidad penal de las personas jurídicas y gestión técnica**

Un avance disruptivo y necesario en esta reforma es la integración de los delitos ambientales al catálogo del artículo 11 Bis, permitiendo sancionar penalmente a las personas jurídicas –corporaciones y empresas– cuando hayan intervenido en la comisión de estos crímenes. Históricamente, las empresas han sido los principales agentes de daño ambiental, pero se ocultaban tras un velo de anonimato organizacional donde la responsabilidad penal se diluía. A partir de este decreto, el Ministerio Público tendrá la obligación de investigar el “incumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el ambiente”, lo que obliga a las juntas directivas a implementar políticas reales de compliance ambiental so pena de enfrentar multas masivas, inhabilitación o incluso la disolución de la sociedad.

Este enfoque se complementa con la reforma al artículo 420 Quáter, que sanciona severamente la falsedad en la gestión ambiental. Se castigará a quienes, prestando servicios como peritos o auditores, falten a la verdad provocando daños ecosistémicos, así como a quienes difundan información falsa sobre el desempeño ambiental de una empresa para engañar a consumidores o inversores. Este es un ataque directo al *greenwashing* o simulación ambiental, asegurando que los registros y certificados de desempeño ambiental respondan a realidades tangibles y no a estrategias de relaciones públicas. El Estado mexicano no permitirá más que se simule el cumplimiento de obligaciones contractuales en materia de emisiones de gases de efecto invernadero o el manejo de residuos peligrosos.

La gestión ambiental exige transparencia absoluta; por ello, la adición de la fracción VIII al artículo 420 Quáter impone sanciones a quien proporcione información falsa en el comercio de emisiones, reconociendo que el mercado de carbono no puede ser un espacio para el fraude, sino una herramienta de mitigación climática. Al sancionar también la omisión de medidas técnicas o correctivas ordenadas por la autoridad (fracción V), estamos asegurando que las resoluciones judiciales y administrativas tengan un cumplimiento efectivo, cerrando el paso a la negligencia que tanto daño ha causado a nuestro suelo y aire.

## **Protección de la biodiversidad y recursos marinos estratégicos**

El dictamen eleva la protección de nuestra fauna silvestre y recursos acuáticos a un nivel de prioridad de seguridad

nacional, reformando el artículo 420 para combatir el tráfico de especies que son vitales para el equilibrio de nuestros océanos. Es de especial relevancia la adición de la fracción II Bis, que sanciona de manera dolosa a quien capture, acopie o comercie con abulón, camarón, pepino de mar y langosta sin autorización y en cantidades que excedan los 5 kilogramos. Esta medida busca proteger la biomasa marina frente a la sobreexplotación ilegal que amenaza el sustento de las cooperativas pesqueras legítimas y la salud de los arrecifes y fondos marinos. La fijación de un umbral de 5 kilogramos es un criterio técnico que permite diferenciar el consumo personal o de pequeña escala del tráfico comercial de depredación.

En lo que respecta a la especie totoaba macdonaldi, el dictamen es inflexible; se imponen penas de cinco a quince años de prisión y multas de hasta doce mil días multa para quienes trafiquen con ejemplares o derivados de esta especie, reconociendo su estatus crítico y el nexo que este tráfico tiene con la delincuencia organizada transnacional. La protección de la biodiversidad no es un tema romántico, es la defensa de nuestra soberanía biológica frente a mercados internacionales que ven en nuestras especies objetos de lujo y especulación. Quien cause la muerte de un ejemplar en peligro de extinción dentro de una ANP enfrentará una pena adicional de cinco años, consolidando un mensaje de tolerancia cero contra el ecocidio.

Honorable asamblea, el dictamen que hoy sometemos a su consideración no es una simple actualización administrativa, es un manifiesto de soberanía y un compromiso ético con la vida misma. Al fortalecer las penas contra quienes dañan nuestro ambiente, al obligar a las corporaciones a rendir cuentas por sus omisiones y al proteger los derechos culturales de nuestras comunidades rurales, estamos construyendo un andamiaje legal que servirá de base para un desarrollo verdaderamente sostenible y humano bajo los principios del Humanismo Mexicano. No podemos permitir que el pasado de impunidad, donde el dinero compraba el silencio de la ley frente a la devastación, regrese bajo ninguna máscara; la protección de nuestra naturaleza es una causa que nos une por encima de cualquier diferencia partidista, pues el colapso ecológico no distingue colores políticos.

Por lo expuesto, y con la convicción de que estamos cumpliendo con el mandato histórico de justicia que el pueblo nos otorgó en las urnas el pasado 2 de junio, los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena votaremos con entusiasmo a favor de este dictamen. Invitamos a todas las fuerzas políticas a sumarse a este esfuerzo patriótico, a de-

jar de lado los intereses de grupo y a votar por la vida, por la salud de nuestros hijos y por la integridad de nuestra tierra. Que se escuche fuerte en todo México: la naturaleza ya no está indefensa ante el capital, hoy tiene una ley que la tutela y una voluntad política que no dará ni un paso atrás en la defensa de nuestra patria biológica. Es el tiempo de la justicia ecológica, es el tiempo de la transformación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.— Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II...	A. I. y II...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>establecidos</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II...	A. I. y II...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>contemplados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

Francisco A. Espinoza Ramos

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II. ...	A. I. y II. ...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>señalados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

*P.a. Francisco Amador Espinosa L.*

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II. ...	A. I. y II. ...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>indicados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

Francisco A. Escorcia Ramos

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II....	A. I. y II....
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>determinados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

*P. a. Sandoval Flores*

*Francisca Amador Guzmán R.*



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le <del>impondrán</del> de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le <b>decretarán</b> de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le <b>establecerán</b> de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le <b>determinarán</b> de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...



ATENTAMENTE

P.a.

Fernando Amador Espinosa R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



19

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le requiera, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Esguerra P.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



20

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <del>obligue</del> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <b>imponga</b> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amale Espinoza R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II. ...	A. I. y II. ...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previste</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>indicados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Francisco Amado Gómez R.



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II. ...	A. I. y II. ...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previste</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>consignados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa R.



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II. ...	A. I. y II. ...
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>definidos</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...

ATENTAMENTE



Francisco Amalé Espinoza R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



24

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le <del>impondrán</del> de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le <b>fijarán</b> de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Guerosa R

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <b>mandate</b> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amadeo Espinosa R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II....	A. I. y II....
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>regulados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa P.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 11 BIS. ...	Artículo 11 BIS. ...
A. I. y II....	A. I. y II....
II Bis. Contra la autoridad, <del>previsto</del> en los artículos 178, 180 y 187;	II Bis. Contra la autoridad, <b>considerados</b> en los artículos 178, 180 y 187;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...
XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;	XV. Contenidos en el Título Vigésimo Quinto "Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental" del Libro Segundo;
XVI. ...	XVI. ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

Francisco Amador Es Ramos

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <del>obligue</del> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <b>ordene</b> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amado Gansca R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



29

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <b>determine</b> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amado Espinoza R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le <b>exija</b> , o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...



ATENTAMENTE

Francisco Amado Espinosa R.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,  
a 22 de Abril de 2026.

**DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presente:

Quien suscribe, Diputada **ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA por el que se reforma el artículo 416 del Código Penal Federal, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en la Minuta DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<b>Artículo 416.-</b> Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente. ...	<b>Artículo 416.-</b> Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa, <b>así como la obligación de reparar integralmente el daño ocasionado</b> , al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente. ...

Atentamente

**DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se **modifica** el artículo 180 para quedar como sigue:

**Código Penal Federal**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 180.- Se aplicarán de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien días multa: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.	Artículo 180.- Se aplicarán de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> : al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

ATENTAMENTE

  
Eduardo Gaona Domínguez



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. \_\_\_\_\_, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Se **modifica el artículo 414** del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Código Penal Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 414.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho <del>días multa</del> al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 414.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE



**PATRICIA MERCADO CASTRO**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO





Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA, CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Armando Ruiz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se **modifica el artículo 187 del DICTAMEN DE RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL,** para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil <del>efas</del> multa.</p> <p>La pena de prisión y la multa señaladas aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción.</p>	<p>Artículo 187.- Al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a diez mil <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b></p> <p>La pena de prisión y la multa señaladas aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción.</p>

**ATENTAMENTE**

Dip.   
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano





Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA, CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Laura Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se modifica el artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Código Penal Federal.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y por el equivalente de mil a cinco mil <del>días multa</del>, a quien ilícitamente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de nueve mil a doce mil <del>días multa</del> cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p>	<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y por el equivalente de mil a cinco mil <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b>, a quien ilícitamente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de nueve mil a doce mil <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p>

ATENTAMENTE

Dip. \_\_\_\_\_

Laura Hernández García



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

**KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se **modifica** el artículo 417 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Código Penal Federal**

<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
Artículo 417.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.	Artículo 417.- Se impondrá pena de <b>uno a nueve</b> años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

**KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se **modifica** el artículo 414 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Código Penal Federal**

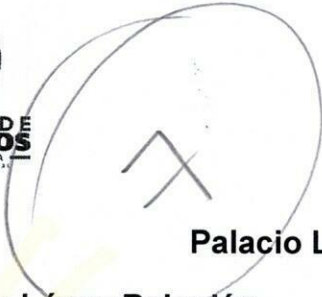
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
Artículo 414.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancia consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente. ... ... ...	Artículo 414.- Se impondrá pena de <b>uno a nueve</b> años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancia consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente. ... ... ...

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Miguel Ángel Sánchez River, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se **modifica** el artículo 178 para quedar como sigue:

#### Código Penal Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.  ...	Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b>  ...

ATENTAMENTE

  
Miguel Ángel Sánchez River



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Tecuti Gómez Villalobo**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Se **modifica el artículo 188** del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Código Penal Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 188.- Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad pública, pagarán una multa de cincuenta a cien días multa.	Artículo 188.- Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad pública, pagarán una multa de cincuenta a cien <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b>

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**Tecuti Gómez Villalobo**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Se **modifica el artículo 419 BIS** del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Código Penal Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de cuatrocientos cincuenta y ocho a cuatro mil quinientos ochenta y cinco <del>días multa</del> a quien:  I. a VI. ... ... ...	Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de cuatrocientos cincuenta y ocho a cuatro mil quinientos ochenta y cinco <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> a quien:  I. a VI. ... ... ...

ATENTAMENTE

  
Laura Hernández García

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA, CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Ma. Fatima García León**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se modifica el artículo 416 del **DICTAMEN DE RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 416.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho <del>días multa</del>, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.</p>	<p>Artículo 416.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de seiscientos ochenta y siete a seis mil ochocientos setenta y ocho <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b>, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.</p>

ATENTAMENTE

Dip. \_\_\_\_\_

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ma. Fatima García León





Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Se **modifica** el artículo 420 Quáter del **CÓDIGO PENAL FEDERAL**, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 420 Quáter.- ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga;</p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p> <p>VI. al VIII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 420 Quáter.- ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga;</p> <p><b>V. Bis. Oculte, altere, destruya o proporcione información falsa respecto de la existencia, magnitud o efectos de un daño, riesgo o desastre ambiental, con el propósito de evadir responsabilidades, impedir la acción de la autoridad o afectar la adecuada atención de la contingencia.</b></p> <p>VI. al VIII. ...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**



Dip. Sergio Gil Rullán

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano





## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, encargada del análisis y dictamen de la Minuta aprobada por el Senado de la República que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

### DICTAMEN

De conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- II. En el apartado denominado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la Minuta turnada expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio** en el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social emite su decisión respecto a la Minuta presentada, turnada y analizada.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de diciembre del 2025, la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social; y de



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Estudios Legislativos, Primera, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.

3. Con fecha 08 de abril del 2026, el Pleno del Senado de la República aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral.
4. Con fecha 08 de abril del 2026, la Cámara de Diputados recibió la minuta de mérito y la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para la elaboración del dictamen correspondiente.
5. Con fecha 9 de abril de 2026, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el expediente de la minuta mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-5-1506, con Exp. Núm. 6559 CS-LXVI-II-2P-63 signado por el Diputado Alan Sahir Márquez Becerra, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El documento enviado por el Senado es resultado del proceso legislativo que tuvo su origen en la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, la cual analiza la necesidad de

 3

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo con el objetivo de transitar hacia un modelo que privilegie el equilibrio entre la vida laboral y personal, sin afectar la productividad ni la estabilidad económica.

Desde su planteamiento inicial, la minuta parte de un diagnóstico que demuestra el agotamiento de un modelo laboral que históricamente ha estado marcado por jornadas extensas y que no necesariamente se tradujeron en mayores índices de productividad, en cambio, si se han evidenciado los impactos negativos en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas trabajadoras.

Así mismo, la minuta hace referencia a los Convenios Internacionales suscritos con la OIT así como los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que reflejan que nuestro país se encuentra aún entre las naciones con mayor número de horas trabajadas al año, lo cual contrasta con niveles de productividad por hora relativamente bajos en comparación con economías desarrolladas, profundizando en los efectos negativos de las jornadas laborales extensas, como son fatiga crónica, agotamiento emocional, disminución de la motivación y un incremento en los riesgos de enfermedades físicas y mentales, por lo que esta contradicción demuestra que el problema no radica en la cantidad de trabajo, sino en la calidad del tiempo laboral y en las condiciones en que éste se desarrolla, por lo que la reducción de la jornada laboral se posiciona

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

también como una medida preventiva que busca mejorar las condiciones de salud y bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.

En materia internacional, la minuta examina casos como el de España, Francia o Alemania, donde la negociación colectiva y la organización sindical han permitido jornadas reales inferiores a las legales con altos niveles de productividad con efectos positivos en la generación de empleo y la calidad de vida; por su parte en América Latina, países como Chile y Colombia avanzan hacia una reducción progresiva a 40 y 42 horas semanales respectivamente sin disminución de salarios, demostrando que en ninguno de estos casos se haya reportado que la reducción de la jornada hubiese generado crisis económicas, conflictos laborales o baja en la productividad, sino que por el contrario, se ha contribuido a mejorar la eficiencia, la organización del trabajo y el bienestar de las personas.

La minuta sostiene que la reducción de la jornada laboral se fundamenta en el Compromiso 60 “República con trabajo y salario justo” que enmarca la instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030 y son base para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que esta reforma representa la continuación de una serie de medidas transformadoras en materia laboral impulsadas en los últimos años como son: el incremento en los días de vacaciones, el aumento

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small number '5' at the end.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

sostenido del salario mínimo, la democratización sindical, la ley silla, la regulación de la subcontratación y la incorporación de derechos para trabajadores de plataformas digitales, que en su conjunto han tenido el objetivo de dignificar y fortalecer los derechos laborales, por lo que la reducción de la jornada laboral es una tendencia global, que responde a cambios en la organización del trabajo, el desarrollo tecnológico y las nuevas demandas sociales.

Otro de los elementos que sobresale en la minuta es la incorporación del análisis sobre el impacto en la integración laboral de las mujeres, reconociendo que las mujeres enfrentan una doble carga derivada de su participación en el trabajo remunerado y en las labores de cuidado no remunerado, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las mujeres dedicaron 42.2 horas en promedio a la semana al trabajo remunerado, en tanto que los hombres destinaron en promedio 51.3 horas, una diferencia de 9.2 horas semanales; en cuanto a las horas dedicadas a las actividades no remuneradas del hogar y cuidados, las mujeres reportaron 47.2 horas en promedio a la semana, mientras que los hombres solo 21.4 horas, con una diferencia de 25.8 horas semanales.

Estas cifras evidencian que las mujeres dedican significativamente más horas al trabajo doméstico y de cuidados que los hombres, lo cual limita su participación en el mercado laboral y reduce sus oportunidades de desarrollo profesional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small '6' at the end.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En este sentido, la minuta sostiene que la reducción de la jornada laboral puede contribuir a disminuir estas brechas, al facilitar una mejor conciliación entre la vida laboral y familiar y promover una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado.

Finalmente, la minuta recoge los elementos centrales que son ejes rectores de la propuesta, como lo son:

- Reducción de la Jornada Laboral. Se planteó la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas a la semana, sin disminución de salario.
- Implementación gradual. Que su aplicación sea realizada de manera paulatina a fin de que los centros de trabajo puedan adecuar sus procesos.
- Ampliación de las horas extraordinarias. A fin de llevar a cabo los ajustes en el número de horas extras que podrán laborar de manera semanal, brindando a la persona trabajadora la posibilidad de elegir entre más tiempo de descanso o la generación de mayor ingreso, compensando proporcionalmente a las personas trabajadoras se propone que, en estos casos, se pague por este tiempo un 200% más de lo fijado para las horas ordinarias, se limite a cuatro horas en una semana y que la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria nunca pueda superar las 12 horas en un día.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Implementación del registro electrónico de jornada. Una obligación de las personas empleadoras para conservar y proporcionar la información a la autoridad, precisando el alcance y excepciones a esta obligación en disposiciones generales que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La colegisladora, considera que la reducción de la jornada laboral representa una oportunidad histórica para redefinir el modelo de trabajo en México, afirma que trabajar menos horas no significa producir menos, sino trabajar mejor, vivir mejor y construir una sociedad más justa, equilibrada y productiva, alineándolo con las mejores prácticas internacionales y como una necesaria reorganización de nuestro sistema laboral, sustentada en evidencia técnica y en experiencias exitosas a nivel global.

### **PRINCIPALES CAMBIOS AL TEXTO NORMATIVO**

Dentro de los principales cambios realizados por la colegisladora, se logran identificar algunos ajustes de carácter técnico al texto original de la iniciativa, destacando principalmente la eliminación de la adición de la fracción VII al artículo 3º Ter que establecía una definición sobre el Patrón o Persona Empleadora como la persona física o moral que contrata una o más personas trabajadoras, para que desarrollen labores de manera subordinada, a cambio de una remuneración, lo cual resulta adecuado en términos de técnica legislativa y coherencia normativa, ya

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

que dicha definición se encuentra plenamente desarrollada en el Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, donde se señala que es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, y a su vez se complementa con el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que precisa quiénes son sus representantes, así como con el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, que define a la persona trabajadora, configurando en conjunto la relación laboral basada en subordinación y remuneración.

Así mismo, la minuta mantiene la redacción original de la Ley en el primer párrafo del artículo 58, considerando que debe prevalecer la redacción original en función a que el concepto de jornada de trabajo debe conservar el espíritu de la Ley Federal del Trabajo de 1970, en tanto que, es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, sin embargo mantiene la adición de un segundo párrafo propuesto originalmente en la iniciativa que señala que la jornada ... *“podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras”* lo que es relevante ya que esta adición introduce precisamente el criterio de flexibilidad que permite que la jornada se distribuya de común acuerdo entre empleador y trabajador; con ello se garantiza la estabilidad y adaptación al nuevo modelo, fortaleciendo la conciliación laboral y la productividad.

Por otro lado, en la redacción final, la minuta retoma la reforma al artículo 61 eliminando la palabra “hasta” ocho horas, lo cual es un

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a smaller '9'.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.


cambio significativo que da mayor claridad sobre el tiempo de la jornada diaria que será de 8 horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

En cuanto al registro electrónico que se establece en la adición de una fracción XXXIV al artículo 132, la minuta incorpora un párrafo a dicha fracción donde menciona que *“el contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora”*, con ello se reconoce el pleno valor probatorio al registro electrónico de la jornada, brindando certeza jurídica y reduciendo la discrecionalidad ante posibles conflictos laborales, protegiendo a las personas trabajadoras al permitir acreditar con claridad horas laboradas y garantizando pagos justos.

Finalmente, la minuta incorpora una fracción IV Bis al artículo 994 a fin de imponer una multa de 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización a la persona empleadora que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley, con esta incorporación se fortalece la eficacia de la norma, al permitir un mecanismo real de cumplimiento de las personas empleadoras para llevar a cabo la correcta implementación del nuevo registro electrónico.

A fin de ejemplificar los cambios antes señalados, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo		
Texto Vigente	Texto de la Iniciativa	Texto de la Minuta

 10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
<p>Artículo 3o. Ter.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Tribunal: El juez laboral, y</p> <p>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 3o. Ter.- ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Tribunal: El juez laboral, y</b></p> <p><b>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley, y</b></p> <p><b><del>VIII. Patrón o Persona Empleadora: Se refiere a la persona física o moral que contrata una o más personas trabajadoras, para que desarrollen labores de manera subordinada, a cambio de una remuneración.</del></b></p>	<p><b>Artículo 3o. Ter.- ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Tribunal: El juez laboral, y</b></p> <p><b>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.</b></p>
<p>Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.</p>	<p><b>Artículo 58 - Jornada de trabajo es el periodo de tiempo durante el cual <del>la</del> persona trabajadora desarrolla actividades subordinadas en favor de <del>la</del> persona empleadora.</b></p> <p><b>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.</b></p>	<p><b>Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.</b></p> <p><b>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.</b></p>

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
<p>Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</p>	<p><b>Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p><b>Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>
<p>Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>	<p><b>Artículo 61.- La duración de la jornada <b>diaria</b> será de <del>hasta</del> ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</b></p>	<p><b>Artículo 61.- La duración de la jornada <b>diaria</b> será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</b></p>
<p>Artículo 66.- Pedrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</b></p> <p><b>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta</b></p>	<p><b>Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</b></p> <p><b>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta</b></p>

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
	cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.
<p>Artículo 67.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.</p> <p><del>Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.</del></p>	<p><b>Artículo 67.- ...</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p><b>Artículo 67.- ...</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>
<p>Artículo 68.- Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de <del>nueve</del> horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador <del>el tiempo excedente con un</del> doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, <del>sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.</del></p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</b></p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que <b>supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora</b> a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada <b>ordinaria.</b></p>	<p><b>Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</b></p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que <b>supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora</b> a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada <b>ordinaria.</b></p>

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
	<b>La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.</b>	<b>La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.</b>
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.	<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo <b>se deberá otorgar</b> por lo menos un día de descanso con goce de salario íntegro.	<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo <b>se deberá otorgar</b> , por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.
Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.  Los <del>trabajadores</del> que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	<b>Artículo 71.-...</b>  <b>Las personas que laboren</b> en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	<b>Artículo 71.-...</b>  <b>Las personas que laboren</b> en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.
Artículo 132.- ...  I. a XXXI. ...  XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de	<b>Artículo 132.- ...</b>  <b>I. a XXXI. ...</b>  <b>XXXII.</b> Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de	<b>Artículo 132.- ...</b>  <b>I. a XXXI. ...</b>  <b>XXXII.</b> Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
<p>consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p> <p>XXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis-</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;</p> <p><b>XXXIII.</b> Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p><b>XXXIV.</b> Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.</p>	<p>consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;</p> <p><b>XXXIII.</b> Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p><b>XXXIV.</b> Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.</p> <p>El contenido del registro electrónico</p>

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
		hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.
Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:  I. a IV. ...  Sin correlativo		Artículo 994.- ...  I. a IV. ...  IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.  V. a VIII. ...
V. a VIII. ...		

Por lo anterior, la colegisladora propone el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 59; 61; 66; 68; 69; 71, segundo párrafo y 132, fracciones XXXII y XXXIII; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 58; y las fracciones XXXIV al artículo 132 y IV Bis al artículo 994; y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 67, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 58.- ...**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

***Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.***

***Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.***

***Artículo 61.- La duración de la jornada **diaria** será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.***

***Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.***

***En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.***

***Artículo 67.- ...***

***Se deroga.***

***Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.***

***La prolongación del tiempo extraordinario que **supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.*****

***La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.***

***Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.***

***Artículo 71.- ...***



17

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

*Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.*

**Artículo 132.- ...**

**I.- a XXXI. ...**

*XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;*

*XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y*

*XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.*

*La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.*

*El contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.*

**Artículo 994.- ...**

**I. a IV.- ...**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.**

**V. a VIII.- ...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de mayo de 2026.

**SEGUNDO.** La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

**TERCERO.** El periodo que transcurra del 1 mayo al 31 de diciembre de 2026 permitirá a las personas trabajadoras y empleadoras ajustar los procesos de trabajo a los términos de este Decreto.

**CUARTO.** La duración de la jornada extraordinaria a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Horas Extras
-----	--------------

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

2026	9
2027	9
2028	10
2029	11
2030	12

**QUINTO.** Las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

**SEXTO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentará los mecanismos que correspondan para recopilar, procesar y evaluar datos relacionados con la implementación de la reducción de la jornada laboral.

**SÉPTIMO.** En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

## III. CONSIDERACIONES

### PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para dictaminar la presente minuta en términos de los artículos 80, numeral 1, en su fracción I; 81, numeral 1, 82, 84, 85, 92, 93, 95, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Cámara de Diputados, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

### **SEGUNDA. INICIATIVAS EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL TURNADAS A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Si bien es cierto que el presente Dictamen se ciñe al análisis y resolución de la Minuta de mérito, consideramos pertinente enunciar las diversas propuestas legislativas que han sido turnadas a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social durante la presente legislatura, presentadas por legisladores, grupos parlamentarios y Congresos Locales, en materia de reducción de la Jornada Laboral, lo que a su vez, resalta la importancia de este tema dentro de la agenda legislativa nacional.

1.- Con fecha 10 de abril de 2025, el Dip. José Alberto Benavides Castañeda, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley Federal de Trabajo con el objetivo de reducir la duración de la jornada laboral en México, estableciendo un límite máximo uniforme de siete horas diarias para las jornadas diurna, nocturna y mixta.

La propuesta del legislador considera una reducción efectiva de la jornada semanal a aproximadamente 42 horas, avanzando hacia un



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

modelo laboral más equilibrado y alineado con estándares internacionales en materia de trabajo digno.

La propuesta parte del reconocimiento de que las jornadas laborales excesivas generan efectos negativos en la salud física y mental de las personas trabajadoras, como estrés, ansiedad, fatiga, insomnio y enfermedades crónicas, además de impactar negativamente en la productividad.

El promovente también argumenta que reducir las horas de trabajo no solo mejora el bienestar de las y los trabajadores, sino que también puede incrementar la eficiencia, reducir el ausentismo y fortalecer el desempeño laboral.

Asimismo, la iniciativa se apoya en experiencias internacionales donde la reducción de la jornada ha mostrado resultados positivos, como en Francia, España y Chile, y se vincula con el mandato del artículo 123 constitucional que garantiza el derecho a un trabajo digno, favoreciendo a una mejor conciliación entre la vida laboral y personal, así como incentivar la generación de empleo al requerirse más personal para cubrir las horas laborales.

El legislador también reconoce que la implementación de esta reforma implica retos importantes, por lo que plantea una aplicación gradual a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con un plazo de hasta 360 días para su implementación, buscando equilibrar la

22

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

protección de los derechos laborales con la viabilidad económica y operativa de las empresas.

2.- Con fecha 02 de septiembre de 2025, el Congreso de Baja California envió a la H. Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, la cual propone reducir la carga de trabajo semanal y fortalecer el derecho al descanso digno y establecer de manera clara el límite de cuarenta horas semanales como jornada máxima laboral.

Para ello propone establecer que la jornada será acordada entre la persona trabajadora y la empleadora, pero sin exceder el nuevo límite de 40 horas, asimismo, se redefine el esquema de descanso semanal, garantizando que por cada cuarenta horas laboradas se otorgue al menos un día de descanso con goce íntegro de salario y propone que los días de descanso se otorguen preferentemente en sábado y domingo.

3.- Con fecha 7 de octubre de 2025, el Grupo Parlamentario del PT presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de establecimiento de 40 horas semanales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras, fortalecer la convivencia familiar y aumentar la productividad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La propuesta parte de un análisis histórico y comparado que muestra cómo, a nivel internacional, la reducción de la jornada ha sido una tendencia progresiva impulsada por organismos como la Organización Internacional del Trabajo, destacando que trabajar más horas no necesariamente se traduce en mayor eficiencia económica.

Por otro lado se argumenta que México aún mantiene jornadas laborales superiores al promedio internacional, lo que genera efectos negativos en la salud física y mental, así como en la integración familiar, señalando que los largos tiempos de traslado y las jornadas extensas limitan el descanso, la recreación y el desarrollo personal, por lo que esta propuesta busca equilibrar el tiempo de trabajo con el bienestar de las y los trabajadores, alineándose con estándares internacionales y recomendaciones de organismos como la OIT y la Organización Mundial de la Salud.

En cuanto a las modificaciones legales, se plantea reformar el artículo 59 para establecer expresamente que la jornada laboral no podrá exceder de 40 horas semanales, permitiendo su distribución de común acuerdo entre trabajador y empleador, sin superar las ocho horas diarias, así mismo se incorpora la obligación de garantizar dos días de descanso consecutivos por semana, fortaleciendo el derecho al descanso efectivo.

 24

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La iniciativa reforma también el artículo 71 para promover que los días de descanso semanal sean preferentemente en sábado y domingo, aunque se permite flexibilidad mediante acuerdo entre las partes y contempla el derecho a una prima adicional de al menos 25% para quienes laboren en días de descanso.

4.- Con fecha 11 de noviembre de 2025, la Dip. Delhi Miroslava Shember presentó iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 59 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de implementar la reducción de la jornada máxima semanal de 48 a 40 horas, a fin de garantizar un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas trabajadoras.

Parte del reconocimiento de que el trabajo no solo cumple una función económica, sino también social y humana, por lo que las condiciones en las que se desarrolla deben evolucionar conforme a los cambios sociales, tecnológicos y productivos, por lo que plantea que una jornada más corta contribuye directamente al bienestar integral de la población trabajadora.

Asimismo, la iniciativa se sustenta en evidencia internacional, particularmente en estudios de la Organización Internacional del Trabajo y la OCDE, que señalan que jornadas laborales más reducidas no afectan negativamente la productividad; por el contrario, la

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

incrementan, disminuyen el ausentismo y mejoran la salud física y mental de las y los trabajadores.

En cuanto a las modificaciones legales, la iniciativa reforma el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, estableciendo la posibilidad de que personas trabajadoras y empleadoras acuerden la distribución de la jornada, pero siempre respetando los nuevos límites máximos legales y con ello se permite conservar flexibilidad en la organización del tiempo laboral, sin afectar el derecho al descanso, como el reposo del sábado por la tarde u otras modalidades equivalentes.

Por su parte, el cambio más sustantivo se encuentra en el artículo 61, donde se establece que la duración máxima de la jornada semanal será de 40 horas, reduciendo también las jornadas diurna, nocturna y mixta a siete, seis y seis horas y media respectivamente y se prevé un régimen transitorio que otorga un plazo de seis meses para su entrada en vigor y faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para emitir lineamientos que faciliten la implementación gradual, obligando a las empresas a ajustar sus contratos sin afectar derechos adquiridos.

5.- Con fecha 10 de febrero de 2026 la Dip. Felicita Pompa Robles presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de avanzar hacia una reducción de la jornada laboral semanal, estableciendo un esquema más equilibrado entre trabajo y vida personal, para ello se propone

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

garantizar que por cada cinco días laborados, las personas trabajadoras disfruten de al menos dos días de descanso, lo que en la práctica se traduce en una semana laboral de aproximadamente 40 horas.

Con esta propuesta, la legisladora sustenta la iniciativa en el principio constitucional de progresividad de los derechos humanos, previsto en el artículo 1º de la Constitución, así como en los artículos 5º y 123, que establecen el derecho al trabajo digno y condiciones laborales justas.

En este sentido la propuesta de reforma pretende fortalecer el derecho al descanso, la salud física y mental, y la convivencia familiar, alineando la legislación nacional con estándares internacionales promovidos por organismos como la OIT y la OMS, que recomiendan reducir las jornadas laborales para mejorar la calidad de vida.

En cuanto a su contenido normativo, la iniciativa modifica el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, el cual regula los días de descanso, estableciendo de manera clara que “por cada cinco días de trabajo, el trabajador deberá disfrutar de dos días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro” a fin de transitar hacia un modelo laboral más moderno, humano y acorde con estándares internacionales.

6.- Con fecha 10 de febrero de 2026 las Diputadas Gabriela Benavides Cobos, Mayra Espino Suárez, Celia Esther Fonseca Galicia, Cindy Winkler Trujillo y Ruth Maricela Silva Andraca del Grupo Parlamentario del PVEM, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

los artículos 59, 61 y 69 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral que tiene como objetivo reducir la jornada laboral semanal de 48 a 40 horas, distribuidas en cinco días, garantizando dos días de descanso con goce íntegro de salario.

Esta propuesta parte de un diagnóstico donde el esquema actual de jornadas extensas responde a modelos productivos del siglo pasado que privilegiaban el tiempo de permanencia sobre la productividad y el bienestar, por lo que la iniciativa busca actualizar el modelo laboral mexicano conforme a los principios de trabajo digno establecidos en el artículo 123 constitucional y alinearlos con estándares internacionales, priorizando el bienestar de las personas trabajadoras sin afectar su ingreso.

Las promoventes argumentan que las largas jornadas afectan la salud física y mental, incrementando los riesgos psicosociales y limitando derechos fundamentales como la vida familiar, el descanso y el desarrollo personal, por lo que esta reforma se posiciona como una medida de justicia social y de progresividad de los derechos humanos laborales, en línea con criterios de la Organización Internacional del Trabajo.

En este sentido, la iniciativa reforma tres artículos clave de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 59, para establecer que la jornada laboral no podrá exceder de 40 horas semanales; el artículo 61, que mantiene

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

la duración máxima diaria de ocho horas diurna, siete nocturna y siete y media mixta; y el artículo 69, para garantizar al menos dos días de descanso por cada cinco días laborados.

7.- Con fecha 18 de febrero de 2026, diputado José Guillermo Anaya Llamas presentó el Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de establecer incentivos para empresas que implementen esquemas de flexibilidad sin cobro de horas extra ante la reducción de la jornada laboral a 40 horas.

En ese sentido, la iniciativa plantea que la reducción de la jornada se implemente de manera gradual, pasando de 48 a 40 horas entre 2026 y 2030 con reducciones progresivas anuales. Además, propone la adición de un artículo 61 Bis a la Ley Federal del Trabajo para permitir esquemas de flexibilidad laboral sin generar horas extra, siempre que exista certificación y mecanismos verificables. Con ello, se busca facilitar la reorganización del tiempo de trabajo sin afectar la productividad ni generar cargas adicionales inmediatas para los empleadores.

Finalmente, la propuesta se sustenta en evidencia internacional y comparada, destacando experiencias de países como Chile y Colombia, donde la reducción de la jornada ha sido gradual y acompañada de medidas de flexibilidad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

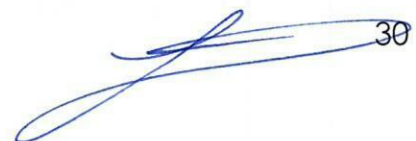
8.- Con fecha 24 de febrero de 2026, el Dip. Marcelo de Jesús Torres Coufiño presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de jornada máxima de cuarenta horas semanales, derecho a la desconexión digital, productividad laboral, igualdad de género, juventud y modernización del trabajo, la cual tiene como objetivo central transformar el modelo laboral en México mediante la reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, buscando mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras sin afectar su salario.

La propuesta también pretende alinear al país con estándares internacionales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo, incorporando una visión integral que vincula bienestar, productividad y desarrollo económico.

Propone modificar el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo para establecer la jornada máxima de 40 horas semanales y su implementación gradual. Asimismo, se adicionan diversas disposiciones en materia restricciones a la subcontratación, protección contra despido por ejercer derechos laborales, horarios escalonados y teletrabajo.

## **TERCERA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA JORNADA LABORAL**

La reducción de la jornada a 40 horas semanales constituye una de las propuestas más relevantes dentro del proceso de transformación del

 30

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

régimen laboral mexicano ya que plantea una reestructuración integral en la organización del tiempo que invierten las personas trabajadoras dentro de las actividades subordinadas que desarrollan en los diversos centros de trabajo, industrias y empresas de nuestro país.

Por lo que la reducción de la jornada laboral constituye una de las conquistas sociales más significativas de la modernidad, su historia se remonta a los orígenes mismos de la industrialización europea del siglo XIX, cuando la transformación tecnológica y productiva alteró de manera radical la vida de millones de personas trabajadoras.

En ese contexto, las jornadas habituales podían extenderse a doce, catorce o incluso más horas diarias, con escasos descansos y en condiciones insalubres, peligrosas y de alta precariedad.

La sociedad comenzó a reconocer que el “progreso” material no podía justificarse cuando se sostenía sobre cuerpos exhaustos y trabajadores sin condiciones mínimas para preservar su salud.

Así, la reducción de la jornada emergió como una exigencia para limitar la decisión unilateral de la persona empleadora, por lo que la organización de los trabajadores a través de manifestaciones en las calles, huelgas, peticiones colectivas y el surgimiento de movimientos políticos que enarbolaban la lucha de los trabajadores para mejorar la sociedad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and flourishes.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En ese contexto internacional, surgió el ideal de dividir de forma proporcional el día y las actividades de una persona trabajadora, por lo que, de esta forma el movimiento obrero internacional, proclamó una consigna que es el precedente inmediato que dio forma a las legislaciones en materia del trabajo, regulando las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores: “ocho horas de trabajo, ocho horas de descanso y ocho horas de vida”

Por lo que hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la reducción de la jornada se consolidó como parte de un proceso mayor de construcción del Estado como un garante de los derechos laborales.

En ese sentido, la reducción de jornada se entendió cada vez más como una inversión social y una medida que, al mejorar la salud y el bienestar, también mejora la productividad de manera estructural y no meramente intensiva.

En el contexto de nuestro país, la lucha por la jornada laboral fue también una lucha por la justicia y la dignidad frente a condiciones de trabajo profundamente desiguales.

Antes de la consolidación constitucional de derechos laborales, el país vivió episodios emblemáticos de la lucha obrera que evidenciaron el carácter estructural del problema, las jornadas largas, la explotación de los obreros por parte de terratenientes, salarios paupérrimos e

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

insuficientes, así como la ausencia de garantías mínimas, llevaron a una época de conflicto social.

Entre esos antecedentes destaca la Huelga de Cananea de 1906, en la que las demandas incluyeron explícitamente el reclamo de “cinco pesos por ocho horas de trabajo”, así como el cese de abusos y prácticas discriminatorias.

De igual manera, el movimiento obrero de Río Blanco en 1907 tuvo como estandarte la exigencia de mejores condiciones laborales, regulación del trabajo y freno a prácticas que degradaban la vida obrera, convirtiéndose, ambas en los antecedentes más relevantes que desembocarían en la Revolución Mexicana.

Una vez terminada la lucha armada, México dio un paso decisivo con la redacción de la Constitución de 1917, que incorporó por primera vez un catálogo robusto de derechos laborales en el Artículo 123, estableciendo principios que buscaban limitar los abusos del trabajo subordinado.

Entre ellos, destaca el reconocimiento de la jornada máxima de ocho horas y límites específicos para el trabajo nocturno y para personas menores, lo cual convirtió a la regulación del tiempo de trabajo en un pilar del nuevo pacto social posrevolucionario.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo desarrolló y precisó la regulación de la jornada y sus modalidades, reafirmando que la duración máxima

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

debe distinguir entre jornadas diurna, nocturna y mixta, y estableciendo parámetros claros de protección, de ahí que la regulación de la jornada haya estado siempre ligada a otros derechos laborales como el derecho al descanso, salario, seguridad e higiene, y protección frente a riesgos.

Sin embargo, a pesar de que la Organización Internacional del Trabajo desde 1935 estableció en su Convenio 47 el principio de la semana laboral de 40 horas, la legislación mexicana en materia laboral no había realizado las adecuaciones al marco jurídico para su eventual implementación, lo cual, a su vez formaba parte de una tendencia regional de considerar que mientras más se trabajaba más productividad tenía una empresa, sin embargo, la evidencia da muestra que ese viejo paradigma ha caído.

La evolución tecnológica, así como la diversificación de bienes y servicios ha permitido que las empresas puedan implementar jornadas laborales más flexibles, reduciendo la presencia de sus trabajadores en horas, pero incrementando sus alcances productivos derivado de ambientes más sanos y armónicos.

En esta nueva visión del mundo del trabajo, así como la necesidad de crear un ecosistema laboral más competitivo, es donde México inicia este proceso para la implementación de la semana laboral de 40 horas, el cual fue el compromiso número 60 de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Desde su anuncio el 1º de mayo de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevó a cabo diversas mesas de diálogo con todos los sectores productivos del país y se dio a la tarea de elaborar una iniciativa que cumpliera con la exigencia histórica de reducir la jornada laboral a 40 horas a la semana, sin afectar la productividad de las empresas mexicanas.

Por ello, durante el mes de diciembre de 2025, la Titular del Poder Ejecutivo envió al Congreso dos iniciativas en esta materia. Una para reformar el apartado A del artículo 123 Constitucional, y la otra, que modifica diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Esta última, constituye el objeto del presente dictamen.

## **CUARTA: MARCO CONVENCIONAL**

Esta Comisión considera de enorme trascendencia el cumplimiento de los compromisos que el Estado mexicano debe afrontar en materia de derecho convencional.

Como país miembro de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), cabe señalar que la declaración universal de los derechos Humanos, en su artículo 23, reconoce el derecho al trabajo de todas las personas, mediante su libre elección, con condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, a contar con una remuneración que anule todo signo de discriminación, asegurando que a trabajo igual, se devengue salario igual, que, con base en el principio

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

de equidad, logre para sí y para su familia, una existencia que enaltezca su dignidad humana, bajo el amparo del Estado que, en caso necesario, se lo complemente mediante otros medios de protección social.

Lo anterior es fundamental para la consecución del derecho al trabajo de todas las personas, y el Estado debe actuar desde todos sus ámbitos, y el nuestro requiere el mayor compromiso apegado a la normatividad convencional que es congruente con los principios constitucionales que nos hemos brindado como nación.

En ese sentido, es necesario referir lo previsto en los convenios suscritos como país miembro de la Organización Internacional del Trabajo en los términos siguientes:

La organización Internacional del Trabajo fue reconocida en 1946<sup>1</sup> como la primera agencia especializada de las Naciones Unidas, convirtiéndose en el referente obligado en materia de derecho al trabajo, albergando a casi la totalidad de estados que conformamos la ONU, y desde su conformación se encuentra basada en la participación tripartita de Gobiernos, personas empleadoras y personas trabajadoras, estructura que da solidez a los acuerdos basados en un diálogo social efectivo.

---

<sup>1</sup> Gobierno de México. Relaciones Exteriores. La Organización Internacional del Trabajo. Consultado en: <https://mision.sre.gob.mx/oi/index.php/areas-tematicas/trabajo#:~:text=Breve%20historia,OIT%20desde%20octubre%20de%202022.>

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La estructura anterior se encuentra fortalecida en el reconocimiento del derecho de personas empleadoras y trabajadoras a la libertad de asociación y a ser consultadas por el estado miembro, plasmadas en el convenio de 1976 con el título de C144- Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (Num. 144). Cuyo objetivo es el ***"Establecimiento de mecanismos tripartitos para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo"***.<sup>2</sup> Convenio ratificado por el Estado mexicano el 28 de junio de 1978.

No es un asunto menor, sobre todo porque la minuta que da origen al presente estudio es, a la vez, resultado de un diálogo tripartita intenso, para objetivos enmarcados en el convenio aludido, y que hoy plasman criterios normativos para arribar en nuestro país, de manera paulatina en el reconocimiento de las cuarenta horas de trabajo efectivo.

No podemos obviar que la creación de la OIT fue el 11 de abril de 1919, como parte del Tratado de Versalles, representa la aspiración de mantener la paz, y que esta solo se puede construir sobre el reconocimiento de principios que atiendan los problemas de desigualdad y al establecimiento de normas que combatan prácticas y

---

<sup>2</sup> OIT, NORMLEX. C144 - Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Consultado en: [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312289:NO](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312289:NO)

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

condiciones de trabajo, agobiantes, para ello, a la OIT se le ha brindado tres tareas principales:<sup>3</sup>

- *Que los Estados miembros, adopten normas internacionales de Trabajo, en vía de Convenios y Recomendaciones.*
- *Que se establezcan mecanismos de cooperación técnica para ayudar a países en desarrollo.*
- *Que elabore programas de investigación, formación, educación y emisión de publicaciones.*

El Estado mexicano es miembro de tan importante organismo mundial desde el 12 de septiembre de 1931, con ese carácter ha suscrito y ratificado diversos convenios que reconocen el trabajo como derecho humano de todas las personas.

Para el caso que nos ocupa, consideramos importante señalar que el 1° de junio de 1959, México, Ratificó el “Convenio C106 de la OIT, sobre Descanso semanal (comercio y oficinas)” que en su artículo 6 numeral 1 prevé:

**C106 - Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)<sup>4</sup>**

## **Artículo 6**

---

<sup>3</sup> Organización Internacional del Trabajo, Historia: Consultado en: <https://www.nobelprize.org/prizes/peace/1969/labour/history/#:~:text=The%20International%20Labour%20Organization%20was,for%20the%20world's%20working%20people.>

<sup>4</sup> OIT C106 - Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106). Consultado en: [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312251](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312251)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and strokes, located at the bottom right of the page.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- *1. Todas las personas a las cuales se aplique el presente Convenio, a reserva de las excepciones previstas en los artículos siguientes, tendrán derecho a un período de descanso semanal ininterrumpido de veinticuatro horas, como mínimo, en el curso de cada período de siete días.*
- *2. El período de descanso semanal se concederá simultáneamente, siempre que sea posible, a todas las personas interesadas de cada establecimiento.*
- *3. El período de descanso semanal coincidirá, siempre que sea posible, con el día de la semana consagrado al descanso por la tradición o las costumbres del país o de la región.*
- *4. Las tradiciones y las costumbres de las minorías religiosas serán respetadas, siempre que sea posible.*

Consideramos que en este convenio se encuentra el reconocimiento de México al principio de progresividad de los derechos laborales de las personas trabajadoras, es de destacar que el descanso semanal ratificado, se basa en por lo menos ininterrumpidamente 24 horas en el curso de cada periodo de siete días.

La Minuta en estudio precisamente conlleva lo preceptuado en dicho convenio, prácticamente en los mismos términos.

México ha ratificado los más importantes Convenios considerados fundamentales por el propio organismo, que refieren el combate a problemas relacionados a la eliminación del Trabajo infantil, del trabajo forzoso, del reconocimiento a la libertad sindical, a la igualdad de oportunidades y de remuneraciones, reducción de las desigualdades, cuyos tratamientos se encuentran insertos en los objetivos del proyecto de decreto que estudiamos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera necesario señalar que la minuta aprobada por la colegisladora representa un paso firme en el reconocimiento proactivo de los trabajos desarrollados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo al emitir en 1935 el C047 - Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)<sup>5</sup>, el cual señala en su artículo primero que *“todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se declara en favor del principio de la semana de cuarenta horas, aplicado en forma tal que no implique una disminución del nivel de vida de los trabajadores”*.

El derecho de todas las personas a disfrutar del descanso es, para esta Comisión la oportunidad de lograr mejores estadíos de productividad en todos los ámbitos de la sociedad. Por ello, saludamos la minuta, pues consideramos que nos ubica como nación en el camino de abatimiento de desigualdades, y en la congruencia de los postulados que emanan de convenios y acuerdos internacionales como lo suscrito en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Que en su artículo 7 establece:

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

---

<sup>5</sup> OIT. NORMLEX. C047 - Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47). Consultado en: [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312192:NO](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312192:NO).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

### **“Artículo 7**

*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:*

*a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:*

*i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;*

*ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;*

*b) La seguridad y la higiene en el trabajo;*

*c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;*

*d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”*

Es de subrayarse lo escrito y pactado en el inciso d) de este artículo que da lugar a una justificación convencional de la reducción de las horas de trabajo.

Las diputadas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social coincidimos y retomamos con similar convicción la identificación de las dimensiones del trabajo decente que postula la Organización Internacional del Trabajo con relación al tiempo de trabajo que debe toda persona trabajadora emplear para hacer efectivo su derecho a un



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

salario justo y suficiente para lograr un desarrollo pleno para sí, para su familia y para lograr un equilibrio entre los requerimientos y exigencias necesarias para las personas empleadoras y las necesidades de las personas trabajadoras.

Estas dimensiones son:<sup>6</sup>

- Promover la Salud y la Seguridad.
- Aumento de la Productividad y las Sostenibilidad de las Empresas.
- Facilitar la Conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Promover la igualdad de Género.
- Facilitar la elección y la influencia del trabajador en sus horas de trabajo.

Coincidimos, por tanto, con la Organización Internacional del Trabajo y retomamos como mandamiento, que el Trabajo decente debe ser motor del Desarrollo Sostenible.<sup>7</sup> Y que la reducción de la Jornada laboral es oportunidad para lograr una legislación que cambie para bien la vida de millones de personas con niveles de ingreso que impulse el crecimiento

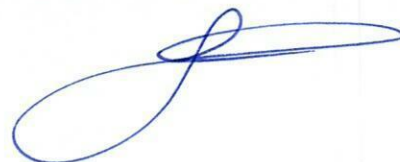
---

<sup>6</sup> Gontero Sonia y Albornoz Sonia, OIT, Reducción de la jornada laboral: evolución global y desafíos para América Latina. Consultado en: [https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IT53-Reduccion-de-jornada-laboral\\_v4.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IT53-Reduccion-de-jornada-laboral_v4.pdf)

<sup>7</sup> OIT. EL TRABAJO DECENTE NO ES SÓLO UN OBJETIVO – ES UN MOTOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Consultado en:

[https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms\\_470340.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_470340.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

de empresas sostenibles y como resultado de ello, un mejor desarrollo de la nación.

### **QUINTA. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**

El 03 de marzo del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Dicho decreto, fue el resultado de un proceso legislativo que inició con la presentación de la iniciativa por parte de la Titular del Poder Ejecutivo, la cual fue ingresada al Senado de la República y aprobada en ambas Cámaras.

Dicha reforma constitucional fue el parteaguas en la reducción gradual de la jornada laboral, fijando su duración en 40 horas semanales, con un día de descanso cuando menos y goce de salario íntegro.

Igualmente se estableció el límite de horas extraordinarias, su pago y su distribución; además, dentro de sus artículos transitorios se contempló la gradualidad, la prohibición de reducir salarios y prestaciones derivado de la reducción de la jornada laboral y se fijó un plazo de 90 días para que el Congreso de la Unión modifique la legislación secundaria, con el fin de homologarla a los dispuesto en la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Constitución y facilitar su implementación, como se puede apreciar en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 2026:

**DECRETO**

*"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL*

**Artículo Único.-** *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 123. ...**

...

...

**A. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** *La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.*

*Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.*

**V. a X. ...**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

*XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.*

*La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.*

*Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.*

**XII. a XXXI. ...**

**B. ...**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

**Tercero.-** La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

<b>Año</b>	<b>Jornada Laboral</b>
2026	48
2027	46

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

2028	44
2029	42
2030	40

*Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.*

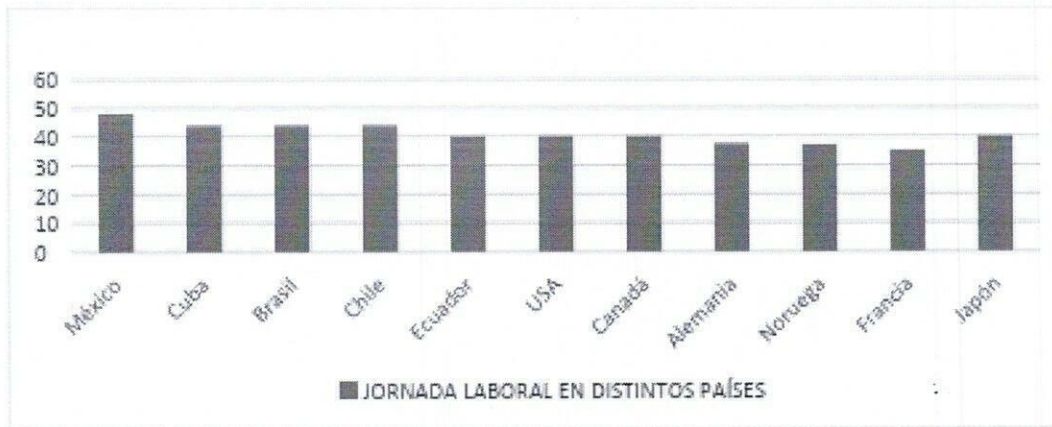
### SEXTA. HORAS TRABAJADAS EN MÉXICO Y PRODUCTIVIDAD

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2023 México ostentaba el récord de horas de trabajo en el mundo. En contraste Estados Unidos y Canadá, que son nuestros principales socios comerciales, tienen semanas laborales de 40 horas. Por su parte, en Europa tenemos los ejemplos de Francia con 35 horas, Alemania con 35 a 40 horas y Noruega con 37 horas.

Pero no solo en Europa y América del Norte podemos ver jornadas laborales más cortas, ya que en América Latina existen ejemplos como Ecuador, con semana laboral de 40 horas, Colombia con 42 horas, mientras que Cuba, Brasil y Chile, que tienen semanas de 44 horas. En este último caso, Chile ha iniciado un proceso de implementación gradual de 45 a 40 horas, que dio inicio en 2023 y concluirá en 2028.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.




Fuente: Elaboración propia.

Esta comparativa permite entender la tendencia mundial hacia jornadas laborales más cortas, pero también nos permiten desestimar el argumento de que solo los países desarrollados están en posibilidad de reducir su semana laboral ya que contamos con ejemplos de naciones con economías de distintas dimensiones, incluso más pequeñas que la nuestra, que han dado avances importantes en este tema. Lo que hace evidente que la semana laboral de 40 horas no solo es una propuesta socialmente responsable, sino también económicamente sostenible.

Para reforzar el punto anterior, esta Comisión considera necesario analizar la relación existente entre tiempo de trabajo y la productividad, la cual ha sido mal entendida, dado que más horas de trabajo no necesariamente implica una mayor productividad.

El siguiente cuadro, construido con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, hace una comparativa entre distintos países, considerando la productividad medida en dólares



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

producidos por hora trabajada y el número de horas trabajadas en un año.



	PIB por hora trabajada USD por hora, convertidos según la PPA, precios corrientes, 2023
Estados Unidos	\$ 97.00
Alemania	\$ 93.70
Canada	\$ 73.40
México	\$ 25.00

	Horas trabajadas Horas/trabajador, 2023
Estados Unidos	1805
Alemania	1335
Canada	1694
México	2207

\*Gráfica Comparativa de Productividad y Horas Trabajadas, elaboración Propia, con datos de la OCDE, <https://www.oecd.org/es/data/indicators/hours-worked.html>

La gráfica anterior demuestra que, entre los cuatro países analizados, México se ubica en una posición desfavorable al concentrar el mayor número de horas trabajadas al año y, simultáneamente, el menor nivel de productividad por hora. En específico, se observa que el país registra aproximadamente 2,207 horas trabajadas anualmente por persona, mientras que su Producto Interno Bruto por hora apenas alcanza los 25

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

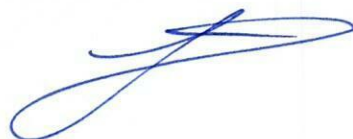
dólares. Este contraste refleja una ineficiencia estructural en la relación entre tiempo laborado y valor generado.

En este contexto, la reforma secundaria en materia de la reducción de la jornada laboral adquiere una relevancia estratégica en el desarrollo económico del país, ya que busca mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras, centrar nuestra productividad en la optimización y eficiencia de los procesos y elevar nuestra competitividad, con el objetivo de transitar hacia un modelo en el que se trabaje menos tiempo, pero con mayor productividad, impulsando así tanto el bienestar laboral y el crecimiento económico de México.

### **SÉPTIMA. BENEFICIOS DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**

Uno de los argumentos de mayor peso en favor de esta reforma son los beneficios que trae consigo en distintas áreas, tanto para la vida y la salud de las personas trabajadoras, como para la productividad de las empresas y la competitividad de la economía, lo que puede verificarse con datos estadísticos y mediante el análisis de casos, dado que es una medida que ha sido adoptada por distintos países con resultados exitosos. Entre sus principales beneficios podemos encontrar los siguientes:

**Promueve la salud física y mental.** En 2021 la OMS y la OIT dieron a conocer que las jornadas laborales prolongadas provocan cerca de 745



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

mil muertes al año en el mundo, derivado de accidente cerebrovascular y cardiopatía isquémica, lo que representa un tercio del total de muertes relacionadas con el trabajo. En sentido contrario jornadas laborales más cortas, en donde se promueve el descanso y el esparcimiento, contribuyen a mejorar la salud de los trabajadores y reducir enfermedades y accidentes de trabajo.

**Mejora en la productividad.** Bien implementada, puede impulsar la productividad de las empresas y la economía nacional, además de reducir el ausentismo y el abandono laboral, que son factores que afectan de manera negativa los procesos productivos de las unidades económicas.

En 2022 se llevó a cabo un ensayo mundial en el que participaron más de 200 empresas que redujeron la semana laboral de sus empleados a 4 días, a cambio de comprometerse a entregar el 100% de su trabajo habitual. Los resultados fueron sumamente interesantes. En Reino Unido, de las 61 empresas que participaron, el 51% decidió mantener de forma permanente dicha política; y en Islandia, el resultado del experimento llevó a los sindicatos a negociar nuevos patrones de trabajo, y ahora el 86% de la fuerza laboral de aquel país trabaja menos horas por el mismo sueldo.

**Reducción de costos sanitarios.** Reducirá costos relacionados con la atención de enfermedades y accidentes de trabajo. La Organización

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Panamericana de la Salud señala que hay evidencia científica de que la estrategia de prevención, aunada a estilos de vida saludables, reduce los costos sanitarios y aumentan la productividad, puesto que las personas sanas son más productivas en el trabajo. En nuestro país, el IMSS gasta al año 94 mil millones de pesos en tres enfermedades: diabetes, hipertensión e insuficiencia renal, las cuales son en gran medida prevenibles. En palabras del mismo Instituto, “la planta laboral productiva sufre diversas enfermedades y esto le cuesta a la economía del país millones de pesos en días de ausentismo y presentismo laboral”. Prevenir enfermedades resulta menos costoso que tratarlas, tanto para el gobierno, como para las empresas y las personas trabajadoras.

**Conciliación entre la vida laboral y la vida personal.** La cual deberá entenderse como la capacidad que compatibiliza el empleo con responsabilidades familiares, educativas, comunitarias y de autocuidado,<sup>8</sup> mediante condiciones efectivas de tiempo disponible, previsibilidad de horarios, límites a la disponibilidad permanente y mecanismos de cuidado corresponsable.

La OIT en su estudio sobre el “Tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral y personal en el mundo”<sup>9</sup> considera que un elevado número

---

<sup>8</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_31\\_es\\_altocontraste.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_31_es_altocontraste.pdf)

<sup>9</sup>

[https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed\\_protect/%40protrav/%40travail/documents/publication/wcms\\_883389.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_protect/%40protrav/%40travail/documents/publication/wcms_883389.pdf)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

de horas de trabajo semanales, más de 48 horas, se asocia con niveles reducidos de conciliación y con un aumento de los conflictos entre el trabajo y la vida familiar, sobre todo si la extensa jornada es involuntaria, observado que los trabajadores que afirman tener un conflicto sustancial entre la vida laboral y familiar presentan mayores niveles de depresión y peor salud física, son más propensos a consumir alcohol en exceso, tener una menor participación en la vida comunitaria y cívica y las tasas de fertilidad más bajas son resultados comunes de las jornadas muy prolongadas.

Por otro lado, el mismo estudio establece los múltiples beneficios para las personas trabajadoras, destacando principalmente:

- a) Aumento de la satisfacción laboral y la sensación de seguridad del empleo entre aquellos trabajadores que afirman tener altos niveles de conciliación.
- b) Mejor salud psicológica y física reduciendo los niveles de estrés.
- c) Las organizaciones que aplican políticas de conciliación de la vida laboral y personal se benefician de una mayor tasa de retención de las personas trabajadoras, mejores resultados en los procesos de contratación, menores tasas de ausentismo y una mayor productividad.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- d) Las personas empleadoras también se benefician de una mayor lealtad de los empleados, ya que estas políticas permiten a los trabajadores organizar sus horarios en función de sus necesidades y están relacionadas con un mayor grado de satisfacción laboral, lealtad y compromiso organizativo.

### **OCTAVA. ESCUCHA NACIONAL**

#### **A) Foros regionales organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

Del 19 de junio al 7 de julio de 2025, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social convocó a la iniciativa privada, a representantes de los trabajadores, a organizaciones internacionales y de la sociedad civil, a la realización de 6 foros regionales de discusión de cara a la elaboración de una propuesta de iniciativa de ley para reducir la semana laboral en México a 40 horas.

En dichos foros se plantearon diferentes propuestas e inquietudes sobre la implementación de la iniciativa, llegando a importantes coincidencias y conclusiones.

Las y los participantes coincidieron en que la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales es una reforma necesaria y prioritaria, especialmente en sectores con altas cargas laborales y turnos extensos.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Se destacó que el objetivo central de la reforma es mejorar el bienestar, la salud y la calidad de vida de las personas trabajadoras, sin menoscabar la actividad económica.

Existió un consenso amplio en que la implementación debe ser gradual, ordenada y basada en el diálogo social, evitando medidas abruptas que puedan afectar la operación de las empresas o el empleo formal. El diálogo tripartito entre gobierno, sector empresarial y personas trabajadoras fue señalado como condición indispensable para lograr acuerdos realistas y sostenibles, particularmente en economías locales altamente dependientes del turismo.

Se abordó la necesidad de una implementación diferenciada, considerando sectores productivos, tamaño de empresa y dinámicas regionales. En el caso del sector turístico, se coincidió en que deben contemplarse esquemas flexibles que permitan mantener la calidad del servicio, sin trasladar los costos de la reforma a las personas trabajadoras ni fomentar la informalidad.

Otro punto de coincidencia fue que la reducción de la jornada no debe implicar disminución salarial ni pérdida de derechos laborales, ya que ello obligaría a las personas trabajadoras a compensar ingresos con dobles jornadas. Se reconoció que jornadas más cortas, acompañadas de una mejor organización del trabajo, pueden reducir la rotación de personal, el ausentismo, el agotamiento laboral y los riesgos

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

psicosociales, además de favorecer una mayor productividad por hora trabajada.

Asimismo, se coincidió en que la reforma debe acompañarse de medidas complementarias, como reorganización de turnos, capacitación, certificación de competencias, uso de tecnología, esquemas de flexibilidad laboral y regulación clara del tiempo extraordinario. Estas medidas fueron consideradas clave para facilitar la transición, especialmente en empresas de servicios y atención al público.

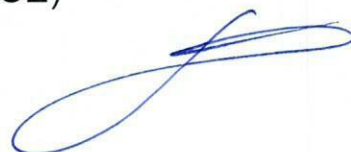
Finalmente, hubo acuerdo en la importancia de contar con mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan medir los impactos reales de la reducción de la propuesta. El consenso general fue avanzar hacia una semana laboral de 40 horas viable, equitativa y sostenible, que fortalezca el desarrollo económico sin comprometer la dignidad ni el bienestar de las personas trabajadoras.

#### **Participantes por sede:**

##### **1. Ciudad de México - 19 de junio**


#### **Participantes:**

- Gobierno de la Ciudad de México.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Consejo Coordinador Empresarial (CCE)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Organización Internacional del Trabajo para México y Cuba (OIT)
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
- Sindicato Mexicano de Electricistas (SME)
- Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT)
- Confederación Central Nacional (COCENA)
- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
- Cámara de Comercio de la Ciudad de México (CANACO)
- Sindicato Nacional Minero Metalúrgico
- Consejo Mexicano de Negocios
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- Frente por las 40 horas
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Hotelera y Gastronómica
- Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar
- American Chamber of Commerce
- Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM)
- Cámara Suizo - Mexicana de Comercio e Industria
- Industria Nacional de Autopartes



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

### 2. Monterrey, Nuevo León - 23 de junio

#### Participantes:

- Gobierno del Estado de Nuevo León
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI)
- Confederación de Cámara Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)
- Instituto de Estudios Sobre Desigualdad (INDESIG)
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León.
  
- Asociación Mexicana de Hoteles de Nuevo León
- Confederación de Agrupaciones Sindicales Mexicanas (CONASIM)
- Frente Nacional por las 40 horas
- Confederación Patronal de la República (COPARMEX), Nuevo León
- Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA)
- Alianza Sindical Mexicana (ASM)
- Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Banco Mundial para México, Colombia y Venezuela
- Cámara Nacional de Comercio e Industria en Pequeño (CANACOPE), Nuevo León
- Cámara Suizo – Mexicana de Comercio en México
- Federación Nacional de Asociaciones Sindicales (FENASA)

### **3. Guadalajara, Jalisco - 27 de junio 2025**

#### **Participantes:**

- Gobierno del Estado de Jalisco
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización
- Sindicato Telefonistas de la República Mexicana (STRM)
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz
- Bienestar Laboral del Consejo Nacional Agropecuario
- Confederación Auténtica de Trabajadores de la República Mexicana
- Universidad de Guadalajara
- Federación de Trabajadores de Jalisco
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco



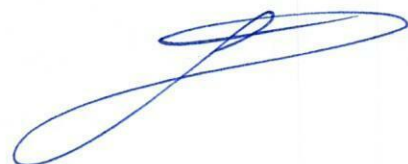
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Asociación de Industrias Maquiladoras y Manufactureras de Occidente
- Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Jalisco
- Frente por las 40 horas
- Organización Nacional de la CTM
- Daimler Truck and Buses México
- Alianza Global contra la Desigualdad

#### **4. Tijuana, Baja California - 30 de junio de 2025**

##### **Participantes:**

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS)
- Consejo de Empresas Globales
- Departamento de Estudios Económicos del Colegio de la Frontera Norte
- Sindicato de Movilidad y Transporte Sustentable (CATEM)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), Tijuana, Baja California
- Confederación de Trabajadores de México (CTM), Hermosillo, Sonora



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX)
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- Frente Nacional por las 40 horas
- Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR)
- Asociación Mexicana de Restaurantes
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación
- Confederación de Obreros, Campesinos y Empleados de México (COCEM)
- Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Industria, el Campo y el Comercio del "Estado 29", C.R.O.M.
- Departamento de Estudios Económicos
- Consejo Nacional de Seguridad Privada
- Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Sonora
- Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), Baja California
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California

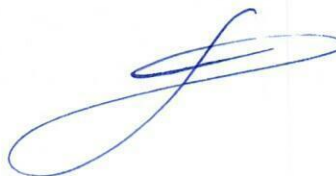
**5. Querétaro, Querétaro - 2 de julio de 2025**

**Participantes:**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Gobierno del Estado de Querétaro
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM)
- Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Estrategia de Justicia Laboral en Oxfam México
- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Bombardier Recreational Products (BRP)
- Transformación Sindical
- PANASONIC
- Sindicato de Jornaleros Agrícolas
- Jorge Cervantes, De la Vega & Martínez Rojas S.C.
- Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano
- Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño (CANACOPE) Querétaro
- Recursos Humanos para Walmart México y Centroamérica
- Frente Nacional por las 40 Horas Querétaro
- Crown Equipment Corporation
- Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro
- Despacho Sánchez y García
- Confederación de Trabajadores y Campesinos (CTC)
- Sindicato 425 de Querétaro



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Secretaria del Trabajo del Estado de Querétaro

### 6. Cancún, Quintana Roo - 7 de julio de 2025

#### Participantes:

- Gobierno del Estado de Quintana Roo
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (CONCANACO SERVYTUR)
- Confederación Obrera Revolucionaria
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Cancún.
- Escuela Internacional de Gobierno y Estudios Globales de la Universidad Anáhuac, Cancún.
- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Reclutamiento Humano de Grupo XCARET
- Consejo Coordinador Empresarial (CCE)
- Frente Nacional por la Jornada de 40 Horas Quintana Roo
- Monsalvo Duclaud
- Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)
- Sindicato Nacional Minero Metalúrgico (FRENTE)
- Centro Interinstitucional de Investigación Aplicada de la Universidad del Caribe



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Consejo Coordinador Empresarial del Caribe
- Agrupaciones de Seguridad Unidas por México
- Barra Mexicana del Colegio de Abogados de Quintana Roo
- RCO Hoteles
- Confederación de Trabajadores y Campesinos (CTC)
- Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM)
- Secretaría del Trabajo de la Zona Norte del Estado de Quintana Roo
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo

### **B) Ruta por las 40 horas de la Comisión de Trabajo y Previsión Social**

Como parte de los esfuerzos, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados puso en marcha la “RUTA X LAS 40 HORAS”, la cual dio inicio con una escucha nacional, consistente en un amplio proceso de diálogo con los sectores interesados, lo que incluyó la creación de un buzón digital y la concertación de reuniones con sindicatos, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, y al poder ejecutivo.

A continuación, se enlistan las principales aportaciones recabadas en las reuniones sostenidas en el marco de la “RUTA X LAS 40 HORAS”.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

SECTOR	FECHA	PROPUESTAS
CANAINTEX (INDUSTRIA TEXTIL)	18 de junio 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con la reducción, pero con gradualidad para evitar afectaciones a líneas de producción.</li> <li>Reducir de 48 a 42 horas</li> </ul>
CANIRAC (RESTAURANTES Y ALIMENTOS)	24 de junio 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gradualidad y flexibilidad, sin afectar ingresos de trabajadores</li> </ul>
ANTAD (SUPERMERCADOS Y DEPARTAMENTALES)	14 de julio 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementación gradual</li> <li>Flexibilidad en la distribución de horas.</li> <li>Programas de productividad y reorganización operativa.</li> </ul>
AMEXHI Y ARHIP (INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS)	21 de julio 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Banco de horas</li> <li>Jornadas de 12 x 12 horas</li> </ul>
ANPACT (VEHÍCULOS PESADOS)	6 de agosto 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>La reducción debe considerar competitividad internacional.</li> <li>Proponen transición gradual hasta 2030 y apoyos a capacitación.</li> </ul>
AMERICAN CHAMBER (EMPRESAS GLOBALES DE EE.UU.)	10 de septiembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que 2026 sea año de preparación.</li> <li>Reducción progresiva hasta 2030.</li> <li>Que las 40 horas de la semana laboral deben ser efectivas</li> </ul>
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES	18 de septiembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Señalan que empresas globales ya operan con menos horas en otros países Impacto positivo en familia, salud y bienestar emocional.</li> </ul>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

DEL ESTADO DE QUERÉTARO		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sindicatos ya han logrado 40–42 horas en algunos contratos.</li> </ul>
WALMART MÉXICO	1 de octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Apoyan la reducción, pero pide que sea integral y no aislada</li> </ul>
CONSEJO DE EMPRESAS GLOBALES (CEG)	8 de octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Gradualidad,</li> <li>● Flexibilidad,</li> <li>● Diferenciación sectorial</li> <li>● Claridad en horas extra e inspección,</li> <li>● Productividad</li> <li>● Capacitación</li> <li>● Competitividad internacional</li> </ul>
COPARMEX CIUDAD JUÁREZ	8 de octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La jornada debe aplicarse con gradualidad</li> <li>● Evitar pérdida de empleo formal en maquila y manufactura</li> <li>● Flexibilización laboral moderna</li> </ul>
CNA (Sector Agropecuario)	18 de febrero 2026	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Implementación gradual</li> <li>● Flexibilidad</li> <li>● Diferenciación sectorial, tomando en consideración las particularidades del campo.</li> <li>● Promover la formalidad</li> </ul>

### NOVENA. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA MINUTA

Esta Comisión dictaminadora analizó detalladamente la minuta en cuestión y los elementos que la conforman, para entender las diferentes



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

aristas de las que está compuesta la iniciativa para reducir la jornada laboral, encontrando los siguientes:

**A) GRADUALIDAD.** - La implementación escalonada constituye un mecanismo de transición responsable para absorber ajustes organizacionales, tecnológicos y de costos operativos, a fin de reducir el posible impacto que pudieran tener algunos sectores, principalmente las Mipymes, sin comprometer su productividad.

En este sentido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de diversos convenios como el Núm. 1, el Convenio Núm. 47 y la Recomendación Núm. 116, que en su conjunto instan a los estados firmantes a evitar las horas de trabajo excesivas y transitar gradualmente a 40 horas semanales sin reducción de salarios, por lo que estos instrumentos internacionales establecen estándares mínimos que los países pueden superar adoptando regulaciones más favorables para los trabajadores.<sup>10</sup>

De esta forma se logra reducir el riesgo de informalización o el posible aumento de costos operativos, por lo que su aplicación está prevista en el transitorio segundo que establece que *“La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de este Decreto se alcanzará de*

---

<sup>10</sup> [https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IT53-Reduccion-de-jornada-laboral\\_v4.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IT53-Reduccion-de-jornada-laboral_v4.pdf)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

*manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente”.*

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

**B) FLEXIBILIDAD.** - Para su eficaz implementación, la disminución de horas laborales exige que la organización del tiempo de trabajo pueda adaptarse a las realidades productivas de cada sector o industria, así como la dinámica regional o el tamaño de cada empresa.

La OIT define a la flexibilidad laboral como una doctrina que preconiza el alivio de las regulaciones del trabajo las cuales son consideradas como un obstáculo al crecimiento y a la creación de empleos. Incluye flexibilidad en salarios, horas de trabajo, organización del trabajo, y también en la utilización de la mano de obra a través de prácticas flexibles de reclutamiento y empleo.<sup>11</sup> Por lo que dicho concepto es clave en la viabilidad de esta reforma.

<sup>11</sup> <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3330>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**C) HORAS EXTRAORDINARIAS.** - Otro aspecto de gran relevancia de la minuta es sobre la reorganización de las horas extraordinarias, como una modalidad de trabajo que permite que bajo el acuerdo entre las partes y con un régimen compensatorio del 100 al 200% de salario, garantiza que ciertos sectores e industrias realicen un proceso de transición hacia las 40 horas bajo los esquemas de gradualidad sin afectar su productividad.

En este sentido la OIT plantea que la duración del trabajo podrá sobrepasar de ocho horas al día, y de cuarenta y ocho por semana, pudiendo sobrepasarse el límite en los trabajos cuyo funcionamiento continuo deba ser asegurado por equipos sucesivos, siempre que el promedio de horas de trabajo no exceda de cincuenta y seis por semana.<sup>12</sup> Así mismo, contempla que dichas normas deberán dictarse previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores y determinar el número máximo de horas extraordinarias que puedan ser autorizadas, así como la tasa del salario de dichas horas extraordinarias será aumentada, por lo menos, en un 25 por ciento con relación al salario normal”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> <https://www.ilo.org/es/helpdesk-de-la-oit-preguntas-y-respuestas-sobre-las-empresas-y-el-tiempo-de>

<sup>13</sup> [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C001](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C001)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En este sentido, la minuta es congruente con los estándares internacionales y refuerza el carácter excepcional de las horas extraordinarias, estableciendo límites claros en el artículo 68:

*“Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria. La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.”.*

**D) DESCANSO.** - Sin duda, el eje articulador de la reforma, así como su objetivo primordial se refiere al derecho al descanso como una condición de salud y bienestar, tanto en lo que respecta a la recuperación psicofisiológica, como a la conciliación entre la vida laboral y la vida personal.

Desde esta perspectiva la OIT define al descanso como los períodos durante los cuales el personal no se halla a la disposición de la persona empleadora y en los que no debería haber discriminación, por lo que las personas empleadoras deberán tener en cuenta la necesidad de acuerdos más flexibles en lo que respecta a los períodos de descanso, para los trabajadores con responsabilidades familiares<sup>14</sup> y que a su vez,

---

<sup>14</sup> <https://www.ilo.org/es/helpdesk-de-la-oit-preguntas-y-respuestas-sobre-las-empresas-y-el-tiempo-de>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

la regulación del tiempo de trabajo también puede contribuir a resolver problemas sociales, incluido, en particular, el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, y a preservar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores.<sup>15</sup>

Así mismo, en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asociado al derecho al empleo y a una vida digna, se encuentra el derecho de cada persona al desarrollo personal lo cual se vuelve posible siempre y cuando éste se desarrolle bajo horarios laborales razonables, que permitan disfrutar de tiempo libre, tiempo para el descanso diario y a las vacaciones pagadas.<sup>16</sup>

En este sentido, el derecho al descanso de las personas trabajadoras se encuentra plenamente garantizado al haberse incorporado al texto constitucional en el Art. 123 Apartado A fracción IV:

*“que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley y que por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.”, lo que se reitera dentro de la Ley Federal del Trabajo con esta Minuta.*

---

15

[https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed\\_norm/%40relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_618490.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_norm/%40relconf/documents/meetingdocument/wcms_618490.pdf)

16

[https://portales.segob.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/Nota\\_conceptual\\_Derecho\\_al\\_Descanso.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/Nota_conceptual_Derecho_al_Descanso.pdf)

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**E) REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA JORNADA.-** Con el objetivo de llevar a cabo la plena eficacia de la reforma, se hace necesario integrar los mecanismos organizacionales e institucionales para asegurar que la implementación de la reforma se realice conforme a reglas claras que permitan medir, registrar y verificar el tiempo trabajado, los descansos otorgados y el pago de horas extraordinarias.

En tal sentido se hace patente la necesidad de contar con evidencia de cumplimiento de la reducción del tiempo de jornada, para lo cual es pertinente establecer la obligación patronal de conservar información y proporcionarla a la autoridad; sin embargo, considerando las diferencias y capacidades de los distintos sectores, se estima necesario precisar el alcance y excepciones a esta obligación en las disposiciones generales que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cada uno de estos elementos abona a una implementación exitosa de la propuesta para reducir la jornada laboral, toda vez que la dotan de un enfoque integral, que garantiza derechos laborales como son la salud y el descanso, pero protege también la productividad de las unidades económicas del país, gracias a elementos como la flexibilidad y la gradualidad.

**DÉCIMA.** Por todo lo expuesto, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, estima procedente aprobar en sus términos el proyecto de decreto propuesto en la Minuta de mérito, al considerar que fortalece el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ecosistema laboral, genera bienestar, garantiza los derechos de las personas trabajadoras y protege la productividad de las empresas mexicanas.

Sin embargo, por técnica legislativa se realiza un ajuste a la redacción del artículo de instrucción para puntualizar lo que se reforma y adiciona, sin modificar el proyecto de decreto.

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su carácter de Dictaminadora, estima procedente la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 59; 61; 66; 68; 69 y 71, segundo párrafo; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 58; la fracción XXXIV al artículo 132 y la fracción IV Bis al artículo 994; y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 67, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 58.- ...**

Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.


**Artículo 59.-** La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.

**Artículo 61.-** La duración de la jornada **diaria** será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

**Artículo 66.-** La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.

En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

**Artículo 67.- ...**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**Se deroga.**

**Artículo 68.- Las personas trabajadoras** no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido **en** este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que **supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora** a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

**La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.**

**Artículo 69.-** Por cada seis días de trabajo **se deberá otorgar, por lo menos,** un día de descanso con goce de salario íntegro.

**Artículo 71.- ...**

**Las personas que laboren** en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

**Artículo 132.- ...**

**I.- a XXXI. ...**



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

**XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

**XXXIV.** Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.

El contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.

Artículo 994.- ...

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop and a smaller loop, followed by a horizontal line.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

I. a IV.- ...

**IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.**

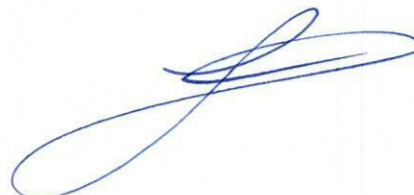
V. a VIII.- ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de mayo de 2026.

**SEGUNDO.** La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**TERCERO.** El periodo que transcurra del 1 mayo al 31 de diciembre de 2026 permitirá a las personas trabajadoras y empleadoras ajustar los procesos de trabajo a los términos de este Decreto.

**CUARTO.** La duración de la jornada extraordinaria a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Horas Extras
2026	9
2027	9
2028	10
2029	11
2030	12

**QUINTO.** Las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

**SEXTO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentará los mecanismos que correspondan para recopilar, procesar y evaluar datos relacionados con la implementación de la reducción de la jornada laboral.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and curves, positioned in the lower right area of the page.



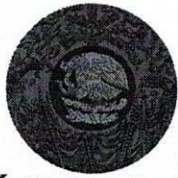
## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**SÉPTIMO.** En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de abril de 2026.**





**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
 LXVI LEGISLATURA  
 SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

## VOTACIÓN

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en Contra	Firma en Abstención
<b>PRESIDENTA</b>				
1	 Dip. Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
<b>SECRETARÍAS</b>				
2	 Dip. Alonso Que Erubiel Lorenzo			
3	 Dip. Barrera Vázquez Ariadna			
4	 Dip. Benavides Cobos Gabriela			
5	 Dip. Castillo García Gilberto Daniel			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
6	 Dip. García García Margarita			
7	 Dip. González Pérez Sandra Beatriz			
8	 Dip. Kalionchiz De la Fuente Theodoros			
9	 Dip. Mercado Castro Patricia			
10	 Dip. Olguín Serna Julia Arcelia			
11	 Dip. Romero Gómez Petra			
12	 Dip. Mirna María de la Luz Rubio Sánchez			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
13	 Dip. Shember Domínguez Delhi Miroslava			
<b>INTEGRANTES</b>				
14	 Dip. Abramo Masso Yericó			
15	 Dip. Baldenebro Arredondo Manuel de Jesús			
16	 Dip. Balderas Trejo Ana María			
17	 Dip. Castillo López Eduardo			
18	 Dip. Castillo Morales Francisco Adriá			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



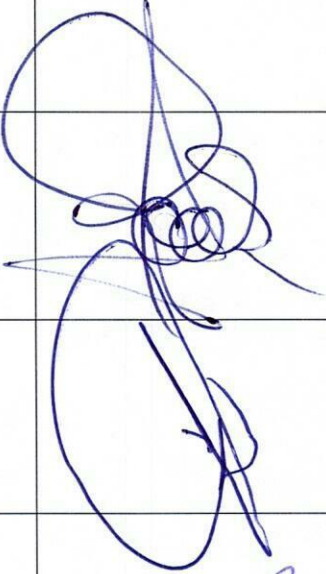


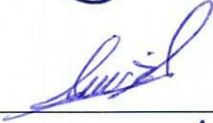



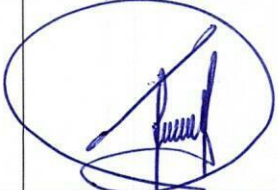
# Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
19	 Dip. Castillo Pérez Carlos Alonso			
20	 Dip. Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo			
21	 Dip. Haces Barba Pedro Miguel			
22	 Dip. Huerta Villegas Genoveva			
23	 Dip. Jesús Jiménez J.			
24	 Dip. Martínez Montaña Karina Isabel			
25	 Dip. Mendoza Arce Fernando			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## Comisión de Trabajo y Previsión Social

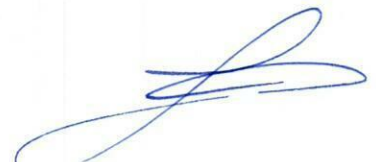
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a favor	Firma en contra	Firma en abstención
26	 Dip. Rojo Pimentel Ana Karina			
27	 Dip. Murguía Lardizábal Daniel			
28	 Dip. Sánchez González José Luis			
29	 Dip. Valdés Peña Jesús			
30	 Dip. Vázquez Ruíz Miriam de los Ángeles			



**«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con este posicionamiento en favor de este dictamen que reforma la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, queremos decir que no estamos simplemente discutiendo un ajuste de horas, sino que estamos saldando una deuda histórica con la clase trabajadora de nuestro país, aquella que es el verdadero motor de nuestra economía y que durante las largas y oscuras décadas del régimen neoliberal, fue sometida a un modelo de explotación sistemática donde se privilegiaba la acumulación de capital sobre la salud, la dignidad y el tiempo de vida de las familias mexicanas. En aquellos gobiernos del PRI y del PAN, la política laboral se reducía a ver al trabajador como un insumo intercambiable, permitiendo jornadas extenuantes que no se tradujeron en mayor productividad, sino en fatiga crónica, agotamiento emocional y en la fractura del tejido social, mientras la oposición de hoy —esos que se llaman defensores de los derechos, pero que siempre legislaron para sus cuates— recibían moches y aplaudían el desmantelamiento de los derechos laborales bajo la falsa premisa de que la precariedad atraía inversión. Bajo los principios del humanismo mexicano que guía esta Cuarta Transformación, hoy gritamos ¡ya basta!, y dejamos claro que el progreso de México no puede seguir construyéndose sobre cuerpos exhaustos; esta reforma es el corazón del segundo piso de nuestra transformación, impulsada por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para cumplir con el compromiso número 60 de garantizar un trabajo digno y un salario justo.

Es fundamental informar al pueblo de México con datos duros para desarmar la desinformación de quienes hoy se oponen al bienestar del pueblo: según, la OCDE, México ostentaba el lamentable récord de ser una de las naciones con más horas trabajadas al año, pero con niveles de productividad alarmantemente bajos, lo que demuestra que el problema nunca ha sido la cantidad de trabajo, sino la calidad del tiempo laboral y las condiciones en las que se desarrolla. Este dictamen, al transitar de las 48 a las 40 horas semanales, no solo nos alinea con los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, sino que reconoce la evidencia científica que señala que el des-

canso y el esparcimiento son pilares de la eficiencia; trabajar menos horas no significa producir menos, significa trabajar mejor, vivir mejor y construir una sociedad donde la salud física y mental de los trabajadores sea una prioridad de Estado. Estamos rompiendo con el viejo paradigma neoliberal del “presentismo” para abrazar un modelo moderno y humano, similar al que ya operan con éxito nuestros socios comerciales y naciones hermanas en América Latina como Chile y Colombia, donde la reducción de la jornada ha contribuido a mejorar la organización del trabajo sin generar crisis económicas ni conflictos laborales, demostrando que la justicia social es perfectamente compatible con la competitividad económica de nuestras empresas.

Este dictamen tiene, además una profunda raíz de justicia para las mujeres de México, quienes históricamente han enfrentado una doble carga derivada de su participación en el mercado laboral y las labores de cuidado no remunerado en el hogar. Los datos del INEGI son contundentes mientras los hombres dedican en promedio 21.4 horas semanales a los cuidados, las mujeres destinan más de 47 horas, una brecha que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y personal bajo el actual esquema de jornada de 48 horas. Al reducir la jornada ordinaria, estamos abriendo espacios para una distribución más equitativa de las responsabilidades domésticas y facilitando la conciliación entre la vida laboral y familiar, lo que representa un paso trascendental hacia la igualdad sustantiva que defendemos desde este movimiento. No permitiremos que la justicia siga siendo una cuestión de género o de geografía, estamos estableciendo un piso mínimo vinculante para que ninguna mujer se vea obligada a elegir entre su sustento y el cuidado de sus hijos, garantizando que el derecho al descanso y al tiempo de vida sea una realidad tangible para todas y todos.

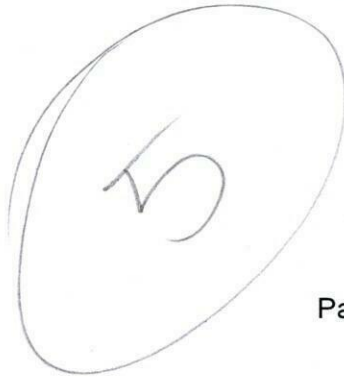
Para que esta reforma sea duradera y efectiva, hemos diseñado un esquema de implementación gradual y responsable que permitirá a los centros de trabajo, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, adecuar sus procesos de manera paulatina entre 2026 y 2030, asegurando que en ningún caso la reducción de horas implique una disminución de sueldos, salarios o prestaciones. El dictamen que hoy sometemos a votación moderniza el andamiaje jurídico mediante el registro electrónico de la jornada laboral, una medida que otorga certeza jurídica, reduce la discrecionalidad y protege a las personas trabajadoras frente a abusos en el pago de horas extraordinarias, las cuales ahora se compensarán con un 200 por ciento, más de lo fijado

para las horas ordinarias cuando excedan los límites legales. Estamos dotando a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de las herramientas necesarias para vigilar el cumplimiento de este nuevo modelo, estableciendo multas significativas para aquellos empleadores que pretendan ignorar la ley, porque en el México de la transformación nadie está por encima de la Constitución ni de los derechos del pueblo.

Compañeras y compañeros legisladores, este es un llamado a la congruencia patriótica; hoy tenemos la oportunidad histórica de demostrar que estamos aquí para servirle al pueblo y no para servirnos de él. La reducción de la jornada laboral es un acto de soberanía humana y de amor al pueblo que busca que cada mexicana y mexicano pueda regresar a su hogar con dignidad, con salud y con tiempo para vivir su propia historia. Esta reforma es para los mártires de Cananea y de Río Blanco que dieron su vida por la jornada de ocho horas, y es para las nuevas generaciones que merecen un país donde el progreso no se construya sobre la exclusión.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.— Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno, **reserva al artículo 58**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 58.- ... Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	Artículo 58.- ... Esta <b>será</b> distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.

ATENTAMENTE





Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 61.-</b> La duración de la jornada diaria será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.	<b>Artículo 61.-</b> La duración de la jornada <b>por día</b> será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

ATENTAMENTE

Manuel Baldenegro Arredondo





Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 59.-</b> La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.	<b>Artículo 59.-</b> La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo <b>deberá ser</b> de cuarenta horas semanales.

ATENTAMENTE

José Javier Aguirre Gallardo





Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del Artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 66.-</b> La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario <b>no deberá exceder</b> de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.</p>

ATENTAMENTE

  
Mariabel Solache González



Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA




PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del Artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 68.-</b> Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.</p> <p>La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.</p>	<p><b>Artículo 68.-</b> Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, <b>no deberá</b> ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.</p> <p>La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.</p>

ATENTAMENTE

  
Mariella Gómez Maldonado

10

Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo <b>por obligación de deberá otorgar</b> , por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.

ATENTAMENTE

  
Mariella Gómez Maldonado



M

Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**

PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del Artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 71.- ...</b>  Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	<b>Artículo 71.- ...</b>  Las personas que <b>trabajen</b> en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

ATENTAMENTE

*Emilia Román Ramírez Guzmán*  
Kenia



12

Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL,** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo <b>por obligación</b> se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.

ATENTAMENTE

  
**Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio**  
Diputada Federal





Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
Presente



Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Comisión la siguiente RESERVA que modifica la fracción IV Bis del Artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo del **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo**, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	
Artículo 994.- ... I. a IV. ...  IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.  V. a VIII. ...	Artículo 994.- ... I. a IV. ...  IV Bis. De <b>50</b> a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.  V. a VIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Federico Döring Casar  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

2

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen emitido por la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **los artículos 58, 59 Y 66 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el dictamen referido**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 58.- ...</b></p> <p>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.</p>	<p><b>Artículo 58.- ...</b></p> <p>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras, <b>debiendo garantizar que la jornada semanal se organice en un máximo de cinco días de trabajo.</b></p>
<p><b>Artículo 59.-</b> La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.</p>	<p><b>Artículo 59.-</b> La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales, <b>las cuales deberán distribuirse en un máximo de cinco días laborales, asegurando al menos dos días de descanso continuo con goce de salario íntegro</b></p>
<p><b>Artículo 66.-</b> La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de <b>nueve</b> horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta <b>tres</b> horas diarias, en un máximo de <b>tres</b> días en ese periodo.</p>

*Laura Márquez Alcalá*

**DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen emitido por la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone adicionar: **el artículo Octavo Transitorio, en el dictamen referido**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<p><b>Octavo.-</b> El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, deberá implementar, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un programa de apoyo y acompañamiento dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas, que incluya mecanismos de capacitación, asistencia técnica, incentivos y facilidades administrativas, a fin de garantizar una transición ordenada hacia el nuevo esquema de jornada laboral.</p> <p>Dicho programa deberá considerar las condiciones diferenciadas por tamaño de empresa, sector económico y región, con el objetivo de evitar afectaciones al empleo formal y a la viabilidad de las unidades económicas.</p>

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen emitido por la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **el artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, contenido en el dictamen referido**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 994.- ...</b></p> <p><b>I. a IV.- ...</b></p> <p><b>IV Bis.</b> De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.</p> <p><b>V. a VIII.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 994.- ...</b></p> <p><b>I. a IV.- ...</b></p> <p><b>IV Bis.</b> De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley, <b>misma que deberá determinarse de manera proporcional considerando el tamaño de la empresa, su capacidad económica y la reincidencia en el incumplimiento.</b></p> <p><b>Tratándose de micro y pequeñas empresas, en la primera infracción la autoridad laboral deberá privilegiar medidas de carácter correctivo y de orientación antes que la imposición de sanciones económicas.</b></p> <p><b>V. a VIII.- ...</b></p>

**DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H.**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura**  
**PRESENTE**

47

Dip. ABRIL FERREYRO ROSADO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA un artículo OCTAVO Transitorio** al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>OCTAVO.</b> En un plazo no mayor a 180 días, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, presentará al Congreso de la Unión una propuesta para la creación de un Régimen Especial de Nuevos Emprendimientos y de Impulso a la Formalización, como régimen alternativo a los existentes, dirigido a personas físicas y morales de reciente creación.</p> <p>Dicho régimen deberá contemplar mecanismos temporales de tasas preferenciales iniciales, créditos fiscales por reinversión de utilidades, estímulos vinculados a la generación de empleo formal y esquemas simplificados de cumplimiento tributario, con el objeto de fortalecer la creación de empresas formales y su consolidación en el mercado.</p>


**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
 22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

	<p>Asimismo, el Congreso de la Unión deberá revisar y dictaminar las iniciativas relacionadas con regímenes especiales de apoyo a nuevos emprendimientos y esquemas de reinversión productiva que se encuentren presentadas o que se presenten en la materia, a fin de garantizar la congruencia entre la política laboral y la política de formalización y desarrollo empresarial.</p>
--	---

Atentamente



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H.**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura**  
**PRESENTE**

48

Dip. Orta Pérez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA un artículo OCTAVO Transitorio** al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>OCTAVO.</b> La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incorporará en los programas de apoyo existentes acciones específicas para micro, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y emprendimientos innovadores que faciliten su adaptación al nuevo régimen de jornada laboral.</p> <p>Dichas acciones deberán comprender capacitación, asistencia técnica, herramientas digitales, vinculación productiva y mecanismos de innovación organizacional orientados a preservar el empleo formal y elevar la productividad.</p> <p>La implementación de estas acciones deberá priorizar emprendimientos que generen alto valor agregado, integración</p>



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

	en cadenas productivas y empleo especializado.
--	--

Atentamente



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**PRESENTE**



Dip. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA la fracción IV Bis del artículo 994**, al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 994.- ...</b></p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 994.- ...</b></p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley. <b>Tratándose de micro y pequeñas empresas, en términos de la legislación aplicable, la autoridad privilegiará, en la primera verificación y siempre que no exista reincidencia ni negativa a cumplir, el apercibimiento y el otorgamiento de un plazo razonable para subsanar el incumplimiento antes de imponer la sanción correspondiente.</b></p> <p>V. a VIII.- ...</p>



Atentamente

  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**PRESENTE**



Dip. NOEMI BERENICE LUNA AYALA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA un artículo OCTAVO Transitorio** al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>OCTAVO.</b> Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y con participación de la Secretaría de Economía, deberá presentar al Congreso de la Unión una Estrategia Nacional de Transición Laboral para la implementación gradual de la reducción de la jornada.</p> <p>Dicha estrategia deberá contener acciones específicas en materia de productividad, capacitación para el trabajo, adopción tecnológica, reorganización de procesos y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos.</p> <p>Asimismo, deberá establecer metas, indicadores de seguimiento y</p>



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

mecanismos de evaluación periódica, y su ejecución deberá priorizar la protección y generación de empleo formal.

Para dar cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de dependencia coordinadora de la estrategia, deberá remitir trimestralmente al Congreso de la Unión un informe, en formato abierto, sobre el avance de la implementación de las acciones específicas previstas en la Estrategia, incluyendo metas, indicadores de seguimiento y resultados alcanzados.

Atentamente



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**PRESENTE**


5

Dip. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA el segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 132**, al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 132.- ...</b></p> <p>I.- a XXXII... ...</p> <p>XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.</p> <p>El contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.</p>	<p><b>Artículo 132.- ...</b></p> <p>I. a XXXIII. ... ...</p> <p>XXXIV....</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede, <b>atendiendo a criterios de proporcionalidad, gradualidad, tamaño del centro de trabajo, sector económico y capacidad tecnológica, privilegiando para las micro y pequeñas empresas mecanismos de cumplimiento simplificados, de bajo costo y fácil implementación.</b></p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H.**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura**  
**PRESENTE**

52

Dip. MARCELO DE JESUS TORRES COFIEDO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA un párrafo al artículo SEGUNDO Transitorio**, al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO																								
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO. ...</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Jornada laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin correlativo</p>	Año	Jornada laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO. ...</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Jornada laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Congreso de la Unión deberá establecer, en la legislación correspondiente, mecanismos de implementación diferenciada para las micro, pequeñas y medianas empresas, los cuales podrán incluir plazos extendidos de adaptación o programas de</p>	Año	Jornada laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								
Año	Jornada laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								

TERCERO A SÉPTIMO. ...

apoyo a la productividad, considerando su tamaño, sector económico, nivel de productividad y capacidad operativa, a fin de garantizar una transición ordenada hacia la nueva jornada laboral sin afectar la continuidad del empleo formal.

TERCERO A SÉPTIMO. ...

Atentamente

  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H.**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura**  
**PRESENTE**

53

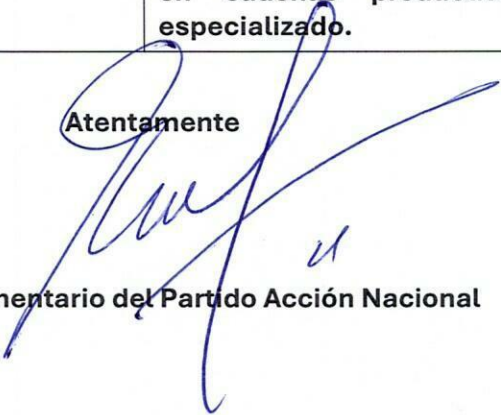
Dip. *Eva María Osorio H.*, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA un artículo OCTAVO Transitorio** al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>OCTAVO.</b> La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incorporará en los programas de apoyo existentes acciones específicas para micro, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y emprendimientos innovadores que faciliten su adaptación al nuevo régimen de jornada laboral.</p> <p>Dichas acciones deberán comprender capacitación, asistencia técnica, herramientas digitales, vinculación productiva y mecanismos de innovación organizacional orientados a preservar el empleo formal y elevar la productividad.</p> <p>La implementación de estas acciones deberá priorizar emprendimientos que generen alto valor agregado, integración</p>



	en cadenas productivas y empleo especializado.
--	--

Atentamente



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H.**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura**  
**PRESENTE**

54

Dip. DOENI BERENICE LUNA AYALA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA un artículo OCTAVO Transitorio** al Decreto previsto en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p><b>OCTAVO.</b> ... El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, deberá diseñar e implementar un esquema temporal de estímulo fiscal orientado a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en la adaptación de sus procesos productivos ante la reducción de la jornada laboral.</p> <p>El estímulo consistirá en un crédito fiscal aplicable contra el impuesto sobre la renta del ejercicio correspondiente, equivalente al 15% del monto efectivamente reinvertido en activos fijos nuevos destinados a la modernización tecnológica, innovación de procesos o ampliación de la capacidad instalada.</p> <p>El estímulo será temporal, no acumulable ni reembolsable, y estará condicionado a la permanencia mínima de los bienes</p>


**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

	<p>adquiridos, así como al cumplimiento de las reglas de control, verificación y trazabilidad que establezca la autoridad fiscal mediante disposiciones de carácter general.</p> <p>Atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas, en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, el Ejecutivo deberá incluir la información relativa a la aplicación y resultados del estímulo, detallando el monto reinvertido, el número de beneficiarios y los empleos formalmente preservados o generados.</p> <p>Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente artículo, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal. Asimismo, de ser el caso, el Ejecutivo Federal realizará los ajustes de ingresos y gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda.</p>
--	--

Atentamente

*Naomi B. Luna*

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 58.- ...	Artículo 58.- ...
Esta <del>pedrá</del> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	Esta <b>estará en posibilidad de</b> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa R

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 58.- ...  Esta <del>podrá</del> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 58.- ...  Esta <b>será capaz de</b> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinosa

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 58.- ...  Esta <del>pedrá</del> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	<b>Artículo Único. ...</b>  Artículo 58.- ...  Esta <b>le será permitido</b> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinoza P.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



AG

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...  Artículo 58.- ...  Esta <del>podrá</del> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	Artículo Único. ...  Artículo 58.- ...  Esta <b>tendrá facultad para</b> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espansa R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de mayo de 2026.	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en <b>vigencia</b> el día 1 de mayo de 2026.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Gironza R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>SÉPTIMO.</b> En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	<b>SÉPTIMO.</b> En ningún caso la reducción de la jornada laboral <b>significará</b> la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amaleo Espinosa R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR																								
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>																								
<b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:	<b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se <b>conseguirá</b> de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:																								
<table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></tbody></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></tbody></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								



ATENTAMENTE

Francisco Amador Espinoza

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



20

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS																								
<p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></tbody></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se <b>logrará</b> de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></tbody></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								



ATENTAMENTE

*Francisco Amador Espinoza R.*

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



21

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<b>SEXTO.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentará los mecanismos que correspondan para recopilar, procesar y evaluar datos <del>relacionados</del> con la implementación de la reducción de la jornada laboral.	<b>SEXTO.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentará los mecanismos que correspondan para recopilar, procesar y evaluar datos <b>concernientes</b> con la implementación de la reducción de la jornada laboral.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Grijalva

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



22

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS																								
<p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></tbody></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se <b>relata</b> el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></tbody></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								



ATENTAMENTE

Francisco Amado Espinoza R.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<b>QUINTO.</b> Las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.	<b>QUINTO.</b> Las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, entrarán en <b>vigencia</b> a partir del 1 de enero de 2027.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Lopez P.

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



24

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<b>SÉPTIMO.</b> En ningún caso la <del>reducción</del> de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	<b>SÉPTIMO.</b> En ningún caso la <b>disminución</b> de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Gómez de

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



25

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 58.- ...	Artículo 58.- ...
Esta <del>pedrá</del> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	Esta <b>tendrá la posibilidad de</b> ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.



ATENTAMENTE

Francisco Amador Gonsa R.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía **RESERVA al contenido del artículo 69 considerado en el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la Jornada Laboral.** conforme a lo siguiente:

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <del>un</del> día de descanso con goce de salario íntegro.	<b>Artículo 69.-</b> Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos</b> días de descanso con goce de salario íntegro.

*[Handwritten Signature]*  
**ATENTAMENTE**



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán,**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del H.  
Congreso de la Unión  
**PRESENTE**

42

Quien suscribe, **Diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva para **modificar el Artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo considerada en el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del trabajo en materia de Reducción de la Jornada Laboral**; proponiendo lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen	Propuesta de modificación
<b>Dice:</b> Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <del>un</del> día de descanso con goce de salario íntegro.	<b>Debe decir:</b> Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos</b> días de descanso con goce de salario íntegro.

*(Handwritten signature)*  
Atentamente,

**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR 2026  
SALÓN DE SESIONES

**Dip. Fed. Laura Ivonne Ruiz Moreno**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente. -

*Handwritten initials: KR*

Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio, considerado en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:												
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO. ...</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se <del>alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</del></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Jornada Laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>TERCERO. AL SEPTIMO. ...</b></p>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO. ...</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo será a <b>partir del 1 de enero de 2027.</b></p> <p><b>TERCERO. AL SEPTIMO. ...</b></p>
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												
2028	44												
2029	42												
2030	40												

**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR 2026  
SALÓN DE SESIONES

**Xitlalic Ceja García**

Diputada Federal  
Grupo Parlamentario del PRI



Handwritten initials "KL" circled in blue ink.

"LXVI Legislatura. Soberanía y Justicia Social"

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE**  
**DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.-**



Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del párrafo segundo del artículo 58 y del artículo 69, ambos de la Ley Federal del Trabajo, considerados en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen <b>DICE:</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR:</b>
<p>Artículo 58.- ...</p> <p>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.</p>	<p>Artículo 58.- ...</p> <p>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras, <b>estableciendo como obligatorios dos días completos de descanso a la semana con goce de salario íntegro.</b></p>
<p>Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <del>un</del> día de descanso con goce de salario íntegro.</p>	<p>Artículo 69.- Por cada cinco días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos</b> días de descanso con goce de salario íntegro.</p>

**JUSTIFICACIÓN**

La presente reserva se formula atendiendo a lo que establece en sus párrafos segundo y tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo



que dice: **“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”**

En ese tenor, no es óbice destacar que si bien el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A fracción IV, párrafo segundo dice: *“Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.”* También es cierto que, cuando se trata de proteger y garantizar derechos, como lo es el derecho humano al descanso, las leyes que emanan de la Constitución **pueden detallar e incluso expandir la esfera de los derechos humanos, conforme al principio “Pro Persona”**, esto porque el texto constitucional establece los mínimos, las bases, pero no los máximos respecto al ejercicio de un derecho, es por ello que, a través de la presente reserva, buscamos expandir el derecho al descanso de las personas trabajadoras, por lo cual, lejos de considerarse como inconstitucional, esta reserva es a todas luces generadora de beneficios para todas aquellas personas que día a día constituyen el motor de la productividad de nuestro país y así hacer efectivo que las jornadas ordinarias de **40 horas semanales se traduzcan en 2 días efectivos de descanso obligatorio a la semana y con goce íntegro de su salario.**

ATENTAMENTE



DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026

Handwritten number 215 inside a circle

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo, del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo en Materia de Reducción de la Jornada Laboral, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<b>Art. 69.-</b> Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <del>un</del> día de descanso con goce de salario íntegro.	<b>Art. 69.-</b> Por cada cinco días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, dos días de descanso con goce de salario íntegro.

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



Quien suscribe, Dip. Ofelia Socorro Jasso Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía **RESERVA** al contenido del artículo 69 y al artículo Segundo Transitorio considerado en el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la Jornada Laboral, conforme a lo siguiente:

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN												
<p><b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> Por cada cinco días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, dos días de descanso con goce de salario íntegro.</p>												
<p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual a partir de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="289 1344 690 1612"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Jornada Laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<p><b>SEGUNDO.</b> La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, se implementará a partir de enero de 2027</p> <p>(Se elimina)</p>
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												
2028	44												
2029	42												
2030	40												



Atentamente:



Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 69 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue:

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DICE	DEBE DECIR
Artículo 69.- Por cada <del>seis</del> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <del>un</del> día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos días</b> de descanso con goce de salario íntegro.
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>Al año, la persona trabajadora contará con cinco días de descanso para temas personales.</b>

ATENTAMENTE

**LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**  
**DIPUTADA FEDERAL**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 68 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

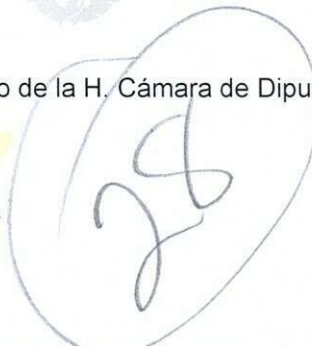
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de <del>cuatro</del> horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.</p> <p>La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.</p>	<p>Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de <b>tres</b> horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.</p> <p>La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.</p>

*Laura*  
Atentamente  
**Laura Iraís Ballesteros Mancilla**  
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se modifica el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.	Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales <b>y contará con dos días de descanso.</b>

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE**

29

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se modifica el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.  En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	Artículo 66.- La jornada de trabajo <b>a petición del trabajador</b> podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.  En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López





*[Handwritten signature]*



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gibrán Ramírez Reyes, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 69, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos días</b> de descanso con goce de salario íntegro.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*  
 Gibrán Ramírez Reyes  
 22 ABR 2026  
 RECIBIDO  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 SALÓN DE SESIONES



Handwritten initials 'JIZ' inside a circle



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. JUAN IGNACIO ZAVALA BUTIENEZ, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 69, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos días</b> de descanso con goce de salario íntegro.

**ATENTAMENTE**

Juan Ignacio Zavala Butienez  
juan ignacio zavala butienez



32

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ma de Fatima Garcia Leon integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo transitorio segundo para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
SEGUNDO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:		SEGUNDO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, <b>reduciendo las horas del sexto día de trabajo</b> , conforme a lo siguiente:	
Año	Jornada Laboral	Año	Jornada Laboral
2026	48	2026	48
2027	46	2027	46
2028	44	2028	44
2029	42	2029	42
2030	40	2030	40

ATENTAMENTE



Ma de Fatima Garcia Leon



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Jorge Alfredo Lozoya Sorilla, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

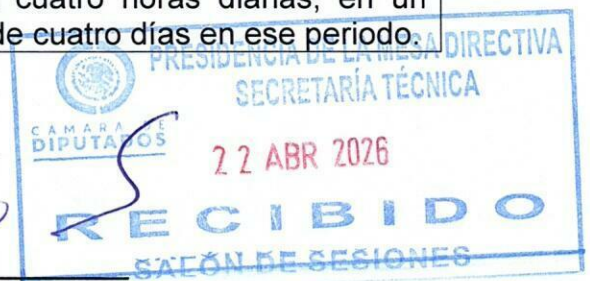
Se **modifica** el artículo 66 para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.</p>	<p>Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias. <b>El trabajo extraordinario deberá pactarse por escrito y no podrá exceder de tres meses, salvo que las partes acuerden la renovación de un nuevo periodo.</b></p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.</p>

ATENTAMENTE

Jorge Alfredo Lozoya



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Patricia Mercado Castiö, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 58 para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 58.- ...  Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.	Artículo 58.- ...  Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras <b>garantizando en todo momento los dos días de descanso obligatorio a la semana.</b>

**ATENTAMENTE**

  
Patricia Mercado Castiö





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Varquez Anued, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 69, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos días</b> de descanso con goce de salario íntegro.

ATENTAMENTE



Pablo Varquez Anued





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Alfonso Vidales Vargas, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 69, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos días</b> de descanso con goce de salario íntegro.

ATENTAMENTE



37

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

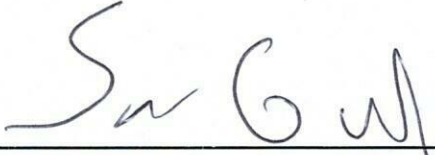
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Sergio Gil Zúñiga, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 69, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada <b>cinco</b> días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, <b>dos días</b> de descanso con goce de salario íntegro.

**ATENTAMENTE**

  
Dip. Sergio Gil Zúñiga



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Claudia Ruiz Massieu, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 71 para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 71.- ...  Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	Artículo 71.- ...  Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un <b>cincuenta</b> por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

ATENTAMENTE

  
Claudia Ruiz Massieu





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. *Gloria Nuñez Sánchez*, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se **modifica** el artículo 66 para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.  En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.  En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. <b>Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.</b>

ATENTAMENTE

*Gloria Nuñez Sánchez*  
Dip. Gloria Nuñez Sánchez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

40

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

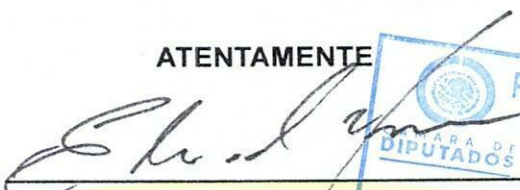
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se modifica el artículo 66 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue:

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 66.-</b> La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo <b>y esta estrictamente prohibido para menores de 18 años.</b></p>

ATENTAMENTE

  
**Diputado Eduardo Gaona Domínguez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

55

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se modifica el segundo párrafo del artículo 66 y el tercer párrafo del artículo 68 a la **Ley Federal del Trabajo**, para quedar como sigue:

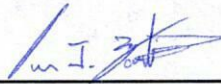
**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 66.- ...</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de <del>doce</del> horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta <del>cuatro</del> horas diarias, en un máximo de <del>cuatro</del> días en ese periodo.</p>	<p>Artículo 66.- ...</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de <b>nueve</b> horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta <b>tres</b> horas diarias, en un máximo de <b>tres</b> días en ese periodo.</p>
<p>Artículo 68.- ...</p> <p>...</p> <p>La suma de las jornadas ordinaria y</p>	<p>Artículo 68.- ...</p> <p>...</p> <p>La suma de las jornadas ordinaria y</p>

extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a ~~doce~~ horas diarias.

extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a **once** horas diarias.

**ATENTAMENTE**



---

**Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-

56



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Se modifica el artículo 69 a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada cinco días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, dos días de descanso con goce de salario íntegro.

**ATENTAMENTE**



Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, encargada del análisis y dictamen de la Minuta aprobada por el Senado de la República que propone reformar los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y adicionar el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

### DICTAMEN

De conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En el apartado denominado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado **Opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se exponen las consideraciones de dicha Comisión a la que la Mesa directiva turnó para Opinión de la Minuta en estudio.
- IV. En el apartado denominado **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la Minuta turnada expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio** en el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social emite su decisión respecto a la Minuta presentada, turnada y analizada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2026, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, haciendo uso de su facultad prevista en el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto que por el que reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
3. Con fecha 08 de abril de 2026, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social y de Estudios Legislativos Primera, aprobaron el dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

4. Con fecha 08 de abril de 2026, el Pleno de la Cámara de Senadores Aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social y de Estudios Legislativos Primera, a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.
5. Con fecha 08 de abril de 2026, la Cámara de Diputados recibió la minuta de mérito y la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para la elaboración del dictamen correspondiente.
6. Con fecha 09 de abril de 2026, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió para Dictamen, la Minuta mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-1254 con Expediente 6558, signado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
7. Con fecha 15 de abril de 2026, se recibió de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Opinión a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a small vertical stroke at the end.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de mérito parte de la descripción del objeto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo que la motiva en los siguientes términos:

*Que tiene por objeto fortalecer los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras del campo, así como proteger los ecosistemas forestales previniendo la eliminación permanente o parcial de la cobertura vegetal en terrenos destinados a actividades agropecuarias con fines de exportación.*

*Que la propuesta, armoniza la política comercial con la política laboral y la ambiental del Estado mexicano, permitiendo que el comercio exterior agroalimentario se desarrolle bajo estándares verificables de cumplimiento laboral y libre de deforestación, en atención al interés público, a las obligaciones constitucionales y a las exigencias crecientes de los mercados internacionales.*

Las consideraciones de la colegisladora se exponen en los siguientes términos:

Que su objetivo es fortalecer la protección integral de las personas trabajadoras del campo y, al mismo tiempo, preservar los ecosistemas

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

forestales frente a prácticas agroindustriales que generan deterioro ambiental. En ese sentido, reconoce que el desarrollo del sector agroalimentario debe sustentarse en un modelo de producción responsable que garantice condiciones laborales dignas y evite la degradación de los recursos naturales.

Que la iniciativa propuesta por la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, busca garantizar los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras del campo, quienes históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad derivadas de la estacionalidad del trabajo agrícola, la informalidad y las limitadas oportunidades de acceso a sistemas de protección social.

Describe que el primer trimestre de 2025 la fuerza laboral de personas trabajadoras en actividades agrícolas fue de 2.78 millones de personas, cuyo salario promedió los \$ 2,750 pesos, con jornadas laborales de 36.3 horas a la semana. La edad promedio en actividades agrícolas fue de 49.2 años. La fuerza laboral se distribuyó en 88.5 % hombres con un salario promedio de \$ 2,620 pesos y 11.5 % mujeres con salario promedio de \$ 3,730 pesos mexicanos.<sup>1</sup>

Expone que la población ocupada en actividades agrícolas fue superior en el tramo etario con 45 a 54 años concentrando 590 mil trabajadores

---

<sup>1</sup> Trabajadores en Actividades Agrícolas y Ganaderas. Gobierno de México. Data México. Disponible para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-y-ganaderas?compare=trabajadores-en-actividades-agricolas&employSelector1=salaryOption#informalidad>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a flourish and the number '6'.

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

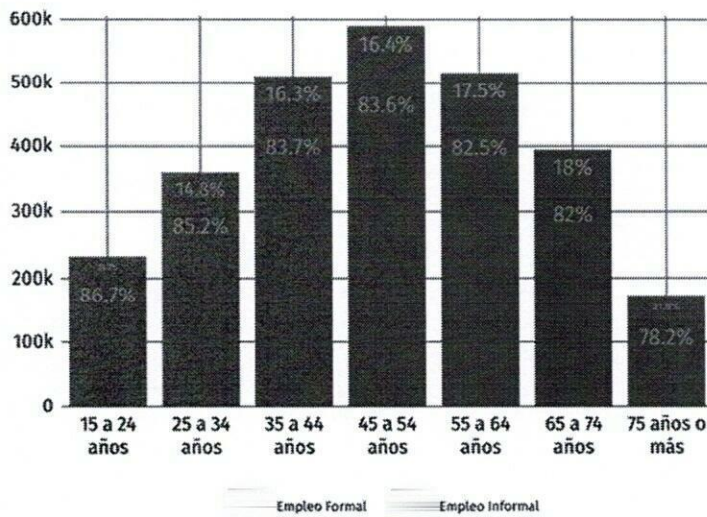


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

de los cuales 16.4 % corresponde a empleo formal (97 mil) y 83.6 % a empleo informal (493 mil). Respecto a los años de escolaridad, la población ocupada fue superior en el rango con 4 a 6 años de escolaridad concentrando 910 mil trabajadores de los cuales 14.8 % corresponde a empleo formal (134 mil) y 85.2 % corresponde a empleo informal (776 mil).

Muestra los anteriores datos conforme a la siguiente gráfica:

Distribución de la población ocupada formal e informal según rangc



[www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-y-ganaderas?employSelector1=salaryOption&compare=trabajadores-en-](http://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-y-ganaderas?employSelector1=salaryOption&compare=trabajadores-en-)

Con relación a la seguridad social comenta que durante el primer trimestre de 2025, la informalidad laboral de Trabajadores en Actividades Agrícolas alcanzó un 83.3 %. Desagregado por sexo, los hombres presentan ligeramente una mayor carencia por acceso a



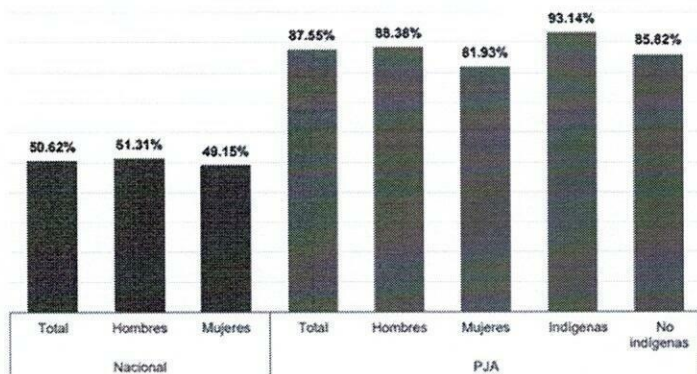
# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

seguridad social que las mujeres, asimismo hay una mayor incidencia entre la población indígena en comparación con la población no indígena.<sup>2</sup>

Gráfica 11. Población jornalera y total con carencia por acceso a la seguridad social desagregado por sexo y población indígena, México, 2022



Fuente: Elaborado por el CONEVAL con datos de la ENIGH 2022.

Se respalda en datos de CONEVAL para asentar que 257 mil personas trabajadoras agrícolas tienen menos de 18 años, lo que equivale a 11.02 %. En el caso de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, alrededor de 92 mil se dedican al trabajo en el campo, lo que equivale al 3.93 % del total. Por su parte, de las y los 165,825 adolescentes de 15 a 17 años que integran este grupo, 71.08 % no asiste a la escuela; mientras que el 89.50% de esta población no han terminado la secundaria.

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estudio sobre la población jornalera agrícola en México. Ciudad de México: CONEVAL, 2025. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/Estudio\\_PJA.pdf](https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/Estudio_PJA.pdf)

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Considera que las cifras expuestas reflejan una deuda histórica con las personas trabajadoras del campo. Que garantizar sus derechos laborales no sólo dignifica su trabajo, sino que fortalece la soberanía alimentaria, reduce desigualdades estructurales y contribuye a un modelo de desarrollo más justo e incluyente.

Considera que garantizar el respeto de los derechos laborales, el acceso efectivo a la seguridad social y el cumplimiento de estándares de trabajo decente responde al mandato constitucional que consolida la productividad, la estabilidad laboral y la cohesión social.

Considera que las personas trabajadoras agrícolas desempeñan un papel fundamental en la sociedad, al ser el pilar de la producción alimentaria que sostiene a las comunidades a nivel global. Su labor no sólo asegura el acceso a alimentos, al tiempo que impulsa el desarrollo económico, especialmente en las zonas rurales, donde la agricultura constituye una de las principales fuentes de empleo.

Refiere a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que informa que a nivel mundial, cerca de 1,300 millones de personas trabajan en los sistemas agroalimentarios, lo que representa aproximadamente el 28 % de la población activa. Que de ellos, 900 millones trabajan en la producción primaria dentro del sector agrícola, que abarca la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca, la acuicultura y la caza, mientras que los 400 millones de trabajadores restantes lo hacen en actividades

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned at the bottom right of the page.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

no agrícolas a lo largo de la cadena de suministro agroalimentaria, tales como la transformación y los servicios alimentarios, así como la fabricación de productos agrícolas no destinados a la alimentación.<sup>3</sup>

Considera que la importancia de esta actividad no se limita a su contribución a la seguridad alimentaria, sino que también radica en su complejidad. El trabajo agrícola demanda un elevado esfuerzo físico y mental, así como conocimientos técnicos, experiencia y una constante capacidad de adaptación a condiciones cambiantes. Labores como la siembra, la poda y la cosecha requieren precisión y pericia, ya que cualquier error puede impactar directamente en la calidad y cantidad de la producción.

Que a estos desafíos se suman los riesgos inherentes a la actividad. Las condiciones laborales suelen ser particularmente exigentes, con jornadas prolongadas a la intemperie, exposición a temperaturas extremas y la realización de tareas repetitivas que generan desgaste físico. Asimismo, el manejo de maquinaria, herramientas y sustancias químicas, como pesticidas, implica riesgos considerables para la salud, que pueden derivar en accidentes, intoxicaciones o enfermedades crónicas.

---

<sup>3</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). Agricultura, acuicultura, plantaciones, otros sectores rurales. <https://www.ilo.org/es/temas-y-sectores/sectores-e-industrias/agricultura-acuicultura-plantaciones-otros-sectores-rurales>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke that loops back under the initial.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Nuevamente refiere a la Organización Internacional del Trabajo, a nivel mundial al menos 170,000 personas trabajadoras agrícolas mueren en el lugar de trabajo cada año. Esto significa que las y los trabajadores del campo corren el doble de riesgo de morir en el trabajo que las personas que trabajan en otros sectores.<sup>4</sup>

Considera que esas problemáticas se agravan cuando existen limitaciones en el acceso a servicios básicos como atención médica, agua potable y espacios adecuados para el descanso, incrementando la vulnerabilidad de las personas trabajadoras frente a enfermedades e infecciones. Argumenta que además, la inestabilidad laboral y los bajos salarios afectan de manera directa su bienestar integral, incluyendo su salud mental.

Que la elevada incidencia del empleo informal en el sector agrícola dificulta aún más promover empresas sostenibles, proteger el acceso a los derechos y asegurar condiciones de trabajo decentes. Por lo tanto, sostiene que es fundamental formalizar este sector para construir sistemas alimentarios sostenibles, centrados en el trabajo decente, y combatir la pobreza y el aislamiento socioeconómico en el medio rural. Que el acceso universal a una protección social adecuada, integral y sostenible, sustentada en el marco internacional de derechos humanos y en las normas internacionales del trabajo, es fundamental para la

---

<sup>4</sup> Organización Internacional del Trabajo OIT. La agricultura: un trabajo peligroso. Publicado el: 23 de marzo de 2015 (estimaciones de modelos de la OIT, noviembre de 2020). Consultado el: 25/03/2026. Disponible para su consulta en: <https://www.ilo.org/es/resource/la-agricultura-un-trabajo-peligroso>

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIÓNES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

justicia social, el trabajo decente y el crecimiento y el desarrollo sostenibles.

Sostiene que es indispensable reconocer la centralidad del trabajo agrícola no sólo desde una perspectiva productiva, sino también bajo un enfoque de derechos humanos. La transición a la formalidad tiene por objetivo garantizar a las personas trabajadoras su derecho a un trabajo decente.

Como consecuencia de lo anterior, sostiene que dignificar el trabajo de las personas trabajadoras del campo constituye un acto de justicia social, como una condición necesaria para avanzar hacia un sistema agroalimentario sostenible, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, garantizando que los productos que México exporta cumplan con estándares de calidad, así como con criterios laborales y ambientales a lo largo de toda su cadena de producción.

En su cuarta consideración abona datos relacionados a la industria agroalimentaria como un sistema dinámico e interdependiente que articula una amplia cadena de valor, integrada por etapas que comprenden la preparación de la tierra, siembra, cultivo, cosecha, acopio, procesamiento, transporte, distribución y comercialización. Cada uno de estos eslabones demanda la participación de mano de obra tanto especializada como no especializada, así como el uso de infraestructura, innovación tecnológica y servicios complementarios, lo

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

que posiciona al sector agroalimentario como un pilar estratégico para el desarrollo económico nacional.

Refiere a la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la agroindustria en México alcanzó en el segundo trimestre de 2025, 3.27 billones de pesos corrientes, lo que representa el 9.1% del Producto Interno Bruto nacional.<sup>5</sup>



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM). Producto Interno Bruto Trimestral, 2025.

Prosigue con datos relacionados al Índice de Volumen Físico Agropecuario, que durante el segundo trimestre de 2025 reportó 745,424 toneladas de papa; Sonora, principal productor del periodo, generó 590,451 toneladas del volumen trimestral, refiere 79.2% de la

<sup>5</sup> Reporte trimestral del Producto Interno Bruto Agroalimentario. Segundo trimestre de 2025. 29 de agosto de 2025. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1019330/PIBA\\_T2\\_22082025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1019330/PIBA_T2_22082025.pdf)



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

producción nacional. La región Noroeste aportó 85.3% a la producción nacional de la cosecha del tubérculo.

Expone que se cosecharon 11.8 millones de toneladas de alfalfa verde, equivale a 419,538 toneladas más, comparado con el mismo trimestre de 2024. Baja California, contribuyó con 1.6 millones de toneladas, representa 13.1% del total de la producción nacional. La región Noroeste generó 2.6 millones de toneladas, esto es, 21.7% de la cosecha del cultivo forrajero en el país.

Respecto de cultivos cítricos y perennes con mayor crecimiento, en valor real, fueron: papa (28.8%), ajo (8.2%), cebada grano (16.2%), aguacate (18.4%), alfalfa verde (0.5%) y mango (15%), refiriendo datos de producción de Sonora, Chihuahua y centro-Occidente.

Considera que el sector agrícola destaca como un componente estratégico para la economía y la seguridad alimentaria del país, que en conjunto con la ganadería concentra el 10.59 % de la población ocupada a nivel nacional, lo que lo convierte en el tercer sector con más personas trabajadoras.

Ubica rezagos en materia de protección laboral. estima que en México, ocho de cada diez personas trabajadoras del campo carecen de acceso efectivo a prestaciones laborales, servicios de salud, seguridad social y mecanismos adecuados de protección frente a riesgos de trabajo, lo que

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

evidencia la existencia de profundas brechas estructurales que deben ser atendidas desde el ámbito normativo.

Que las personas trabajadoras agrícolas enfrentan condiciones de contratación caracterizadas por la falta de certeza, particularmente en lo relativo a la cantidad de trabajo a desempeñar y la remuneración correspondiente. Aunado a ello, la ausencia de documentación que acredite la relación laboral limita el acceso a prestaciones y a los sistemas de seguridad social.

Por lo anterior considera procedente la reforma al artículo 15 de La Ley de Comercio Exterior relativo al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Para garantizar que el dinamismo exportador del sector agroalimentario se sustente en su competitividad y el respeto irrestricto a los derechos laborales de las personas trabajadoras agrícolas al igual que en la preservación de los ecosistemas. Fortaleciendo la congruencia entre la política comercial del Estado mexicano y la tutela de los derechos laborales, promoviendo condiciones de producción responsables, sostenibles e incluyentes.

Refiere la concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo relacionado al Eje General 3 “Economía Moral y Trabajo”, que contempla acciones orientadas a mejorar de manera continua el bienestar de la población, con especial énfasis en las personas trabajadoras del campo.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Asimismo, se alinea con el Eje General 4 “Desarrollo Sustentable”, el cual, en conjunto con el Programa Nacional Forestal, reconoce la necesidad de proteger los recursos naturales, conservar los ecosistemas y transitar hacia modelos productivos compatibles con la preservación del medio ambiente.

Considera que fortalece al campo mexicano y avanza hacia la soberanía alimentaria, mediante el impulso al sector agrícola, la protección de los derechos de quienes laboran en él y la promoción de prácticas productivas sustentables que prevengan la degradación ambiental y la deforestación. Que el desarrollo del sector agroexportador se concibe como un proceso integral que articula justicia social, productividad y responsabilidad ambiental.

En su quinta consideración sostiene que la industria agroalimentaria constituye uno de los pilares fundamentales de la economía global, particularmente en países con una fuerte vocación agrícola como lo es México, donde 2.78 millones de personas trabajadoras desarrollan la cadena productiva que abarca desde la preparación de la tierra, siembra y cosecha hasta la transformación, transporte y comercialización de alimentos.

Que persisten importantes desafíos en materia de derechos laborales. Por ello, el seguimiento de las condiciones de trabajo a lo largo de la cadena productiva se perfila como una herramienta estratégica para

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a vertical stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

garantizar condiciones de trabajo dignas, transparentar las cadenas de suministro y fortalecer la sostenibilidad del sector.

Que a la trazabilidad de los productos se debe incorporar la trazabilidad laboral, como un enfoque que busca asegurar que los productos agroalimentarios se produzcan respetando los derechos humanos y laborales de quienes participan en su elaboración.

Que debe ubicarse la capacidad para identificar y prevenir violaciones a los derechos laborales dentro de las cadenas de suministro. Que el sector agrícola ha sido históricamente uno de los más vulnerables a prácticas como el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata de personas o la explotación laboral.

Que en mercados internacionales, La trazabilidad permite conocer no sólo el origen geográfico de un producto, sino también las condiciones en las que fue producido, quiénes participaron en el proceso y bajo qué estándares laborales

Que diversos países y bloques económicos han comenzado a establecer regulaciones que obligan a las empresas a verificar que sus cadenas de suministro estén libres de trabajo forzoso o de otras formas de explotación laboral. De tal manera que los mecanismos de diligencia debida y los sistemas de certificación encuentran en estas herramientas un medio idóneo para acreditar el cumplimiento de estándares laborales.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Considera que para los productores agroalimentarios, especialmente aquellos orientados a la exportación, contar con mecanismos sólidos de verificación laboral puede representar una ventaja competitiva y una condición necesaria para mantener su presencia en mercados exigentes.

Sostiene que los consumidores, cada vez más conscientes del impacto social y ambiental de los productos que adquieren, demandan más información sobre el origen de los alimentos. En este sentido, garantizar que un producto fue elaborado respetando los derechos laborales se convierte en un componente esencial de su valor.

Considera que esta propuesta representa el establecimiento de un mecanismo efectivo de verificación que garantice que las personas empleadoras dedicadas a la producción y exportación de productos agrícolas acrediten el cumplimiento de la normatividad laboral vigente como condición para acceder a los mercados internacionales, fortaleciendo así la protección de los derechos de las personas trabajadoras del campo y promoviendo prácticas productivas responsables.

Por lo que considera procedente la reforma al artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la adición del artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

emitir el Certificado Laboral para la Agroexportación que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.


En su consideración sexta, argumenta que las actividades productivas vinculadas al comercio exterior agroalimentario se deben desarrollar bajo criterios de sostenibilidad ambiental, evitando que la demanda internacional de productos incentive procesos de deforestación o de transformación irreversible de los ecosistemas forestales. Puesto que la deforestación generada por el desarrollo de cultivos comerciales se ha incrementado de manera continua en los últimos 20 años.

Refiere a la Comisión Nacional Forestal que informa que México ha registrado una tasa anual de deforestación promedio de 208 mil 850 hectáreas por año durante el periodo 2001-2021, lo cual representa el 0.31% de la superficie forestal arbolada a nivel nacional (66.65 millones de hectáreas).<sup>6</sup>

Que la superficie cosechada entre 1990 y 2022 del aguacate, el limón y la naranja, se tiene que el aumento de la superficie es significativo; la naranja pasó de 176.0 mil a 336.9 mil hectáreas; el aguacate de 77.3 mil a 236.1 mil hectáreas y el limón de 74.8 mil a 200.9 mil hectáreas; el mango y la nuez son dos cultivos que también crecieron de forma exponencial en el período.

---

<sup>6</sup> Comisión Nacional Forestal | 30 de diciembre de 2022 | Comunicado. Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/conafor/prensa/se-reduce-en-26-la-tasa-anual-de-deforestacion>



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIÓNES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Expone que La superficie cosechada de mango pasó de 109.0 mil a 200.6 mil hectáreas y la nuez de 37.3 mil a 117.1 mil hectáreas. Durante 2022, Michoacán ocupó el primer lugar, en la cosecha de aguacate con el 71.5% de la superficie total del país mientras que Veracruz concentró el 50.8 % de la naranja. En 1990, Colima era el primer productor de limón ocupando casi el 35 % de la superficie cosechada, para 2022 se trasladó a dos entidades más, a Michoacán con el 27%, Veracruz con el 26% y Colima el 11% de la superficie cosechada.

La Minuta plantea una visión integral que articula la política comercial con la política laboral y al ambiental del Estado mexicano, con el objetivo de establecer un marco normativo que permita que el comercio exterior agroalimentario se desarrolle bajo estándares verificables de cumplimiento de producción libre de deforestación, promoviendo prácticas responsables a lo largo de las cadenas de valor.

Que la reforma resulta relevante en el contexto actual del comercio internacional, donde los mercados y los socios comerciales exigen cada vez con mayor rigor el cumplimiento de estándares ambientales, sociales y laborales en la producción de bienes agrícolas.

Considera que el proyecto contribuye a mejorar la competitividad del sector agroalimentario mexicano en los mercados globales. La adopción de estándares verificables permite brindar certeza a los consumidores y a los socios comerciales sobre el origen responsable de los productos mexicanos, por lo que estima procedente la reforma propuesta al



20

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, a efecto de incorporar como medida de regulación y restricción no arancelaria a la exportación de mercancías, cuando se trate de preservar la flora y la fauna, de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies, o evitar la deforestación.

En la séptima consideración la colegisladora refiere instrumentos jurídicos que establecen estándares mínimos para la protección de los derechos laborales, la seguridad y la salud de las personas trabajadoras del campo, particularmente aquellos impulsados por la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los que se encuentra el Convenio núm. 184 sobre seguridad y salud en la agricultura, el cual establece obligaciones específicas para los firmantes a fin de prevenir riesgos laborales inherentes a esta actividad, incluyendo el manejo de maquinaria, sustancias químicas y animales, así como el derecho de las personas trabajadoras a recibir información, participar en la adopción de medidas preventivas e incluso interrumpir labores en caso de peligro grave e inminente. Este instrumento se complementa con la Recomendación núm. 192, que orienta su implementación, considerando especialmente las condiciones de pequeños productores, trabajadores por cuenta propia y agricultura de subsistencia.

También retoma Convenio núm. 129 sobre la inspección del trabajo en la agricultura obliga a los Estados vinculados a contar con sistemas

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

eficaces de supervisión que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral en el sector, dotando a las autoridades de facultades para inspeccionar centros de trabajo, investigar irregularidades y promover condiciones adecuadas en materia de seguridad, salud y bienestar.

Prosigue retomando el Convenio núm. 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales reconoce el derecho de estas personas a constituir organizaciones libres e independientes para la defensa de sus intereses, promoviendo su participación en el desarrollo económico y social, mientras que el Convenio núm. 99 establece la obligación de implementar mecanismos de fijación de salarios mínimos en la agricultura, a fin de asegurar ingresos dignos y equitativos.

Y complementariamente retoma los convenios fundamentales de la OIT 138 y 182 que establecen la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, particularmente relevantes en el sector agrícola por su alta incidencia.

Que el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales refuerza la protección de los derechos laborales y de los medios de vida de las comunidades originarias, particularmente en lo relativo al acceso a sus tierras y recursos naturales, la consulta previa, libre e informada, y la no discriminación en el empleo.

Considera que expansión de la frontera agrícola constituye uno de los principales factores de deforestación a nivel global, generando impactos

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke that loops back under the initial.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

negativos en la biodiversidad, el equilibrio ecológico y la seguridad alimentaria. En el caso de México, esta problemática se vincula con el cambio de uso de suelo para actividades agropecuarias, lo que hace indispensable promover modelos de producción sostenibles que armonicen la actividad económica con la protección del medio ambiente.

Argumenta que el proyecto se enmarca en el cumplimiento de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" (CMNUCC), también conocida como Pacto de París, fue adoptada en 1992 con el objetivo de reducir los efectos del cambio climático y buscar soluciones en el rubro.

Y que el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) establece que no se puede exportar un producto que haya violado las leyes del país productor. Cumplir con ese requisito pone a México en un tema que ya se discute desde hace tiempo en otras naciones: crear certificaciones eficientes que permitan garantizar que un grano, un fruto, un aceite no proviene de zonas deforestadas o mediante explotación laboral.

Considera que el proyecto se sustenta en principios de trabajo digno, justicia social y sostenibilidad ambiental, asegurando que la inserción de México en los mercados internacionales se realice bajo estándares que respeten plenamente los derechos humanos de las personas trabajadoras del campo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

En la consideración octava la colegisladora retoma el artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: “Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación Involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”

También refiere el artículo 27, fracción XX constitucional dispone que “El Estado promoverá condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal... Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”.

Retoma la Ley Federal del Trabajo (LFT), en su Título Sexto “Trabajos Especiales”, que define a las personas trabajadoras del campo como: aquellas que realizan labores dirigidas a la obtención de alimentos o productos primarios a través de la realización de diversas tareas agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstas no sean sometidas a algún tipo de proceso industrial y en tanto se desarrollen en ámbitos

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

rurales y no involucren procesos industriales como el uso de maquinaria o la participación en otras fases del proceso productivo.

Expone el tránsito de la Ley Federal del Trabajo su promulgación en 1970, la reformas subsecuentes: 2012 con la clasificación de personas trabajadoras en eventuales, estacionales y permanentes; 2019 facultar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para establecer un salario mínimo profesional para las personas trabajadoras del campo. En 2024, el reconocimiento del derecho de todas las personas trabajadoras del campo a la seguridad social, sin importar su modalidad de contratación, a recibir c un ejemplar del contrato. En la misma reforma, a Ley del Seguro Social (LSS) para hacer efectivo el acceso a este derecho.

Respecto de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece en el artículo 11, que los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social son: propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, superación de la discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Con relación al derecho a un medio ambiente sano, el artículo 4o de nuestra Carta Magna, establece el desarrollo de una vida digna con el

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cuidado del ambiente como una responsabilidad compartida por todas las personas.

Argumenta que el medio ambiente sano y el trabajo agrícola están profundamente interrelacionados debido a que la actividad de esta última depende directamente de ecosistemas saludables, que la degradación ambiental impacta de manera inmediata en la productividad, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida y de trabajo en el campo.

Finalmente argumenta que es procedente reformar las fracciones IV y VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, y a su vez, considera pertinente realizar modificaciones en la fracción IV para incluir expresamente prevenir el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente, asimismo, establecer como medida de regulación y restricción no arancelaria a la exportación de mercancías, aquellos supuestos no previstos en las normas oficiales mexicanas, particularmente en lo relativo a la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad fitopecuaria, la protección al medio ambiente, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social

Proponiendo el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo, en materia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN 1, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL PARA LA AGROEXPORTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 40.- ...**

L.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; **así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;**

**II.- a XXII ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

**Artículo 15.-...**

**I a III. ...**

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

***prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;***

*VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, **así como trabajo y seguridad social**, de acuerdo a la legislación en la materia.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **ADICIONA** el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

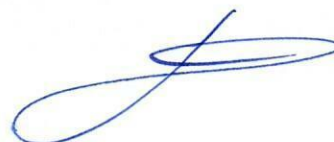
**Artículo 283 Quáter.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO:** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e instrumentación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

### III.- OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales realiza las siguientes consideraciones:

Coincide con el objetivo de la Iniciativa presentada por la Presidencia de la República, con relación a la importancia de contar con los instrumentos evaluadores pertinentes para certificar condiciones laborales de las personas trabajadoras del campo, y salvaguardar el medio ambiente y los ecosistemas forestales.

En consideración a su competencia, observa lo relacionado al derecho humano a un medio ambiente sano, fundamentada en los art. 4º, 25 y 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En el contexto internacional refiere que en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, como un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible, reduciendo la brecha de género, combatiendo el hambre, y promoviendo la acción climática para la paz. planteando 17

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, flowing script. The signature is positioned at the bottom right of the page, above the page number 29.

29

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS's) con 169 metas, de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y medioambiental.

Explica que la propuesta que se contiene en la Minuta se circunscribe en los objetivos:

- 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
- 13: Acción por el Clima y
- 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

Reconociendo que las condiciones laborales en el sector rural, particularmente en ecosistemas forestales, inciden no solo en la dignidad y bienestar de las personas trabajadoras del campo, sino también en la sostenibilidad ambiental.

Considera que contribuye a fortalecer la resiliencia climática y la protección de los ecosistemas forestales, al establecer un vínculo entre el cumplimiento de derechos laborales y la conservación ambiental. Y es que la certificación puede fungir como un mecanismo que distinga a quienes operan bajo estándares legales y sostenibles, desincentivando prácticas que propicien la degradación ambiental o la explotación laboral.

Sostiene que se avanza hacia un modelo de desarrollo integral que articula la justicia social con la protección del medio ambiente, reconociendo que la preservación de los recursos naturales y el

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

respeto a los derechos de las personas trabajadoras son objetivos interdependientes y esenciales para el desarrollo sostenible del país.

Considera que facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para emitir certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social incentiva prácticas productivas responsables, fomenta la formalidad laboral y promueve cadenas de valor más transparentes y sostenibles, en congruencia con el ODS 12.

En el ámbito del derecho internacional retoma diversas experiencias que vinculan estándares laborales con esquemas de certificación productiva y ambiental. Contempladas en convenios de la Organización Internacional del Trabajo, como el 184 sobre seguridad y salud en la agricultura, y en certificaciones internacionales como Rainforest Alliance o Forest Stewardship Council, que han consolidado modelos en los que el cumplimiento de condiciones laborales dignas forma parte de los criterios para acreditar la sostenibilidad de actividades en entornos forestales.

Sostiene que estos esquemas demuestran que la certificación además de mejorar la trazabilidad y competitividad de los productos en mercados globales, también incentiva la formalización del empleo y el respeto a derechos fundamentales, lo que resulta pertinente para orientar una facultad certificadora en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a parámetros homologables a estándares internacionales.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Como consecuencia de lo anterior la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales concuerda con la Iniciativa presidencial que da origen a la Minuta de estudio, considerando que su aprobación será en beneficio de las personas trabajadoras del campo, y coadyuvará a la protección de nuestros ecosistemas forestales y a la preservación del medio ambiente. Emitiendo la siguiente

### OPINIÓN:

En análisis y valoración a las consideraciones previamente expuestas, esta **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social** de la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados

“Acuerdo de Opinión en sentido positivo a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

### IV.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracciones X y XXXI, en relación con el Artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente minuta.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para dictaminar la presente minuta en términos de los artículos 80, numeral 1, en su fracción I; 81, numeral 1, 82, 84, 85, 92, 93, 95, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

**TERCERA.** El trabajo debe sustentarse en la certeza del cumplimiento de los principios que rigen el derecho laboral, así como en la búsqueda del equilibrio en la relación entre la persona empleadora y la persona trabajadora. Por lo que corresponde al Estado el regular las relaciones laborales con el propósito de garantizar una estabilidad social duradera que asegure la sostenibilidad de la Nación que hemos construido y que nos identifica como mexicanas y mexicanos.

La organización política de nuestro país reconoce a la soberanía como un elemento fundamental en la estructura del Estado y, en materia



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

laboral, incorpora principios que no pueden soslayarse y que deben contribuir a su fortalecimiento; por ello, resulta indispensable establecer en la norma directrices y criterios que los garanticen, por lo que la protección de los derechos laborales se posiciona como la base de toda relación entre personas empleadoras y trabajadoras, con el objetivo de asegurar una convivencia social duradera que fortalezca a la Nación reconociendo que el derecho al trabajo es un pilar esencial para el crecimiento y desarrollo de la sociedad.

La normalización de las relaciones de trabajo constituye un imperativo para construir una sociedad armónica, con posibilidades reales de acceso a mejores condiciones de vida para todas las personas, tanto a quienes, con su labor aportan valor a la producción nacional, como aquellas que dependen de ellas; por ello, dicha normalización debe contemplar mecanismos que garanticen la aplicación efectiva de los principios laborales que emanan de la norma fundamental, asegurando que las instituciones cuenten con las atribuciones necesarias para cumplir los objetivos para los que fueron creados.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera que para lograr la certeza de que las normas laborales que emanan de los principios constitucionales relacionados al trabajo sean cumplidos, se deben institucionalizar mecanismos que brinden testimonio fiel de que desde el Estado se garantizan.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**CUARTA.** Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, quedaron inscritos en el artículo 123 los siguientes derechos:<sup>7</sup>

- La fijación de la jornada máxima de ocho horas.
- La indemnización por despido injustificado.
- El derecho de asociación y de huelga.
- El establecimiento de normas en materia de Previsión y Seguridad Social.

Los derechos laborales han estado plasmados desde el inicio de la vigencia de nuestra Carta Magna y sin embargo, aún encontramos áreas de oportunidad que requieren nuestra mayor atención.

Para lograr una cultura de respeto de los derechos laborales, requiere de medidas legislativas que faculten a las instituciones encargadas de la ejecución y vigilancia de las políticas laborales que deban garantizar los principios que deben regir la materia.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, reconoce que la labor desarrollada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sobre todo en los últimos años, plasma los objetivos que le dieron origen en desde su creación, cuya competencia quedo prevista en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1940,

---

<sup>7</sup> STPS. HISTORIA DE LA DEPENDENCIA consultada en:  
[https://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes\\_somos/quienes\\_somos/historia\\_stps.htm](https://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/historia_stps.htm)

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

por el que se crea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en sustitución del otrora Departamento del Trabajo, donde se enuncian, entre otras, las siguientes facultades:<sup>8</sup>

- ✓ Vigilar la observancia de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.
- ✓ Reconocimiento y registro de asociaciones obreras, patronales y profesionales.
- ✓ Previsión Social de trabajadores en los términos del artículo 123.
- ✓ Seguridad e higiene industrial.
- ✓ Planeación de oportunidades de empleo para desocupados.
- ✓ Organización, fomento y vigilancia de Sociedades Cooperativas de Consumo.
- ✓ Estudios e iniciativas relacionadas con la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.
- ✓ Investigación científica de los problemas de la clase trabajadora.

Enumeramos algunas de las labores asignadas a la Secretaría, entre las que destacamos la de vigilar la observancia de la Ley Federal del Trabajo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promulgada el 29 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, en su artículo 40, se

---

<sup>8</sup> Diario Oficial de la Federación, martes 31 de diciembre de 1940. consultado en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=195414&pagina=3&seccion=5](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=195414&pagina=3&seccion=5)

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

contienen las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, donde se retoma la de Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

Esta facultad se mantiene como la primera de todas las que debe desarrollar la Secretaría, y además, como segunda facultad dicho ordenamiento establece como una labor adicional, el procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas.

Ambas facultades han encaminado a la Secretaría a posicionarse históricamente como la institución dependiente del Ejecutivo con facultades para llevar a cabo certificaciones de cumplimiento de derechos laborales, por lo que celebramos propuestas como la que alberga la minuta en estudio.

Lograr un verdadero equilibrio entre los factores de la producción es el imperativo para conservar la estabilidad social. El objetivo no es menor, se trata de consolidar al trabajo como generador de valor y prosperidad a la que todas las personas tenemos derecho.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**QUINTA.** - El Diálogo Social que impulsa la Organización Internacional del Trabajo, con representantes del Gobierno, organizaciones de trabajadores y empleadores tiene como objetivos:<sup>9</sup>

- Aumentar la productividad
- Resolver Conflictos Laborales
- Propiciar la Cohesión de las sociedades

El informe sobre el Diálogo Social 2024 de la Organización Internacional del Trabajo,<sup>10</sup> reconoce que, aunque no puede existir un modelo único de Diálogo Social, debe basarse en:

- Respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que se han visto empeorados en un 7%, entre 2015 a 2022.
- Un Estado favorable y un marco jurídico y normativo propicio. Donde el Estado debe participar como organizador de diálogo social tripartito y como empleador en el sector público. El informe muestra que en los países en donde se presentan sistemas de negociación colectiva con múltiples empleadores existe una tasa de cobertura elevada del 71.7% y donde disponen de sistemas

<sup>9</sup> OIT, Promover la Justicia Social, consultado en: [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/documents/publication/wcms\\_374813.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/documents/publication/wcms_374813.pdf)

<sup>10</sup> OIT, Informe sobre el Diálogo Social 2024. El diálogo social en el más alto nivel para el desarrollo económico y el progreso social. Consultado en: [https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-02/ILO\\_Social\\_Dialogue\\_2024\\_Executive%20summary\\_ES\\_R3.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-02/ILO_Social_Dialogue_2024_Executive%20summary_ES_R3.pdf).

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



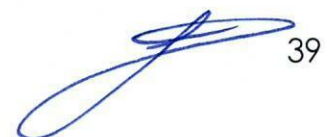
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

mixtos la cobertura es de 32.1% o de un solo empleador con el 15.8%.

- Fomentar la participación representativa, abordando necesidades y aspiraciones en todos los segmentos laborales, adoptando decisiones inclusivas, participativas y representativas, mismas que requieren de mejoras sustantivas debido a que no se encuentran suficientemente desarrolladas.
- Un compromiso institucional con el pluralismo, reconociendo intereses dispares de personas empleadoras, trabajadoras y gobierno, buscando equilibrar las diversas contrapartidas políticas y económicas. El informe reporta que entre 2019 y 2024 se llevaron a cabo 80 acuerdos de dialogo social tripartito, facilitando consensos relacionados a reformas laborales, fiscales y de pensiones, y recientemente abordando el impacto de la crisis del costo de la vida.

La Comisión de trabajo y Previsión social considera que, en nuestro país, las propuestas que han derivado en iniciativas provenientes del Ejecutivo, son producto del dialogo social que muestra la conformidad de que se requiere el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los principios del derecho al trabajo.

La Minuta que nos ocupa, por tanto, busca situar a nuestro país en la franja de naciones que han llevado a cabo las reformas legislativas



39

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

necesarias para la implementación de políticas de medición que comprueben el compromiso de la búsqueda de equilibrios entre los factores de producción con la garantía del reconocimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

**SEXTA.** Consideramos que es muy oportuno el proyecto de decreto, ubicando el carácter agro productor y exportador que México tiene.

Datos publicados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural muestran que nuestro país destaca en lo siguiente:<sup>11</sup>

Como productor:

- Primero en aguacate y zarzamora;
- Segundo en chile, limón y frambuesa;
- Tercer en espárrago, cártamo, mango y guayaba;

Como exportador:

- Primero de aguacate, jitomate, mango, espárrago, cerveza, tequila, galletas dulces;
- Segundo en berries, limón y nuez; tercero en pimientos, confitería, pepino, lechuga, jugo de naranja y cebolla.

---

<sup>11</sup> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, datos publicados en agosto de 2023, consultados en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/mexico-estrella-productora-y-exportadora#:~:text=Asimismo%2C%20los%20principales%20estados%20productores,son%20Chiapas%2C%20Oaxaca%20y%20Michoac%C3%A1n.>

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Durante varios años, nuestro país ha tenido un superávit en la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial,<sup>12</sup> situándose como productor mundial de alimentos en el lugar 11° (2023) y 12° (2024).

Con relación a Empleo publicación de “Data México”<sup>13</sup> relacionada a trabajadores agrícolas, se muestra una población ocupada a 2025, de 2 millones 780 mil personas en este sector, con un promedio de edad de 49.2, con un promedio de escolaridad de 6.16 años de educación, con un trabajo informal que representó el 83.3%.

Consideramos importante lo registrado anteriormente debido a que podemos vislumbrar un potencial crecimiento, la producción y exportación de alimentos nos sitúa como una nación que se mantiene pujante, aún cuando las labores agrícolas se encuentra a cargo de personas con una escolaridad baja y además, es de llamar la atención que el 83.3% representa trabajo informal en actividades agrícolas.

Ante esta realidad, consideramos un acierto que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social certifique el cumplimiento de las obligaciones laborales de las personas empleadoras, para lograr la formalización en el sector que posibilite equilibrio entre los factores de la producción,

---

<sup>12</sup> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, datos publicados en enero de 2024, consultados en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/principales-exportaciones-de-mexico#:~:text=Principales%20exportaciones%20de%20M%C3%A9xico%20%7C%20Secretar%C3%ADa,Rural%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

<sup>13</sup> Gobierno de México, DATA MÉXICO, consultado en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas#empleo>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke that loops back under the initial. The signature is positioned above the page number '41'.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

posibilitando mejores estadios de desarrollo de las personas trabajadoras agrícolas, agroindustriales y a todas aquellas que corresponda tal reconocimiento.

Estamos convencidas y convencidos de que si logramos avances importantes de formalización del trabajo en el sector primario de la producción, podremos encaminar a nuestro país en mejores condiciones de competitividad en las diversas cadenas de producción y en el rubro de la exportación de productos, sobre todo, agrícolas y agroindustriales.

**SEPTIMA.** La Comisión de Trabajo y Previsión Social coincide con los términos del proyecto de decreto contenido en la minuta, toda vez que fortalece la institucionalización documental necesaria para que el Estado mexicano cumpla con sus compromisos en materia de respeto a los derechos laborales, garantizando al mismo tiempo la progresividad de los derechos de las personas trabajadoras.

Hacemos nuestra la minuta en los términos del proyecto de decreto con la seguridad de que brindar la facultad para certificar el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contribuye a alcanzar compromisos convencionales y a fortalecer la labor del Estado de garantizar la aplicabilidad de principios constitucionales en materia de derecho al trabajo, mismas que son coincidentes con la postura de esta Comisión dictaminadora.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Para mayor ilustración se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Texto Vigente	Texto Propuesto en la minuta
<p>Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;</p> <p>II. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 40.- ...</p> <p>I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; <b>así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;</b></p> <p>II. a XXII. ...</p>

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

## LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Texto Vigente	Texto Propuesto en la minuta
<p>Artículo 15.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o. de esta Ley, se podrán establecer en los siguientes casos.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies, <b>o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, <b>así como</b></p>



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

	<b>trabajo y seguridad social</b> de acuerdo a la legislación en la materia.
--	--

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto Vigente	Texto Propuesto en la minuta
No tiene correlativo	<b>Artículo 283 Quater. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.</b>

Saludamos y reconocemos nuestra coincidencia con lo planteado por la **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en cuanto a los razonamientos plateados en su Opinión, el cual se circunscribe en el objetivo de lograr un medio ambiente sano para todas las personas.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, dictaminadora de la minuta en comento, coincidimos con la propuesta vertida por la colegisladora y aprobamos, en sus términos, el presente proyecto de decreto que busca una justicia laboral con acciones legislativas que garanticen el equilibrio entre los factores de la producción y contribuyan a la paz y el bienestar social de nuestra gran nación.

### V. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXVI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL PARA LA AGROEXPORTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el Artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 40.- ...**

- I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; **así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;**

II. a XXII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

**Artículo 15.- ...**

I. a III. ...

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; **o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;**

V. ...

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name or official name.

47

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, **así como trabajo y seguridad social**, de acuerdo a la legislación en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **ADICIONA** el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 283 Quater.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO:** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de abril de 2026.**



49

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

## VOTACIÓN

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en Contra	Firma en Abstención
<b>PRESIDENTA</b>				
1	 Dip. Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
<b>SECRETARÍAS</b>				
2	 Dip. Alonso Que Erubiel Lorenzo			
3	 Dip. Barrera Vázquez Ariadna			
4	 Dip. Benavides Cobos Gabriela			
5	 Dip. Castillo García Gilberto Daniel			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL














## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
6	 Dip. García García Margarita			
7	 Dip. González Pérez Sandra Beatriz			
8	 Dip. Kalionchiz De la Fuente Theodoros			
9	 Dip. Mercado Castro Patricia			
10	 Dip. Olgún Serna Julia Arcelia			
11	 Dip. Romero Gómez Petra			
12	 Dip. Mirna María de la Luz Rubio Sánchez			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
13	 Dip. Shember Domínguez Delhi Miroslava			
<b>INTEGRANTES</b>				
14	 Dip. Abramo Masso Yerico			
15	 Dip. Baldenebro Arredondo Manuel de Jesús			
16	 Dip. Balderas Trejo Ana María			
17	 Dip. Castillo López Eduardo			
18	 Dip. Castillo Morales Francisco Adriá			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



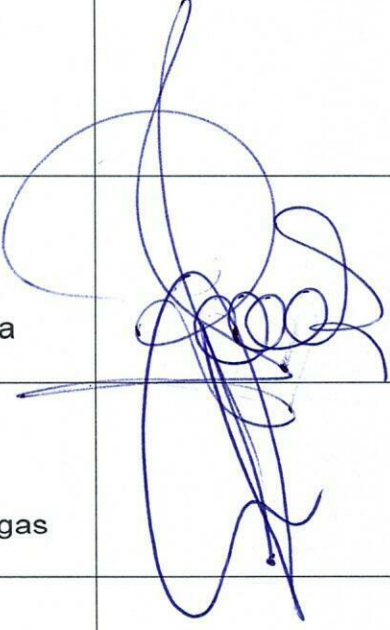







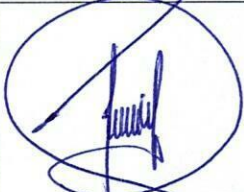
# Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
19	 Dip. Castillo Pérez Carlos Alonso			
20	 Dip. Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo			
21	 Dip. Haces Barba Pedro Miguel			
22	 Dip. Huerta Villegas Genoveva			
23	 Dip. Jesús Jiménez J.			
24	 Dip. Martínez Montaña Karina Isabel			
25	 Dip. Mendoza Arce Fernando			





**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a favor	Firma en contra	Firma en abstención
26	 Dip. Rojo Pimentel Ana Karina			
27	 Dip. Murguía Lardizábal Daniel			
28	 Dip. Sánchez González José Luis			
29	 Dip. Valdés Peña Jesús			
30	 Dip. Vázquez Ruíz Miriam de los Ángeles			



**«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

El dictamen que hoy sometemos a su consideración no es un simple ajuste administrativo, sino un acto de justicia social que busca dismantelar la estructura de invisibilidad y explotación en la que han sobrevivido millones de personas trabajadoras del campo. La realidad que enfrentamos es inaceptable en un Estado que se dice democrático y humanista; según datos del INEGI y de la Secretaría de Economía, de los millones de personas que trabajan en actividades agrícolas en nuestro país, lo hacen en la informalidad absoluta, alcanzando cifras lacerantes en estados como Tamaulipas y Oaxaca. Esta reforma, impulsada desde el corazón del humanismo mexicano y el segundo piso de la Cuarta Transformación, reconoce que no podemos permitir que la pujanza de nuestras exportaciones agroalimentarias —que en superarnos los millones de dólares solo en el sector del aguacate— se construya sobre la falta de seguridad social, el trabajo infantil o la ausencia de contratos formales. Al aprobar este dictamen, estamos estableciendo que el éxito comercial de México debe ser, obligatoriamente, un éxito compartido con quienes labran la tierra.

La arquitectura jurídica de esta reforma es innovadora y sistemática, pues vincula de manera indisoluble la política laboral con la política comercial y ambiental. Al reformar el artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adicionar el artículo Quáter a la Ley Federal del Trabajo, facultamos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para expedir un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Seguridad Social. Este mecanismo será la llave para acceder a los mercados internacionales, garantizando la trazabilidad social de cada embarque. Ya no bastará con que el producto sea fitosanitariamente impecable, ahora, cada caja de aguacate, cada contenedor de *berries* o de jitomate, deberá estar respaldado por la garantía de que el trabajador que lo cosechó cuenta con IMSS, con un salario justo y con condiciones de trabajo dignas. El objetivo es ambicioso pero necesario: formalizar en una primera etapa de jornaleros en regiones estratégicas como Michoacán, Jalisco y San Quintín, Baja California. Estamos transitando hacia un modelo donde la competitividad no

se basa en el abaratamiento de la mano de obra, sino en la excelencia ética y el respeto irrestricto a los derechos humanos, elevando el estándar de nuestra agroindustria para que sea un referente global de justicia laboral.

Asimismo, este dictamen responde con firmeza a la urgencia climática y a la preservación de nuestra biodiversidad, integrando la protección ambiental como una condición de legalidad en el comercio exterior. La reforma al artículo de la Ley de Comercio Exterior es histórica, pues permite establecer regulaciones y restricciones no arancelarias para prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo no autorizado. Los datos del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal son alarmantes, el de la pérdida de ecosistemas forestales en las últimas dos décadas ha sido consecuencia de su conversión irregular en terrenos agrícolas, lo que equivale a la pérdida de hectáreas de bosque cada año. No podemos permitir que la ambición de unos cuantos destruya el patrimonio natural de las futuras generaciones. Con este Certificado Agroexportador, el Estado mexicano asume la rectoría para asegurar que el crecimiento de la frontera agrícola sea ordenado y sustentable. Quien pretenda exportar a costa de talar nuestros bosques o contaminar nuestros suelos, no tendrá el respaldo de la ley. Estamos enviando un mensaje claro a nuestros socios comerciales, especialmente bajo el marco del T-MEC: México cumple con sus compromisos laborales y ambientales, pero lo hace desde una soberanía que prioriza el bienestar de su pueblo y la salud de sus ecosistemas.

Finalmente compañeras y compañeros legisladores, votar a favor de este dictamen es votar por la dignidad de las familias rurales y por la modernización con rostro humano de nuestro aparato productivo. Esta reforma es plenamente congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, que sitúa la igualdad sustantiva y la justicia agraria como ejes transversales. Al implementar este certificado, blindamos a nuestras empresas exportadoras ante posibles sanciones internacionales por violaciones laborales, al tiempo que empoderamos al jornalero frente a prácticas de explotación o trata laboral. No estamos generando una carga burocrática excesiva; estamos implementando una herramienta de transparencia que beneficiará a los productores responsables y expondrá a quienes han lucrado con la ilegalidad. Por los padres y madres que pasan jornadas bajo el sol sin la certeza de un médico para sus hijos, por los jóvenes que merecen un campo próspero donde el trabajo sea motivo de orgullo y no de despojo, mi voto es a favor de este dicta-

men. Hagamos que el “Hecho en México” sea sinónimo de libertad, de respeto al medio ambiente y, sobre todo, de absoluta dignidad para el trabajador. Es tiempo de que la justicia llegue hasta el último surco de nuestra patria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.— Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»



Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo Tercero Transitorio**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>TERCERO:</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de	<b>TERCERO:</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no <b>existirá incremento</b> su presupuesto regularizable de

operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.	gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.
---	--

ATENTAMENTE



Matella Gómez Maldonado



*(Handwritten signature)*

Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo Segundo Transitorio**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.	<b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de <b>20</b> días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

*(Handwritten signature)*  
Martha Guzmán Maldonado



Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo segundo**, artículo 15, fracciones IV de la Ley de Comercio Exterior, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 15.- ...	Artículo 15.- ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en	IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; y prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en

terrenos forestales sin la autorización correspondiente; V. y VI. ...	terrenos forestales sin la autorización correspondiente; V. y VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

IRMA JUAN CARLOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'IRMA JUAN CARLOS', written over a yellow highlighter mark.



Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN<sup>85</sup>  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo tercero**, artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.	Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social <b>tendrá la facultad de</b> expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

Mirna María de la Luz Rubio Sánchez.



Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al ARTÍCULO PRIMERO**, Artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 40.- ...</b> I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de	<b>Artículo 40.- ...</b> I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; <b>al igual</b> que expedir certificaciones de

conformidad con la normativa aplicable;  II. a XXII. ...	conformidad con la normativa aplicable;  II. a XXII. ...
---	---

ATENTAMENTE

  
Aremy Velazco Bautista



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2026.

**DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**

PRESENTE.



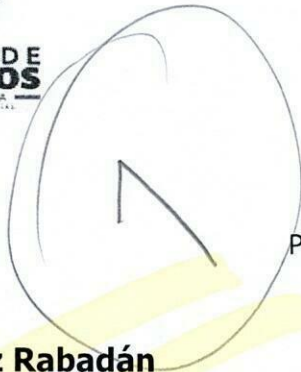
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva para reformar la fracción IV del artículo 15** de la **LEY DE COMERCIO EXTERIOR**, contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización <b>y/o licencias correspondientes;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.</p>

--	--

Atentamente

DIP. ARTURO HERNANDEZ TAPIA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H.**  
**Cámara de Diputados.**  
**LXVI Legislatura**  
**PRESENTE.**



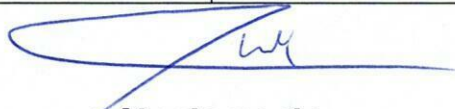
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adicionan los artículos Cuarto, Quinto y Sexto transitorios al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

Artículos Transitorios	
Texto del dictamen	Debe decir:
SIN CORRELATIVO	<b>CUARTO.</b> La restricción no arancelaria derivada de la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, en lo relativo al cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de seguridad social, será aplicable a cada producto agroalimentario únicamente a partir de la fecha en que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publique en el Diario Oficial de la Federación el protocolo

	<p>operativo sectorial correspondiente a dicha fracción arancelaria, previa validación técnica con las dependencias competentes y los representantes de los sectores productivos involucrados. Hasta en tanto no se publique el protocolo correspondiente para un producto, las operaciones de exportación de dicho producto no estarán sujetas a la restricción establecida en la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>QUINTO.</b> Durante los primeros 180 días naturales posteriores a la activación del protocolo sectorial para cada fracción arancelaria, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá un mecanismo de contingencia que permita la exportación de productos perecederos sujetos a certificación cuando el productor o exportador acredite que la solicitud de certificado se encuentra en trámite ante la autoridad competente. En ningún caso la sola acreditación de trámite en proceso eximirá al</p>

	<p>solicitante de cumplir con las obligaciones de formalización laboral subyacentes. La autoridad resolverá en un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de contingencia. Vencido dicho plazo sin resolución expresa, operará la afirmativa ficta a favor del exportador para el embarque específico en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de certificación pendientes.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>SEXTO.</b> Dentro del plazo de 30 días señalado en el Transitorio Segundo del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitirá a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados un informe que contenga, como mínimo: (i) la descripción de la infraestructura tecnológica disponible y los plazos de desarrollo de la plataforma de certificación; (ii) los mecanismos, frecuencia y criterios de integración de datos con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la verificación de</p>

	<p>afiliación de trabajadores; (iii) la estimación de capacidad de inspección de campo de la STPS por entidad federativa y por sector productivo; (iv) el presupuesto requerido para la implementación plena del sistema, así como la identificación de las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se cubrirán dichas erogaciones; y (v) el calendario tentativo de publicación del protocolo operativo por fracción arancelaria para los principales cultivos del sector agroexportador. Dicho informe tendrá carácter público y será publicado en los portales de transparencia de la dependencia dentro del mismo plazo.</p>
--	--



**Atentamente**  
**Theodoros Kalionchiz de la Fuente**



Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**Presente**



Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Comisión la siguiente RESERVA que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio del Decreto contenido en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo**, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los sistemas forestales, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior incluirán, por lo menos:</p> <p>I. Los protocolos que se habrán de implementar de manera diferenciada, por producto, tipo de cosecha y región;</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>II. El plazo máximo para la emisión del certificado, que no podrá exceder de 72 horas y la regulación de la positiva ficta.</p> <p>III. Mecanismos de contingencia para productos perecederos, y</p> <p>IV. Un periodo de transición para el cumplimiento de los requisitos previstos por cada protocolo que deberá incluir visitas de asesoría y asistencia técnica.</p>

**ATENTAMENTE**



**Dip. Federico Döring Casar**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 40.- ...	Artículo 40.- ...
I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas <del>contenidas</del> en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;	I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas <b>comprendidas</b> en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;
II. a XXII. ...	II. a XXII. ...

  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DIPUTADOS  
22 ABR 2026  
**ATENTAMENTE RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

10

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 40.- ...	Artículo 40.- ...
I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;	I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como emitir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;
II. a XXII. ...	II. a XXII. ...


ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 40.- ...	Artículo 40.- ...
I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;	I. Vigilar <b>el cumplimiento</b> y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;
II. a XXII. ...	II. a XXII. ...



ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 40.- ...	Artículo 40.- ...
I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;	I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas <b>incluidas</b> en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;
II. a XXII. ...	II. a XXII. ...



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Segundo. ...</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.</p>	<p>Artículo Segundo. ...</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de <b>convenio con</b> la legislación en la materia.</p>



ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



14

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** para quedar como sigue:

Ley de Comercio Exterior	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Segundo. ...	Artículo Segundo. ...
Artículo 15.- ...	Artículo 15.- ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;	IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;
V. ...	V. ...
VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.	VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo <b>concerniente</b> a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.

*Reginaldo Sandoval Flores*



ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** para quedar como sigue:

Ley de Comercio Exterior	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Segundo. ...	Artículo Segundo. ...
Artículo 15.- ...	Artículo 15.- ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;	IV. Cuando se trate de <b>salvaguardar</b> la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;
V. ...	V. ...
VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.	VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.	<b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un <b>término</b> de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<p><b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p><b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en <b>vigencia</b> del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.</p>



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.	<b>SEGUNDO:</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, <b>emitirá</b> las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en <b>vigor</b> e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en <b>vigencia</b> e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>

*Handwritten signature*

**ATENTAMENTE**

**RECIBIDO**

22 ABR 2026

CAMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
SALÓN DE SESIONES

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, en su ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<b>TERCERO:</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.	<b>TERCERO:</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se <b>aumentará</b> su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.



ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, en su ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en su **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en <b>vigencia</b> al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

**ATENTAMENTE**

20

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:



Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía **RESERVA que reforma y adiciona al contenido** el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo considerado en el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal; 15 fracciones IV y VI de la Ley De Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal Del Trabajo, conforme a lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social <del>podrá</del> expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social <del>de conformidad con</del> las disposiciones generales que <del>al efecto</del> emitan las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social <b>deberá</b> expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social <b>donde se garantice los derechos de las personas trabajadoras que deberá incluir:</b></p>
Sin Correlativo	I. El pago oportuno de salarios;
Sin Correlativo	II. Prestaciones;
Sin Correlativo	III. Afiliaciones, y
Sin Correlativo	IV. Las cuotas de seguridad social.
Sin Correlativo	Además de las disposiciones generales que emitan las autoridades competentes.
Sin Correlativo	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá mecanismos de verificación, inspección y seguimiento permanente.

ATENTAMENTE  




PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



30

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de abril de 2026

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo adicionado 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto que por el que reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 283 Quater.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.</p>	<p><b>Artículo 283 Quater.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social <b>con vigencia de un año y posibilidad de ser revocable de manera inmediata si la inspección de trabajo detecta violaciones graves</b> de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Ma. Fatima Garcia Leon** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Se **modifica el artículo 283 Quater** de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.	Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.  <b>El certificado tendrá por objeto acreditar que la persona empleadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto de las personas trabajadoras del campo, y podrá ser requerido en los procedimientos administrativos que establezcan las disposiciones aplicables.</b>

ATENTAMENTE

  
Ma. Fatima Garcia Leon



**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUARTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Se adiciona un artículo Cuarto Transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUARTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS  PRIMERO. A TECERO. ...  Sin correlativo	TRANSITORIOS  PRIMERO. A TERCERO. ...  CUARTO. En ningún caso lo dispuesto en el presente decreto deberá discriminar o afectar el acceso de pequeños productores a los mercados de exportación.

ATENTAMENTE



Dip. María de Fátima García León



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Miguel Ángel Sánchez Riva**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Se **adiciona un cuarto transitorio** al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

### TRANSITORIOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PRIMERO. A TERCERO. ...  SIN CORRELATIVO	PRIMERO. A TERCERO. ...  CUARTO.- La restricción no arancelaria prevista en la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de seguridad social, será aplicable a cada producto agroalimentario a partir de la fecha en que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publique en el Diario Oficial de la Federación



	<p>el protocolo operativo sectorial correspondiente.</p> <p>En tanto no se emita dicho protocolo, las operaciones de exportación del producto de que se trate no estarán sujetas a la referida restricción.</p>
--	---

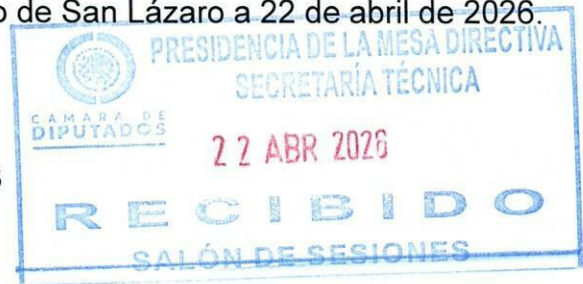
**ATENTAMENTE**



Miguel Ángel Sánchez Riveis  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Se **modifica** el artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

**LEY DE COMERCIO EXTERIOR**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 15. ...</b></p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15. ...</b></p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia. <b>En materia de trabajo y seguridad social, la aplicación de esta fracción a cada producto agroalimentario estará condicionada a la publicación previa en el Diario Oficial de la Federación</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

del protocolo operativo sectorial correspondiente, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las dependencias competentes.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Se **ADICIONA UN CUARTO, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. ...	SEGUNDO. ...
TERCERO. ...	TERCERO. ...
[Sin correlativo]	<b>CUARTO.</b> La restricción no arancelaria derivada de la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, en lo relativo al cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de seguridad



	<p>social, será aplicable a cada producto agroalimentario únicamente a partir de la fecha en que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publique en el Diario Oficial de la Federación el protocolo operativo sectorial correspondiente a dicha fracción arancelaria, previa validación técnica con las dependencias competentes y los representantes de los sectores productivos involucrados. Hasta en tanto no se publique el protocolo correspondiente para un producto, las operaciones de exportación de dicho producto no estarán sujetas a la restricción establecida en la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior.</p>
[Sin correlativo]	<p><b>QUINTO.</b> Durante los primeros 180 días naturales posteriores a la activación del protocolo sectorial para cada fracción arancelaria, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá un mecanismo de contingencia que permita la exportación de productos percederos sujetos a certificación cuando el productor o exportador acredite que la solicitud de certificado se encuentra en trámite ante la autoridad competente. En ningún caso la sola acreditación de trámite en proceso eximirá al solicitante de cumplir con las obligaciones de formalización laboral subyacentes. La autoridad resolverá en un plazo máximo de 72</p>

	<p>horas a partir de la recepción de la solicitud de contingencia. Vencido dicho plazo sin resolución expresa, operará la afirmativa ficta a favor del exportador para el embarque específico en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de certificación pendientes.</p>
[Sin correlativo]	<p><b>SEXTO.</b> Dentro del plazo de 30 días señalado en el Transitorio Segundo del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitirá a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados un informe que contenga, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. la descripción de la infraestructura tecnológica disponible y los plazos de desarrollo de la plataforma de certificación;</li><li>II. los mecanismos, frecuencia y criterios de integración de datos con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la verificación de afiliación de trabajadores;</li><li>III. la estimación de capacidad de inspección de campo de la STPS por entidad federativa y por sector productivo;</li><li>IV. el presupuesto requerido para la implementación plena del sistema, así como la identificación de las partidas presupuestarias con cargo</li></ul>

a las cuales se cubrirán dichas erogaciones; y

V. el calendario tentativo de publicación del protocolo operativo por fracción arancelaria para los principales cultivos del sector agroexportador. Dicho informe tendrá carácter público y será publicado en los portales de transparencia de la dependencia dentro del mismo plazo.

**ATENTAMENTE**



**DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 22 de abril del 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA, CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Se modifica la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

**LEY DE COMERCIO EXTERIOR**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;</p> <p>V. a V</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública,</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuando se trate de preservar la fauna y flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; <b>proteger la biodiversidad</b> o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;</p> <p>V. a V</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente</p>

sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, de acuerdo a la legislación en la materia.

a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como trabajo y seguridad social, **se deberá presentar certificación laboral y protección ambiental**, de acuerdo a la legislación en la materia.

**ATENTAMENTE**

Dip. \_\_\_\_\_

*Anayel Muñoz Moreno*  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>